

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 28
DEL 27 DE ABRIL DE 2016LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

El siguiente punto del orden del día es la discusión de cinco dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. El primero, por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. El segundo, por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados. El tercero, por el que se adiciona el numeral 2 al artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados. El cuarto, por el que se reforman los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el quinto, por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:

«Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos»

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y análisis la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de homologación de normatividad interna.

Esta Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2, incisos a) y b); y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 84, 85, 92, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracciones IV y XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, so-

mete a consideración del Pleno el presente **Dictamen**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de enero de 2016, la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 15 numeral 9; 22 numeral 2; 23 numeral 3, y 40 numeral 3 **de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; así como la reforma a los artículos 9 fracción IV; 12 fracción II, y 59 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

2. Con fecha 27 de enero de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente mediante Oficio No.: D.G.P.L. 63-II-06-0415, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del respectivo dictamen.

3. Mediante oficio número CRRPP/169-LXIII/16 de fecha viernes 29 de enero de 2016 la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió la información de identificación, para la obtención de una copia electrónica de la Iniciativa turnada; a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emittieran sus observaciones y comentarios a la misma.

4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el día jueves 31 de marzo de 2016, para discutir el Dictamen a la iniciativa en comento, con la finalidad de enviarla a la Mesa Directiva de esta soberanía, y someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la Iniciativa busca homologar el marco jurídico-normativo aplicable, con el Decreto por el que se declara

ran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, de manera que la denominación de la actual Comisión del Distrito Federal, se cambie por el de “Comisión de la Ciudad de México” y, sea homologada la normatividad interna con base en el contenido constitucional.

II. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, sin embargo, no escapa a esta Dictaminadora, tomar en cuenta **que se trata de una Iniciativa de reformas y adiciones, a dos Ordenamientos normativos sujetos a distintos trámites dentro de su proceso legislativo.**

a) El primero, que son reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que requiere en el supuesto de ser aprobado por la Cámara de Diputados como Cámara de Origen, **ser turnada a la Cámara de Senadores**, en su calidad de Colegisladora para que continúe su Proceso Legislativo, y una vez aprobada por la Revisora, instruir su correspondiente envío al Ejecutivo de la Unión para su Sanción, y Publicación en su caso.

b) El segundo trámite, consiste en las reformas y adiciones que propone la Diputada promovente de esta Iniciativa, al Reglamento de la Cámara de Diputados, cuyo procedimiento legislativo es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados sin la intervención de la Cámara de Senadores, es decir, se trata de un procedimiento unicameral, por tratarse de una normatividad que rige exclusivamente la vida parlamentaria interna de esta Cámara. Razón por la cual, se divide en dos dictámenes.

III. La Diputada autora de la Iniciativa que se dictamina, señala que en el Congreso de la Unión las comisiones legislativas pueden tener diversas denominaciones de acuerdo a su naturaleza, función y temporalidad, estas se dividen en ordinarias, permanentes, transitorias, especiales, mixtas, y de investigación.

La comisión ordinaria tiene una competencia delimitada y conoce los asuntos a que se refiere su propia denomi-

nación, tienen cierto número determinado de miembros y se conforman de acuerdo a las necesidades de la Cámara.

Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia de las comisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores, de acuerdo con la denominación y clasificación de las mismas. En relación a su naturaleza, las comisiones se clasifican en tipos de dictamen legislativo, de vigilancia, de investigación y jurisdiccionales. Para los fines que hayan sido creadas, se denominan “especiales”; y “ordinarias” son las que se derivan de su denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la administración pública federal.

Refiere que como antecedentes de la tan esperada reforma política del Distrito Federal, para crear la Ciudad de México, fue aprobada en el Senado de la República en sesión ordinaria el pasado 15 de diciembre de 2015; que fue después de años de trabajo, estudio, dedicación y gracias a que el presidente Enrique Peña Nieto asentó en el punto 5.4 del Pacto por México su voluntad política y el compromiso de impulsar la culminación de este proyecto. Al respecto transcribe párrafos de dicho Pacto:

“5.4. Reforma del Distrito Federal.

Impulsaremos la culminación del proceso de reforma del Distrito Federal. Para ello, se instalará una mesa nacional de negociación para acordar sus términos. La reforma comprenderá los siguientes temas: (Compromiso 91)

- Se definirá el nombre oficial de la Ciudad de México que es la capital de la República.
- Se dotará de una Constitución propia al Distrito Federal.
- Se revisarán las facultades del jefe de gobierno y de la Asamblea Legislativa del DF.
- En el orden de gobierno delegacional o equivalente se impulsará la elección de gobiernos colegiados con representación plural, semejante a los ayuntamientos, acorde a la presencia de las fuerzas políticas en cada demarcación.
- Se definirá un esquema del Distrito Federal que considere su carácter de capital de la república.”

La Diputada Cuenca Ayala comenta en la exposición de motivos de su Iniciativa, que el sueño se culminó y fue que el pasado 20 de enero, la Comisión Permanente hizo la Declaratoria de Constitucionalidad de la Reforma Política de la Ciudad de México, con la aprobación de 23 Congresos Estatales, de las siguientes Entidades Federativas que integran la República: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; y hasta el momento se suma San Luis Potosí.

Que a partir de este logro, el estatus del Distrito Federal fue modificado para beneficio de sus ciudadanos, habitantes y visitantes.

Que esta reforma permite un cambio estructural de la Ciudad de México como ente jurídico-político, con particularidades propias de una entidad federativa, pero también deberá asumir a plenitud su responsabilidad como integrante del Pacto Federal.

La Diputada autora de la Iniciativa, refiere que se constituye a la Ciudad de México como una entidad federativa, en sustitución del Distrito Federal. Y que entre lo propuesto, destaca:

- Será la entidad número 32 del país, con autonomía propia y seguirá siendo capital de la República y sede de los Poderes de la Unión;
- Se establecerá la Asamblea Constituyente que analizará, discutirá y aprobará el proyecto de Constitución Política que envíe el jefe de gobierno;
- La Asamblea Constituyente deberá aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2017;
- Se transforman las delegaciones políticas en alcaldías con lo que los ciudadanos se verán beneficiados con la prestación de un número importante de servicios públicos;
- Deroga la facultad del Senado de remover al jefe de gobierno de la Ciudad de México;

- Esta reforma trae la tan anhelada autonomía presupuestal; corresponderá al Poder Legislativo aprobar el presupuesto de la entidad;

- Legislar en todas las materias que no estén expresamente conferidas al Congreso de la Unión, entre otras.

Que el siguiente paso es la expedición de su Constitución Política, con base en las previsiones de nuestra Carta Magna y garantizar el pleno desarrollo de sus funciones en el asiento físico de sus poderes y sus organismos autónomos.

Asimismo, que la reforma contempla en el artículo 44 constitucional, que la Ciudad de México es una entidad federativa, otorgándole facultades constitucionales que serán de su competencia, según lo establece el artículo 135 constitucional. Pero también seguirá siendo la sede en donde se asientan los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, lo que la ha caracterizado por ser el centro político del país.

Que de esta manera, es indispensable homologar el marco jurídico-normativo de la Cámara de Diputados ante la implementación de dicha reforma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que atendiendo al papel tan relevante que tiene la Ciudad de México en nuestro país, la Comisión del Distrito Federal es creada, para el estudio, análisis, dictaminación y desahogo de los asuntos que le competen al Congreso de la Unión con fundamento en el párrafo tercero apartado B del artículo 122 de nuestra Carta Magna ya con la reforma aprobada, así como lo establecido en el artículo 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que resulta impostergable que la denominación de la actual Comisión de Distrito Federal de la Cámara de Diputados, se cambie por el de “Comisión de la Ciudad de México”, y se homologue la normatividad con base en el contenido constitucional.

IV. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que la Cámara de Diputados cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales en las diversas esferas de la vida político-administrativa del país, con el propósito de elaborar productos legislativos

que respondan a las necesidades fundamentales de la sociedad.

V. Por ello esta Comisión Dictaminadora, coincide con los propósitos que animan la Iniciativa, en el sentido de que es fundamental la armonización de las disposiciones normativas, a efecto de hacerlas acordes con la reciente reforma en materia política de la Ciudad de México. Sin embargo, es necesario establecer la viabilidad jurídica de las propuestas de la Iniciativa de la Diputada Cuenca Ayala, a partir de los contenidos y razones por las que las legisladoras y legisladores incorporaron en la vigente Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las Comisiones de Dictamen, a la Comisión del Distrito Federal; así como las razones por las que con el Decreto de reformas y derogaciones a la Carta Magna para crear la Ciudad de México, ahora ameritarían adecuaciones y a qué artículos.

Para efectos del correspondiente análisis se debe considerar que el marco jurídico Constitucional para el Distrito Federal, antes de la Reforma a la Carta Magna, en materia de reforma política de la Ciudad de México, establece en el artículo 122, Constitucional que el gobierno del Distrito Federal estará a cargo de los poderes federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local. Y en el Apartado A, fracción I, que corresponde al Congreso de la Unión, legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De tal manera, que conforme a esta fracción el Congreso Federal -antes de la reforma de 2016-, es también el poder legislativo local para el Distrito Federal, estableciendo facultades expresas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que permanece como órgano local. Por eso, cuando la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, contempló en su artículo 40, numeral 3, como Comisión ordinaria para funciones específicas a la del Distrito Federal, con tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara, previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional, incorporó materias correspondientes al Congreso de la Unión, como Congreso Local para el entonces Distrito Federal; además de las que en materia del Distrito Federal le corresponden al Congreso de la Unión.

Ahora bien, entre las modificaciones fundamentales contenidas en el Decreto de reformas y derogaciones en materia de reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, para efectos del presente Dictamen, la Constitución General establece que la Ciudad de México, es la Entidad Federativa sede de los Poderes Federales y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la distingue de los Estados de la República que son libres y soberanos frente a la autonomía constitucional que se le otorga a la Capital. Sin embargo, al igual que los 31 Estados, le reconoce a la ahora Ciudad de México, el estatus de Entidad Federativa.

Otro aspecto relevante para establecer la viabilidad jurídica de los contenidos de la Iniciativa que se dictamina, es que en esta última reforma, la Ciudad de México tendrá poderes locales propios, por tanto ya no será el Congreso de la Unión el poder legislativo local para dicha Ciudad. Aunado a ello, ahora también como producto de la reforma Constitucional, las facultades que no estén expresamente concedidas al Congreso de la Unión, se entienden reservadas al poder legislativo local de la Ciudad de México.

VI. Conforme al análisis de la Consideración anterior, esta Dictaminadora estima procedentes las reformas a los artículos 15 numeral 9; y 23 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y las reformas a los artículos 9, fracción IV; 12, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, relacionados con el concepto entidades federativas.

Asimismo, la Dictaminadora estima procedentes con modificaciones, los artículos 22 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 59 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para homologarlos en su correspondiente redacción con la referencia a poderes federales y poderes municipales, para que en lugar de autoridades locales de la Ciudad de México, diga poderes locales de la Ciudad de México.

En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 40 numeral 3, relacionada con el cambio de nombre de la anterior Comisión del Distrito Federal, por Comisión de la Ciudad de México, por los argumentos planteados por esta Comisión Dictaminadora, se estima improcedente; ya que el Pleno de esta H. Cámara, ha aprobado su incorporación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Con-

greso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión del día martes 29 de marzo de 2016.

Con base en los razonamientos anteriormente expuestos, y debidamente fundados y motivados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 22, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 9. del artículo 15; el numeral 2. del artículo 22, el numeral 3. del artículo 23, así como el numeral 3 del artículo 40 de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.

1. a 8. ...

9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de **las Entidades Federativas**.

10. ...

ARTÍCULO 22.

1. ...

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y **los poderes locales de la Ciudad de México**. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. a 4. ...

ARTÍCULO 23.

1. a 2. ...

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federa-

ción, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, **de la Ciudad de México** y de los Municipios.

4. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en su reunión de fecha jueves 31 de marzo de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engel (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino (rúbrica), Rogeiro Castro Vázquez (rúbrica), Samuel Alexis Chacón Morales, Marko Antonio Cortés Mendoza, María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Óscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se informa a la asamblea que la fundamentación de los dictámenes se hará en un solo acto, así como el posicionamiento de los grupos parlamentarios. Y tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Jorge Triana Tena, para fundamentar los dictámenes de conformidad con nuestro Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Jorge Triana Tena: Con el permiso de la Presidencia. Efectivamente, con la finalidad de abonar a la eficiencia en el trabajo legislativo y en virtud de la carga de trabajo, vamos a abordar cinco dictámenes distintos en un solo acto.

Los dos primeros se refieren a reformas trascendentales surgidas de este Congreso, y una de ellas es la del cambio de denominación del otrora Distrito Federal por Ciudad de México. Su trascendencia impacta directamente en la vida

de millones de capitalinos, así como en la de su régimen jurídico además de que deberá implementarse desde el Legislativo una de las labores de armonización de textos normativos más complejas y extensas, a fin de adecuar definiciones, conceptos y mecanismos acorde a lo que el Constituyente Permanente ya estableció.

Estos primeros dictámenes consisten en realizar una labor de armonización y adecuación de nuestra normatividad interna, a fin de modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, para homologar el marco normativo jurídico aplicable en el decreto de reforma política de la Ciudad de México.

En su momento esta Comisión de dictamen y sus integrantes manifestamos nuestro beneplácito con motivo de la aprobación de esta reforma, incluso hace algunas sesiones aprobamos un instrumento parlamentario de similares características, en donde se establece que la anterior Comisión del Distrito Federal ahora tendrá la denominación de Comisión de la Ciudad de México.

Por ello, coincidimos con los propósitos que animan la presente en el sentido de que es fundamental la armonización de las demás disposiciones normativas cuyo impacto administrativo es esencial, no sólo en la nomenclatura, sino en las funciones y tareas que en su momento fueron ejercidas por la Comisión del Distrito Federal y hoy de la Ciudad de México.

Pues no olvidemos que muchas de sus labores se encontraban establecidas en virtud de que hasta antes de la reforma constitucional esta Cámara de Diputados era la que ejercía en ciertas materias la función de Congreso local, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, el Congreso local.

Por ello la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias considera oportuna la reforma a los artículos 15, numeral 9 y 23, numeral 3 de la Ley Orgánica, y a los artículos 9, fracción IV, 12, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, relacionados con el concepto de entidades federativas.

El tercer dictamen que nos ocupa y siguiendo por esta línea otra de las reformas de gran trascendencia aprobadas, es aquella que reforma el Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de que se otorgue de manera anual, en sesión

solemne, la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo a ciudadanos nacionales y a promotores ciudadanos y comunitarios del deporte social, pues es preciso reconocer a quien realiza un esfuerzo desde la sociedad para convertirse en promotor de una actividad deportiva, sobre todo porque es preocupante que en nuestro país el 58 por ciento de la población mayor de 18 años no realiza actividad física alguna y solo el 30 por ciento de este grupo nunca ha realizado en su vida.

Es de tal importancia el deporte, que el derecho a su acceso se encuentra salvaguardado en el artículo 4o. de la Constitución y aunque a nivel nacional el máximo galardón se otorgue a los profesionales y amateurs en distintas modalidades del ámbito deportivo a través del premio nacional del deporte, este es otorgado a quienes ya ostentan cierta fama, como consecuencia de sus logros y de sus éxitos.

Sin embargo, vale la pena que en esta ocasión se reconozca desde esta Cámara, no solamente esos importantes representantes, sino a quienes de manera voluntaria y desde el anonimato en muchas ocasiones se desempeñan como promotores voluntarios y ciudadanos a cargo del deporte social.

El siguiente dictamen y en otro orden de ideas, y con la finalidad de continuar perfeccionando nuestros mecanismos organizacionales en esta comisión de dictamen, consideramos fundamental actualizar el interior de esta Cámara de Diputados aquellos procesos y acciones que permitan un mejor manejo, tanto de residuos para la eficiencia y economización de los recursos, en este caso, el papel.

En su momento la UNAM presentó a la Cámara de Diputados el Programa Universitario de Medio Ambiente, un estudio ambiental en el cual informa sobre la infraestructura de este órgano legislativo relacionada con la eficiencia energética, la gestión del agua y de residuos y el consumo responsable, otorgándole el distintivo ambiental básico.

Este distintivo tiene una vigencia de tres años y se pueden implementar acciones complementarias a fin de obtener créditos que le permitan mejorarlo. Cabe señalar que en la última década se han realizado esfuerzos por integrar el uso de la tecnología en el desempeño gubernamental. Sin embargo, la mayoría de los documentos son impresos, ya sea por requerimiento normativo o por un simple uso y costumbre, como consecuencia de erróneas prácticas arraigadas en el colectivo laboral.

En el recinto legislativo se ha instrumentado parcialmente un sistema de gestión documental, para el manejo automatizado de la información, donde la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates se encuentran disponibles ya en formato digital.

Al contar actualmente con la versión electrónica de estas no hace necesaria su impresión, por ello la dictaminadora coincide en la intención de considerar las observaciones del Programa Universitario del Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de México, en nuestra reglamentación, a fin de generar ahorro de papel en la impresión de diversos insumos para nuestro trabajo, así como el traslado de archivos a formato puramente electrónico.

Y finalmente, otro mecanismo para hacer más eficiente el trabajo legislativo se refiere a la reforma al Reglamento, en particular el artículo 97, a fin de que los legisladores tengan en su poder en menos de 24 horas y de manera electrónica los dictámenes que se aprueban en comisiones, con el objeto de contar con un mayor tiempo para su análisis y discusión.

Además, también de poder recurrir al documento de primera fuente sin necesidad de entorpecer los trabajos de los secretarios y conseguir un documento público que fue aprobado ya en comisiones.

El dictamen al que se hace referencia es congruente con la exigencia de prontitud en la práctica parlamentaria, pues es de todos los presentes sabido que los momentos para desahogar asuntos legislativos responden a una gran dinámica, muchas veces una precipitada dinámica, diría yo.

Cabe señalar que actualmente no existe un mecanismo unificado desde el Reglamento que obligue a las comisiones a circular los contenidos de un asunto, y así a veces se circula por medios electrónicos, en papel o en fotocopia o hasta en imágenes por medio electrónico y ello genera una dispersión en la manera en que los asuntos son estudiados por los legisladores en perjuicio de la calidad del debate parlamentario, poniendo en riesgo las resoluciones de esta Cámara de Diputados.

Por ello la importancia de esta propuesta de incluir en el Reglamento la obligación de las comisiones dictaminadoras y de opinión, de turnar a las oficinas de los diputados, en un periodo máximo de 24 horas, sus proyectos para que sean posteriormente puestos a consideración de la asamblea.

En conclusión, con las modificaciones presentadas en estos cinco dictámenes, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias busca implementar mecanismos que perfeccionen el trabajo diario de esta Cámara en beneficio de nuestros representados, de ahí la necesidad de facilitar y eficientar nuestra labor, a fin de optimizar el tiempo de los ciudadanos y que los debates se den de manera informada, con soporte documental y con anticipación, ello en un afán de rentabilizar esfuerzos y optimizar el trabajo legislativo. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Tiene la palabra también, para fijar la postura de su grupo parlamentario, el diputado Gonzalo Guizar Valladares, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Estando a discusión en lo general y en lo particular los cinco dictámenes.

Para precisar, el diputado Guizar Valladares se referirá a los cinco dictámenes que hemos mencionado, y lo hará hasta por tres minutos.

El diputado Gonzalo Guizar Valladares: Muchas gracias, diputada presidenta. Efectivamente, armonizar el marco jurídico, derivado de la reforma política de la Ciudad de México es un imperativo y es lo que hoy nos trae aquí a tribuna como Partido Encuentro Social a votar en pro de estos cinco dictámenes a discusión.

En primer lugar, o el primero de ellos significa que la reforma se cambie de Distrito Federal por el de Ciudad de México. Asimismo, se modifica la expresión autoridades locales de la Ciudad de México por el de poderes locales de la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de adecuar y armonizar la ley a los cambios constitucionales.

El segundo dictamen, compañeras y compañeros. Se cambia el enunciado de los estados y el Distrito Federal por el de entidades federativas, son partes para armonizar los conceptos, las locuciones de textos anteriores.

El tercero de ellos adiciona el número 2 al artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y por supuesto, para establecer la obligación de las comisiones dictaminadoras y de opinión, de enviar a las oficinas de todos los diputados dictámenes aprobados en el seno de las comisio-

nes. Y asimismo, se establece que el dictamen puede ser enviado en formato impreso o electrónico.

En ese contexto, esta trascendente reforma va a enriquecer, sin duda, el análisis y por tanto, la discusión, en su momento, de los dictámenes enviados y resueltos en las comisiones en su interior.

De esta manera, los diputados podrán conocer en tiempo y forma también el cuarto dictamen que habremos de votar en la reforma al 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Estará disponible en sistemas electrónicos de la curul.

En suma, amigas y amigos, un dictamen trascendente de esta reforma es la entrega al reconocimiento al mérito deportivo a ciudadanos nacionales destacados por su actuación deportiva.

En este deporte social consideramos importante y trascendente esta iniciativa, toda vez que México es uno de los principales países consumidores de refrescos. Así lo marcan las estadísticas y primeros lugares de obesidad en el mundo. En este contexto estamos dando ya una reforma anterior en materia de salud pública para combatir estos conceptos.

Por otro lado, esta iniciativa viene a complementar el tema de entregar medallas al reconocimiento deportivo en el ámbito social estrictamente, lo cual para nosotros es un aliciente y, por tanto, votamos a favor de estos dictámenes. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Tiene la palabra también para referirse a los dictámenes, hasta por tres minutos, la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Adelante, por favor.

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Es preciso adecuar el marco jurídico del Congreso para dar certeza al trabajo legislativo y parlamentario de los representantes populares.

Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, en esta ocasión me dirijo al pleno para hablar a favor de cinco dictámenes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. El primero de ellos se refiere a la adición del numeral 2 del artículo 97 del Reglamento de la

Cámara de Diputados, con la finalidad de que los dictámenes aprobados por las comisiones se circulen a las legisladoras y los legisladores en formato electrónico en un plazo máximo de 24 horas, a partir de la aprobación en el seno de la comisión.

En Nueva Alianza estamos comprometidos a dignificar la política de México, fortaleciendo su papel de servicio a la sociedad y de resultados. Por ese motivo, consideramos prioritario que el trabajo legislativo se realice con la mayor profundidad y profesionalismo que exige la responsabilidad que se nos ha otorgado por parte de la sociedad.

Como señala la fracción VIII del artículo 3o. de la Cámara de Diputados, la Gaceta Parlamentaria es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Cámara. Sin embargo, existen grandes cargas de trabajo y la responsabilidad de los diputados de conocer los dictámenes es impostergable.

Para Nueva Alianza es prioritario que las y los legisladores estén suficientemente informados de los argumentos contenidos en los dictámenes que se someterán a discusión en el pleno de la Cámara, ya que en caso de aprobarse y convertirse en ley o decreto, impactarán en la vida de los ciudadanos de este país, razón por la cual coincidimos con la dictaminadora.

El segundo dictamen se refiere a la reforma del numeral 1, del artículo 239 y del numeral 4, del artículo 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se pretende reducir el impacto ambiental que origina la impresión de la Gaceta Parlamentaria. En Nueva Alianza hemos tomado con toda seriedad la defensa del medio ambiente y buscamos un cambio de visión económico, político, a fin de aprovechar las ventajas tecnológicas en favor de la preservación de los recursos naturales.

Si bien existe en la Cámara de Diputados un sistema de sesión documental para el manejo automatizado de la información, tanto de la Gaceta Parlamentaria, como del Diario de los Debates, se encuentran disponibles en formato digital, aún se siguen imprimiendo miles de ejemplares que tienen un oneroso costo ambiental y económico. Por este motivo, en Nueva Alianza estamos a favor de esta reforma, en la que se establece que la Gaceta Parlamentaria tendrá solo difusión electrónica y que se imprimirá únicamente cuando así lo solicite algún diputado o diputada.

El tercer dictamen es sobre una adición de un numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de que se otorgue anualmente la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo. Para Nueva Alianza es fundamental contribuir a regenerar el tejido social, por ello consideramos loable reconocer a quienes contribuyen públicamente a fomentar la cultura de la activación física, misma que puede repercutir y beneficiar en la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos, se traduce en acciones positivas dentro de la sociedad,

El reconocimiento a las y los deportistas, así como a quienes promuevan en la comunidad el deporte es una acción que puede contribuir a promover la disciplina y una vida saludable. Los logros de los mexicanos y mexicanas en competencias o actividades deportivas pueden constituir un ejemplo para generaciones presentes y futuras.

El cuarto dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, se refiere a la reforma de los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. La finalidad de la reforma referida es adecuar el texto de la Ley Orgánica con la reforma política de la Ciudad de México, cuyo decreto fue publicado el 29 de enero de 2016. Nueva Alianza considera que para garantizar la certeza jurídica de la reforma política de la Ciudad de México es preciso incorporarla plenamente al marco jurídico nacional.

A partir de la reforma de la Ciudad de México, se convierte en la entidad federativa sede de los poderes federales y capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se sigue distinguiendo de los demás estados de la República que son libres y soberanos, pero está reconocida como entidad federativa, por lo que es necesario incluir esta característica en la ley.

Otra modificación sustantiva que debe incorporarse al texto de la Ley Orgánica es la que tiene que ver con los poderes de la Ciudad de México. Se requiere homologar esta circunstancia cuando la ley se refiere a las autoridades locales de la Ciudad de México.

Finalmente la comisión consideró pertinente reformar la fracción IV del artículo 9, la fracción II del numeral 1 del artículo 12 y el numeral 1 del artículo 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Al referirse al tema mencionado con antelación, es por tanto procedente adecuar el texto de la Ley Orgánica para su total armonización con el decreto de la reforma política de la Ciudad de México.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos comprometidos con nuestra labor legislativa y, por las razones expuestas, determinados a votar a favor de estos dictámenes.

Lo hacemos con congruencia y por el bien de México. Podemos mejorar, todos juntos, hagámoslo. Es el reto de dar resultados a las mexicanas y mexicanos. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Tiene la palabra también por tres minutos el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo: Con la venia de la presidenta. Hay temas que son tan buenos que no se les puede decir que no. Estamos ante cinco de ellos provenientes del buen trabajo de la Comisión de Régimen a la que tengo el honor de pertenecer. Son tan buenos que lo voy a anunciar brevemente, no requiere más explicación.

El 1 y el 2 hablan del cambio de nombre de Distrito Federal a Ciudad de México. No podemos hacernos a un lado de la historia.

El tercer tema habla de la preselección a deportistas distinguidos. Cuerpo sano en mente sana; vamos bien, creo que no hay dudas.

El cuarto tema es muy interesante. Proviene de la iniciativa inteligente del joven legislador Santiago Torreblanca Engell, que habla de que los dictámenes aprobados en comisiones deben llegarnos a las 24 horas por forma electrónica, cosa que es muy sana, para así superar la abrumadora llegada de documentos y poder trabajar con más precisión y poder tomar mejores decisiones.

Y la quinta iniciativa es todavía más sana, desde el punto de vista del medio ambiente; proviene de mi compañera de bancada Mirza Flores, se habla de la prohibición de imprimir la Gaceta, ahí la tenemos todos, nadie la ve, y recibir de manera electrónica el texto.

Así que miren, no voy a tomar más su tiempo, recomiendo que se vote a favor para así avanzar un poquito más en buena calidad del trabajo. Gracias y buenas tardes.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Gracias, también por la sugerencia. Le pedimos a todos los diputados que van a subir a tribuna también acaten el término que se les ha dado a todos los grupos parlamentarios. Tiene la palabra el diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Rogerio Castro Vázquez: Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, los dictámenes que están a discusión, producto del trabajo de la Comisión de Régimen y Prácticas Parlamentarias, en primera instancia está la homologación de los términos de Distrito Federal hacia la Ciudad de México, y en ese sentido nosotros estamos a favor de que se logre esa homologación en el reglamento.

Sin embargo sí queremos ser muy críticos en cómo se está dando ese cambio en la Ciudad de México, y siendo de que estamos a favor de una Constitución, pero en contra de la manera en cómo se eligieron a los constituyentes, y que eso quede muy claro.

Pero en el tema siguiente, del medio ambiente, es muy importante lo que hoy se está tratando de aprobar, que hoy se va a aprobar. Morena está a favor de este tema tan importante que se modifica el numeral dos del artículo 97 para que se mande en formato electrónico, preferentemente electrónico; también en la Comisión de Transparencia tuvimos ese tema, algunos diputados hablaban del exceso de papeleo en el que se, pues nos vemos involucrados porque hay muchos dictámenes, mucho trabajo que hacer, y es importante que también se establezca que sea de manera electrónica la publicidad de estos dictámenes y que se reparta a los diputados. Es muy importante porque nos va a llevar a ahorrar buena cantidad de papeles.

En el otro tema, que es el último que quisiera hablar un poco más ampliamente, que es el tema del deporte. Es muy importante reconocer a todos nuestros atletas, diría que en un contexto como es el de México, donde nuestros atletas tienen que andar en condiciones económicas, políticas, sociales, complicadas, que logren medallas, que logren triunfos, es prácticamente un acto heroico que vayan al extranjero a representarnos y que logren triunfos, es muy importante reconocérselos.

Pero creo que si vamos al fondo de este tema del deporte, quisiera que nos sensibilicemos en muchas comunidades del país, particularmente donde otorgaba e impartía clases, hay alumnos que practican deporte sin zapatos en campos,

con condiciones deplorables y eso en una comunidad del país, y le podría hablar solamente de la zona de donde trabajaba, había como seis o siete comunidades en la misma situación.

Entonces, en este tema es importante reconocer a nuestros deportistas, pero también reflexionar de que el deporte en el país tiene que ser impulsado y, sobre todo, garantizar las condiciones a todos nuestros jóvenes estudiantes en las escuelas, no permitir que los jóvenes practiquen el deporte descalzos, eso es una infamia y nosotros lo queremos decir muy claramente, aunque vamos a votar a favor de que se les reconozca a los deportistas por estas condiciones de las que hablamos, pero sí quisiera señalar, dejar claro y sensibilizarlos en este tema que creo que se debe ir al fondo en la cultura del deporte en el país. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Gracias, diputado. Ahora por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene la palabra el diputado Diego Valente Valera Fuentes.

El diputado Diego Valente Valera Fuentes: Con su permiso, presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Adelante, por favor.

El diputado Diego Valente Valera Fuentes: Hoy votaremos cinco dictámenes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Debemos de ir adecuando nuestra normatividad interna, las nuevas reformas que hemos ido aprobando, por eso es importante que estos sencillos, pero congruentes y sustanciales dictámenes sean votados a favor, el proceso de homologación de leyes secundarias para reconocer la plena autonomía de la Ciudad de México como una entidad federativa más.

Como Partido Verde, cambiando el orden de las ideas, estamos a favor de cualquier medida que nos ayude a cuidar el ambiente, por eso celebramos la propuesta que la Gaceta Parlamentaria sea distribuida de manera digital y de esta manera ahorremos miles de pesos en gastos de papel; pero, más importante aún, hacer lo propio, nuestro granito de arena cuidando la materia prima de estos.

La práctica del deporte es una actividad gratificante, reconfortante, motivadora y placentera. Es por eso que apoyamos los esfuerzos de nuestro país y particularmente en el estado de Chiapas al fomento de esta actividad que fortale-

ce los cuerpos, el espíritu y el corazón de jóvenes que se alejan de los problemas.

Esta medalla de reconocimiento al mérito deportivo por parte de este Poder Legislativo la celebramos en el Partido Verde Ecologista de México.

Este es el pleno del debate y de la construcción de acuerdos, y las diferencias ideológicas y partidistas, para que demos paso a las coincidencias nacionales. Por eso debemos reconocer, compañeros legisladores, y lo digo con mucho respeto, que los tiempos en los que se nos entregan los dictámenes no permite el verdadero debate. No permite la discusión propositiva y sana, que ha sido poco frecuente en este periodo de sesiones.

A menudo polemizamos por el partido que representamos o por nuestra fuerza. Esto, compañeros, es y ha sido irresponsable y poco congruente con nuestro compromiso con los mexicanos y las mexicanas a los que representamos.

No estamos a la altura del México que queremos ver y por lo cual hemos adquirido este enorme compromiso de ser legisladores. Es por eso que nos manifestamos a favor de que la Junta Directiva de cada comisión circule a los diputados el resultado de los dictámenes que vayan resolviendo, dándonos el tiempo necesario para hacer análisis, para hacer investigación y para hacer propuestas; dándonos y generando un debate edificante y enriquecedor, que genere un consenso que privilegie el bienestar de nuestro país.

El debate es el único camino, es la única forma en que la tarea legislativa puede dar buenos frutos. Parafraseando a Margaret Thatcher les diría que nadie tiene por qué sentarse y estar simplemente de acuerdo. Eso, compañeros, no es nuestro trabajo.

Que se deje de ver a un México como un país de improvisaciones y con poco profesionalismo, y demos la oportunidad a que las ideas de 500 hombres y de 500 mujeres construyan un mejor país: el país que los mexicanos anhelan, el país que todos queremos ver. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Ahora también del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por tres minutos tiene la palabra el diputado Victoriano Wences Real.

El diputado Victoriano Wences Real: Con su venia, presidenta. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática no tiene objeción alguna con los dictámenes a discusión y votaremos a favor todos y cada uno de ellos, sin embargo quiero aprovechar esta oportunidad para reflexionar un tema que es recurrente en las Cámaras del Congreso mexicano.

Aquí venimos a votar un sinnúmero de propuestas, dictámenes que sin dejar de revestir cierta importancia o pertinencia técnica, jurídica o incluso política, no atiende en lo sustantivo en la problemática nacional.

La gente que nos observa en el Canal del Congreso muchas veces no entiende lo que estamos haciendo aquí o de lo que estamos hablando. Frente a los grandes nacionales, frente a las grandes crisis, a los fenómenos y catástrofes que nos azotan recurrentemente, la dinámica de la Cámara nos somete a abordar muchas veces temas que no están en el interés de nuestros representados.

Por ejemplo, armonizar la Ley y el Reglamento para sustituir Distrito Federal por Ciudad de México es algo necesario, pero honestamente no debería consumir un trámite legislativo sino que debería resolverse como ocurre en otros parlamentos del mundo; por la vía de una instancia de armonización legislativa, claro, con la sanción y de las y los diputados, pero en procedimiento mucho más ágil de lo que hacemos en esta Cámara.

Al parecer esta Cámara está tomada por fuerzas políticas que se empeñan en tejer acuerdo en asuntos sin trascendencia. No estamos cumpliendo con las expectativas de la sociedad.

Por ejemplo, ¿Qué cuentas tenemos que ofrecer a la sociedad en cuanto a los avances que llevamos en la Cámara y en la colegisladora, en la construcción del sistema nacional anticorrupción? Pues se han hecho foros, consultas, iniciativas, pero no tenemos, hoy por hoy, dictámenes.

Solo pudimos aprobar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ya está en el Ejecutivo. Tenemos que sacar todo el sistema nacional anticorrupción y el sistema nacional de transparencia. Para darle sentido tenemos que derribar el muro de la inmunidad de los servidores públicos, si no vamos a construir un castillo de simulación. Es el reto de esta legislatura, hay que acelerar el avance en estos temas fundamentales.

Justo hoy el presidente está finalmente en el límite del tiempo que le concede la Constitución Política para promulgar la Ley de Disciplina Financiera y tenemos que construir aquí, por mandato constitucional, la comisión bicameral que le dé seguimiento a la evolución que siga el endeudamiento de las entidades federativas. No lo hemos hecho aún, hay que hacerlo a la brevedad.

En los otros dictámenes estamos dando pasos. Ya lo que entendemos como Parlamento abierto, donde tenemos que hacer esfuerzos para transparentar nuestra labor. Es por ello que se faculta a las Juntas Directivas de comisiones para que circulen a las diputadas y diputados en formatos impresos y electrónicos en un plazo máximo de 24 horas, a partir de su aprobación en el seno de la comisión el dictamen o la opinión que se turnará al pleno de la Cámara para su discusión y eventual aprobación, y también se define a la Gaceta Parlamentaria como el órgano de difusión electrónica de la Cámara.

También estamos de acuerdo en que se especifique en que la Cámara otorgará anualmente la Medalla al Mérito Deportivo, en un afán de reconocer a ciudadanos destacados en el deporte y fomentar asimismo esta actividad sana y fundamental para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad. Es cuanto, presidente.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Ahora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene la palabra por tres minutos, el diputado Jorge Ramos Hernández.

El diputado Jorge Ramos Hernández: Con venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias nos presenta cinco dictámenes de modificación a la normatividad interna de este Congreso y en particular de la Cámara de Diputados.

Antes de referirme al contenido de estos dictámenes, quiero hacer un amplio reconocimiento a todos los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y muy en particular a su presidente el diputado Jorge Triana Tena, por presidir una comisión de las más dinámicas de este Congreso.

Únicamente me referiré, por razón de tiempo, a tres de los dictámenes que hoy se aprueban. Uno, que es fundamental para la información de los diputados y las diputadas, obligándonos a quienes presidimos comisión de enterar en un

lapso de 24 horas a la totalidad de los integrantes de esta Cámara, para proveer mejor información y con ello darles más y mejores herramientas a las y los diputados de esta Cámara.

Por otra parte, el tercer dictamen tiene el objetivo de hacer más eficiente la tarea legislativa y con ello tocar esta parte que tiene que ver con la ecología, que por supuesto el Partido Acción Nacional se suma a este planteamiento por razones obvias de economía y de ecología.

Por último, quiero referirme a la Medalla al Mérito Deportivo que esta Cámara está por aprobar. He tocado esta tribuna en varias ocasiones para abordar el tema de la seguridad de nuestro país, y lo hemos hecho desde la perspectiva policiaca, desde la perspectiva de la prevención y de las intervenciones de todos los órdenes de gobierno, pero hoy estoy seguro que empatizo con todas las diputadas y diputados al compartirles que también el deporte es un eje central para la prevención de la inseguridad en este país.

Este mérito deportivo tiene el propósito de que las niñas, los niños y los jóvenes de nuestro país encuentren, en esta tribuna y en esta Cámara, un tema aspiracional, que sepan que hay otras alternativas y otros motivos por los cuales encontrar reconocimiento. Para mí es un honor estar tocando esta iniciativa y agradezco a sus integrantes, como iniciador de esta reforma, la aprobación unánime de la cual fue objeto esta iniciativa.

Y por otra parte, decir que niños y niñas como estos, que son objeto de esta reforma, tenemos aquí mismo en la Cámara de Diputados a una niña tijuanaense que optó por el camino del deporte y que aprendió de la disciplina, de la entrega, del trabajo, del camino honesto y del camino recto, me refiero a la diputada Jaqui Nava, que forma parte de esta Legislatura, y que con ella y con su nombre, al igual que Paola Longoria, que lleva más de cinco años siendo campeona mundial de raquetbol en este país, y que ambas, al igual que otras mexicanas y mexicanos van y reflejan al mundo lo que verdaderamente somos, ese México de disciplina, de honorabilidad, de valores, de moralidad y de principios éticos.

Por eso para mí, en esta Legislatura, esta aprobación tiene un gran contenido, un gran contenido social, un gran contenido ideológico esta aprobación. Y por último, no hay que dejar también de mencionar a esos promotores que en el anonimato formaron a nuestros valores. A ese promotor deportivo de la colonia, a ese promotor deportivo que tam-

bién está en la escuela y que nos ha dado grandes satisfacciones a este pueblo mexicano.

En fin, gracias por esta iniciativa. Y desde luego, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor de estos cinco dictámenes. Muchas gracias, es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. También por tres minutos tiene la palabra la diputada Cristina Sánchez Coronel, del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional.

La diputada Cristina Sánchez Coronel: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros, nosotros como legisladores tenemos la gran responsabilidad de trabajar en pro de los ciudadanos en todas y cada una de las etapas del proceso legislativo, así como velar por la correcta elaboración de leyes que definirán una convivencia social estable.

En el trabajo legislativo el dictamen es la resolución escrita de una o varias comisiones legislativas, tomada por la mayoría de sus miembros sobre una iniciativa de ley, decreto, asunto o petición; sometido a consideración por acuerdo del pleno de la Cámara a la que pertenece. Dicho documento está sujeto a lecturas previas, así como a discusión, modificación, votación y aprobación de la Cámara respectiva.

Dada su importancia, es trascendental la publicidad que se le dé a los dictámenes, para que los legisladores puedan analizarlos en su totalidad, previo a emitir un voto en el pleno, con la finalidad de que se vote de manera informada.

Todos y cada uno de los acuerdos son de trascendencia nacional, por ello, mi fracción parlamentaria considera oportuno el primer dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, ya que gracias a esta modificación el legislador podrá discernir en el pleno de manera más adecuada e informada en beneficio de los representados y con ello decidir conscientemente el sentido de su voto.

El segundo dictamen pretende evitar el mal uso del papel y, a su vez, ayudar a la conservación de los recursos naturales. Al respecto, en el Grupo Parlamentario del PRI sabemos que la naturaleza es el sustento y la base de la vida en el planeta; sin embargo, cuando la sobreexplotación de los recursos naturales está por encima de la capacidad misma

de reposición, se pone en riesgo el bienestar y la sobrevivencia de las futuras generaciones.

Estamos conscientes de que proteger los recursos naturales es el principio sobre el cual las sociedades deben organizar sus actividades para satisfacer la necesidad del presente y, por tal, una función que el Estado y el gobierno deben atender desde ahora con urgencia y talento para asegurar la preservación del ambiente y los recursos naturales.

El tercer dictamen que se establece en la Cámara de Diputados es otorgar anualmente una medalla de reconocimiento al mérito deportivo a ciudadanos nacionales destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano o a aquellos que por el fomento, la protección y el impulso al deporte social.

En mi grupo parlamentario consideramos que el deporte nos propone con mucha convicción un ejercicio cotidiano de práctica del buen ejemplo desde valores tales como la amistad, la solidaridad, la tolerancia y el juego limpio. El deporte también tiene como encomienda estimular sus practicantes a luchar contra dificultades en vez de rendirse ante la adversidad, enseñándoles la importancia del auto-dominio y del sentido del orden, exigiéndoles una actitud leal y también de respeto hacia unas normas y reglamentos haciéndoles evaluar las propias virtudes y cualidades de manera objetiva en comparación con los demás.

Por último, la comisión nos presenta dos dictámenes oportunos al cambio estructural que está viviendo el país al agregar una nueva entidad federativa, la Ciudad de México, se modifica el ordenamiento para coadyuvar con lo ya reformado y a su vez establece seguridad jurídica en este nuevo ente. Dichos dictámenes reflejan el seguimiento adecuado que merecen reformas de trascendencia nacional.

Por ello en el Grupo Parlamentario del PRI, nos manifestamos a favor de los dictámenes presentados por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Para hablar en pro de los cinco dictámenes, tiene la palabra la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

La diputada Mirza Flores Gómez: Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados. Señora pre-

sidenta, con su venia. El día 10 de noviembre del año pasado presente ante esta honorable tribuna, la propuesta de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Fui muy clara al decir que esta iniciativa no tenía ningún tinte político. Todo lo contrario, el espíritu de la misma obedece a una necesidad de realizar todos los esfuerzos que sean necesarios en este recinto legislativo para complementar con recomendaciones hechas por la máxima casa de estudios de este país, la Universidad Autónoma de México.

Esto es para encaminar todos los esfuerzos que sean necesarios para hacer de este recinto legislativo un área de trabajo sostenible y sustentable, y con este ser ejemplo para todo el país de ahorro y de una precaria inversión de dinero y de recursos naturales, que esto implicaría un ahorro en términos del dinero público y de los mexicanos que se puede invertir en otros aspectos.

De aprobarse esta propuesta, estamos dando un paso para convertirnos en un ejemplo para demás dependencias de gobierno, así como iniciativa privada. Esto tiene que ver, y está implícito en el artículo 4o. constitucional y diversos tratados internacionales que hablan de un respeto al derecho a tener un medio ambiente sano.

En este recinto legislativo no es un asunto menor votar a favor de que se deje de imprimir la Gaceta Parlamentaria y caminar hacia un gobierno digital. ¿Por qué no es menor? Se gastan anualmente en esta Cámara un millón 450 mil millares de hojas. Parte de esas hojas es para la impresión de esta gaceta. Dejarla de imprimir nada más representaría un ahorro de 37 millones de pesos para esta Cámara, lo que no solamente se ahorra papel, se ahorra tinta, se ahorra energía eléctrica y se ahorra el destino final de este residuo sólido.

También estamos hablando de 49 mil árboles y 125 hectáreas de bosque. Sumamos no solamente el ahorro monetario, representa un gran paso para la agenda sostenible de este recinto parlamentario. Debemos de ser ejemplo de buenas noticias para el país. Muchas gracias, compañeras diputadas, compañeros diputados, muchas gracias, señora presidenta.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya regresé. Gracias, diputada Flores. Me halaga en la equidad de género en el uso del lenguaje. Gracias. Andábamos en otra actividad acá, instalando el Consejo Técnico para la elaboración de la Ley de Cultura. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaria a la asamblea, en votación económica si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

En consecuencia se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y les pedimos, les rogamos encarecidamente que no se vayan de sus curules porque van a ser, como ya se han percatado, cinco dictámenes que votaremos uno tras otro, nominalmente, de tal suerte que si permanecemos aquí en el salón de sesiones, las siguientes votaciones buscaríamos que fueran con menos tiempo en el tablero electrónico, y así agilizamos más nuestros trabajos.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Saludamos la presencia de representantes de la industria maquiladora, invitados por el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. Bienvenidos, amigos a este recinto parlamentario.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Nuevamente se pregunta si falta alguna diputada o diputado por emitir su voto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya nadie se ve que entre.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron, señor presidente, 423 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado en lo general y en lo particular por 423 votos el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación... Ahorita vamos a irnos de cuatro, tres, dos, uno y van a ver que vamos a ir más rápido, a ver si lo logramos.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y análisis la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones** de la Ley Orgánica del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y **del Reglamento de la Cámara de Diputados**, en materia de homologación de normatividad interna.

Esta Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2, incisos a) y b); y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracciones IV y XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno el presente **Dictamen**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de enero de 2016, la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 15 numeral 9; 22 numeral 2; 23 numeral 3, y 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la reforma a los artículos 9 fracción IV; 12 fracción II, y 59 numeral 1 *del Reglamento de la Cámara de Diputados*.

2. Con fecha 27 de enero de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente mediante Oficio No.: D.G.P.L. 63-II-06-0415, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del respectivo dictamen.

3. Mediante oficio número CRRPP/169-LXIII/16 de fecha viernes 29 de enero de 2016 la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió la información de identificación, para la obtención de una copia electrónica de la Iniciativa turnada; a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el día jueves 31 de marzo de 2016, para discutir el Dictamen a la iniciativa en comento, con la finalidad de enviarla a la Mesa Directiva de esta soberanía, y someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la Iniciativa busca homologar el marco jurídico-normativo aplicable, con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, de manera que la denominación de la actual Comisión del Distrito Federal, se cambie por el de “Comisión de la Ciudad de México” y, sea homologada la normatividad interna con base en el contenido constitucional.

II. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, sin embargo, no escapa a esta Dictaminadora, tomar en cuenta **que se trata de una Iniciativa de reformas y adiciones, a dos Ordenamientos normativos sujetos a distintos trámites dentro de su proceso legislativo.**

a) El primero, que son reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que requiere en el supuesto de ser aprobado por la Cámara de Diputados como Cámara de Origen, ser turnada a la Cámara de Senadores, en su calidad de Colegisladora para que continúe su Proceso Legislativo, y una vez aprobada por la Revisora, instruir su correspondiente envío al Ejecutivo de la Unión para su Sanción, y Publicación en su caso.

b) El segundo trámite, consiste en las reformas y adiciones que propone la Diputada promovente de esta Iniciativa, **al Reglamento de la Cámara de Diputados, cuyo procedimiento legislativo es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados sin la intervención de la Cámara de Senadores**, es decir, se trata de un procedimiento unicameral, por tratarse de una normatividad que rige exclusivamente la vida parlamentaria interna de esta Cámara. Razón por la cual, se divide en dos dictámenes.

III. La Diputada autora de la Iniciativa que se dictamina, señala que en el Congreso de la Unión las comisiones legislativas pueden tener diversas denominaciones de acuerdo a su naturaleza, función y temporalidad, es-

tas se dividen en ordinarias, permanentes, transitorias, especiales, mixtas, y de investigación.

La comisión ordinaria tiene una competencia delimitada y conoce los asuntos a que se refiere su propia denominación, tienen cierto número determinado de miembros y se conforman de acuerdo a las necesidades de la Cámara.

Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia de las comisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores, de acuerdo con la denominación y clasificación de las mismas. En relación a su naturaleza, las comisiones se clasifican en tipos de dictamen legislativo, de vigilancia, de investigación y jurisdiccionales. Para los fines que hayan sido creadas, se denominan “especiales”; y “ordinarias” son las que se derivan de su denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la administración pública federal.

Refiere que como antecedentes de la tan esperada reforma política del Distrito Federal, para crear la Ciudad de México, fue aprobada en el Senado de la República en sesión ordinaria el pasado 15 de diciembre de 2015; que fue después de años de trabajo, estudio, dedicación y gracias a que el presidente Enrique Peña Nieto asentó en el punto 5.4 del Pacto por México su voluntad política y el compromiso de impulsar la culminación de este proyecto. Al respecto transcribe párrafos de dicho Pacto:

“5.4. Reforma del Distrito Federal.

Impulsaremos la culminación del proceso de reforma del Distrito Federal. Para ello, se instalará una mesa nacional de negociación para acordar sus términos. La reforma comprenderá los siguientes temas: (Compromiso 91)

- Se definirá el nombre oficial de la Ciudad de México que es la capital de la República.
- Se dotará de una Constitución propia al Distrito Federal.
- Se revisarán las facultades del jefe de gobierno y de la Asamblea Legislativa del DF.
- En el orden de gobierno delegacional o equivalente se impulsará la elección de gobiernos colegiados

con representación plural, semejante a los ayuntamientos, acorde a la presencia de las fuerzas políticas en cada demarcación.

- Se definirá un esquema del Distrito Federal que considere su carácter de capital de la república.”

La Diputada Cuenca Ayala comenta en la exposición de motivos de su Iniciativa, que el sueño se culminó y fue que el pasado 20 de enero, la Comisión Permanente hizo la Declaratoria de Constitucionalidad de la Reforma Política de la Ciudad de México, con la aprobación de 23 Congresos Estatales, de las siguientes Entidades Federativas que integran la República: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; y hasta el momento se suma San Luis Potosí.

Que a partir de este logro, el estatus del Distrito Federal fue modificado para beneficio de sus ciudadanos, habitantes y visitantes.

Que esta reforma permite un cambio estructural de la Ciudad de México como ente jurídico-político, con particularidades propias de una entidad federativa, pero también deberá asumir a plenitud su responsabilidad como integrante del Pacto Federal.

La Diputada autora de la Iniciativa, refiere que se constituye a la Ciudad de México como una entidad federativa, en sustitución del Distrito Federal. Y que entre lo propuesto, destaca:

- Será la entidad número 32 del país, con autonomía propia y seguirá siendo capital de la República y sede de los Poderes de la Unión;
- Se establecerá la Asamblea Constituyente que analizará, discutirá y aprobará el proyecto de Constitución Política que envíe el jefe de gobierno;
- La Asamblea Constituyente deberá aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2017;
- Se transforman las delegaciones políticas en alcaldías con lo que los ciudadanos se verán beneficiados

con la prestación de un número importante de servicios públicos;

- Deroga la facultad del Senado de remover al jefe de gobierno de la Ciudad de México;
- Esta reforma trae la tan anhelada autonomía presupuestal; corresponderá al Poder Legislativo aprobar el presupuesto de la entidad;
- Legislar en todas las materias que no estén expresamente conferidas al Congreso de la Unión, entre otras.

Que el siguiente paso es la expedición de su Constitución Política, con base en las previsiones de nuestra Carta Magna y garantizar el pleno desarrollo de sus funciones en el asiento físico de sus poderes y sus organismos autónomos.

Asimismo, que la reforma contempla en el artículo 44 constitucional, que la Ciudad de México es una entidad federativa, otorgándole facultades constitucionales que serán de su competencia, según lo establece el artículo 135 constitucional. Pero también seguirá siendo la sede en donde se asientan los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, lo que la ha caracterizado por ser el centro político del país.

Que de esta manera, es indispensable homologar el marco jurídico-normativo de la Cámara de Diputados ante la implementación de dicha reforma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que atendiendo al papel tan relevante que tiene la Ciudad de México en nuestro país, la Comisión del Distrito Federal es creada, para el estudio, análisis, dictaminación y desahogo de los asuntos que le competen al Congreso de la Unión con fundamento en el párrafo tercero apartado B del artículo 122 de nuestra Carta Magna ya con la reforma aprobada, así como lo establecido en el artículo 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que resulta impostergable que la denominación de la actual Comisión de Distrito Federal de la Cámara de Diputados, se cambie por el de “Comisión de la Ciudad de México”, y se homologue la normatividad con base en el contenido constitucional.

IV. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que la Cámara de Diputados cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales en las diversas esferas de la vida político-administrativa del país, con el propósito de elaborar productos legislativos que respondan a las necesidades fundamentales de la sociedad.

V. Por ello esta Comisión Dictaminadora, coincide con los propósitos que animan la Iniciativa, en el sentido de que es fundamental la armonización de las disposiciones normativas, a efecto de hacerlas acordes con la reciente reforma en materia política de la Ciudad de México. Sin embargo, es necesario establecer la viabilidad jurídica de las propuestas de la Iniciativa de la Diputada Cuenca Ayala, a partir de los contenidos y razones por las que las legisladoras y legisladores incorporaron en la vigente Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las Comisiones de Dictamen, a la Comisión del Distrito Federal; así como las razones por las que con el Decreto de reformas y derogaciones a la Carta Magna para crear la Ciudad de México, ahora ameritarían adecuaciones y a qué artículos.

Para efectos del correspondiente análisis se debe considerar que el marco jurídico Constitucional para el Distrito Federal, antes de la Reforma a la Carta Magna, en materia de reforma política de la Ciudad de México, establece en el artículo 122, Constitucional que el gobierno del Distrito Federal estará a cargo de los poderes federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local. Y en el Apartado A, fracción I, que corresponde al Congreso de la Unión, legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De tal manera, que conforme a esta fracción el Congreso Federal -antes de la reforma de 2016-, es también el poder legislativo local para el Distrito Federal, estableciendo facultades expresas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que permanece como órgano local. Por eso, cuando la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, contempló en su artículo 40, numeral 3, como Comisión ordinaria para funciones específicas a la del Distrito Federal, con tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara, previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional, incorporó

materias correspondientes al Congreso de la Unión, como Congreso Local para el entonces Distrito Federal; además de las que en materia del Distrito Federal le corresponden al Congreso de la Unión.

Ahora bien, entre las modificaciones fundamentales contenidas en el Decreto de reformas y derogaciones en materia de reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, para efectos del presente Dictamen, la Constitución General establece que la Ciudad de México, es la Entidad Federativa sede de los Poderes Federales y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la distingue de los Estados de la República que son libres y soberanos frente a la autonomía constitucional que se le otorga a la Capital. Sin embargo, al igual que los 31 Estados, le reconoce a la ahora Ciudad de México, el estatus de Entidad Federativa.

Otro aspecto relevante para establecer la viabilidad jurídica de los contenidos de la Iniciativa que se dictamina, es que en esta última reforma, la Ciudad de México tendrá poderes locales propios, por tanto ya no será el Congreso de la Unión el poder legislativo local para dicha Ciudad. Aunado a ello, ahora también como producto de la reforma Constitucional, las facultades que no estén expresamente concedidas al Congreso de la Unión, se entienden reservadas al poder legislativo local de la Ciudad de México.

VI. Conforme al análisis de la Consideración anterior, esta Dictaminadora estima procedentes las reformas a los artículos 15 numeral 9; y 23 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y las reformas a los artículos 9, fracción IV; 12, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, relacionados con el concepto entidades federativas.

Asimismo, la Dictaminadora estima procedentes con modificaciones, los artículos 22 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 59 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para homologarlos en su correspondiente redacción con la referencia a poderes federales y poderes municipales, para que en lugar de autoridades locales de la Ciudad de México, diga poderes locales de la Ciudad de México.

En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 40 numeral 3, relacionada con el cambio de nombre de la an-

terior Comisión del Distrito Federal, por Comisión de la Ciudad de México, por los argumentos planteados por esta Comisión Dictaminadora, se estima improcedente; ya que el Pleno de esta H. Cámara, ha aprobado su incorporación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión del día martes 29 de marzo de 2016.

Con base en los razonamientos anteriormente expuestos, y debidamente fundados y motivados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 12, Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 9, la fracción II del numeral 1 del artículo 12 y el numeral 1 del artículo 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 9.

1. ...

I. a III. ...

IV. Desempeñe una comisión o empleo de la Federación, de **las Entidades Federativas**, de los **Municipios** o cualquier empleo remunerado del sector público, sin la licencia previa de la Cámara, con excepción de las actividades que desempeñen en instituciones y asociaciones docentes, científicas, culturales y de investigación;

V. a VI. ...

Artículo 12.

1. ...

I. ...

II. Optar por el desempeño de una comisión o empleo de la Federación, de **las Entidades Federativas**, y de los **Municipios**, por el que se disfrute de sueldo;

III. a V. ...

2. ...

Artículo 59.

1. La Mesa Directiva integrará el proyecto del Orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de la Cámara de Senadores, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados, **los poderes locales de la Ciudad de México**, los **Municipios** y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

2. a 3. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en su reunión de fecha jueves 31 de marzo de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Firmamos para constancia el presente decreto, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engel (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino (rúbrica), Rogeiro Castro Vázquez (rúbrica), Samuel Alexis Chacón Morales, Marko Antonio Cortés Mendoza, María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Óscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del segundo proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pues los que faltan que voten. Allá viene corriendo, vestida de verde sin ser del Verde.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Aún se encuentra abierto el sistema electrónico.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pero ya lo vamos a cerrar. Ya no se ve más movimiento. A ver, quién. Ya. Vámonos.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 423 votos a favor, 0 abstenciones y 1 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado en lo general y en lo particular por 423 votos, unanimidad de los presentes, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 2 del artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 40, numerales 1 y 2; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión de fecha miércoles dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el diputado Santiago Torre-

blanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 1. y adiciona el numeral 2. del artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. El jueves diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de esta Cámara, turno mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-7-689, a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias dicha iniciativa, para continuación de su proceso legislativo y la elaboración de su respectivo dictamen.

TERCERO. Mediante oficio número CRRPP/225-LXIII, de fecha jueves 17 de marzo de 2016, la Presidencia de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la Iniciativa turnada, a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el martes 5 de abril de dos mil dieciséis, para dictaminar la iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el numeral 1. y adiciona el numeral 2., ambos del artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Que acorde con el objeto del Reglamento de la Cámara de Diputados de normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento, la iniciativa propone dotar de mayor precisión, oportunidad y eficacia al proceso parlamentario, estableciendo la adición de un numeral 2. al artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para que los dictámenes aprobados por las comisiones, se circulen a las legisladoras y legisladores, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, por la o las Comisiones responsables del Dictamen, en forma impresa o electrónica.

Así también propone la supresión en el numeral 1. del mismo artículo, el término *iniciativas*.

TERCERA. Como antecedentes, el Diputado autor de la Iniciativa que se dictamina refiere que de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa, el dictamen es la resolución escrita de una o varias Comisiones legislativas, tomada por la mayoría de sus miembros, sobre una Iniciativa de ley, decreto, asunto o petición, sometido a su consideración por acuerdo del Pleno de la Cámara a la que pertenecen; dicho documento está sujeto a lecturas previas, así como a discusión, modificación -en su caso-, votación y aprobación de la Cámara respectiva.

Que la Cámara de Diputados, concibe al dictamen como una opinión técnica calificada emitida por escrito por una o varias comisiones, para aprobar total o parcialmente, o desechar minutas, iniciativas de ley o decreto, observaciones hechas ya sea por el Ejecutivo Federal (sic) a proyectos de ley o decreto, o por la colegisladora en términos de la fracción E del artículo 72 constitucional, así como la Cuenta Pública, proposiciones con punto de acuerdo y solicitudes de permiso constitucional en términos del artículo 37 constitucional, inciso c, de las fracciones II a la IV.

Que actualmente, el Poder Legislativo Federal y en concreto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, conoce de un gran número de Iniciativas, puntos de acuerdo y asuntos en general, razón por la que consecuentemente los dictámenes son igualmente numerosos.

Que los legisladores, tienen la responsabilidad de estar bien informados acerca de los asuntos que discuten y votan en el Pleno de la Cámara y que, en caso de aprobarse y convertirse en Ley, impactarán en la vida de las y los ciudadanos, sin embargo, la forma en que en ocasiones se da el proceso legislativo, complica esta labor.

Manifiesta el diputado autor de la Iniciativa, que el artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que “Las iniciativas, minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a discusión, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten”. No obstante, esta publicidad genera que los legisladores desconozcan total o parcialmente el contenido de los documentos que se votarán en la Sesión del Pleno el día siguiente.

El diputado Torreblanca Engell señala que por ello, se propone incluir en el Reglamento de la Cámara de Diputados, la obligación de las Comisiones dictaminadoras y de opinión, de turnar a las oficinas de los diputados y las diputadas, ya sea en formato impreso o electrónico y en un plazo máximo de 24 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará a la Mesa Directiva para, posteriormente, ser llevado al Pleno de la Cámara para su discusión y eventual aprobación.

Que así, la inclusión de esta reforma, permitiría la publicidad necesaria a los dictámenes, para que los legisladores puedan analizarlos en su totalidad, previo a emitir un voto en el Pleno, pues el dictamen se daría a conocer en las oficinas de las y los legisladores, con la finalidad de que se vote de manera informada, todos y cada uno de los asuntos de trascendencia nacional.

Para ilustrar los contenidos de su Iniciativa de reforma al numeral 1 del artículo 97 del referido Reglamento, así como la adición de un numeral 2 al citado artículo, se presenta el siguiente cuadro:

Ley vigente:	Propuesta:
<p>Artículo 97.</p> <p>1. Las iniciativas, minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a discusión, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.</p>	<p>Artículo 97.</p> <p>1. Las minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a discusión, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.</p> <p>2. La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a los diputados en formato impreso o electrónico, en un plazo máximo de 24 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará al Pleno de la Cámara para su discusión y eventual aprobación.</p>

CUARTA. La elaboración de leyes que regulan la convivencia social, implica que legisladoras y legisladores, asuman en cada una de las tareas y fases del proceso legislativo, gran responsabilidad, tanto en la presentación de Iniciativas en beneficio de los gobernados, como en la argumentación de su posición y definición del sentido de su voto.

Por ello, esta Dictaminadora comparte los argumentos y fundamentos contenidos en la iniciativa en comento, ya que se trata de reformar la normatividad reglamentaria de la vida parlamentaria de la Cámara de Diputados, a fin de contribuir a que los representantes populares estén informados a cabalidad de los distintos argumentos en torno a dictámenes con proyectos de ley o decreto que se someten a discusión y se votan en el Pleno de la Cámara; los que en caso de aprobarse y convertirse en Ley o Decreto, impactarán en la vida de las y los ciudadanos.

QUINTA. Que la Gaceta Parlamentaria es el medio de difusión oficial interno de la Cámara de Diputados en el que se publican las iniciativas presentadas por los diputados, por el Poder Ejecutivo o por las legislaturas de los estados; las proposiciones con punto de acuerdo; las votaciones y asistencias de los diputados en el Pleno; los dictámenes; las convocatorias, actas, informes y planes de trabajo de las Comisiones, así como las Comunicaciones o Acuerdos enviados o presentados por el Senado de la República, los Congresos Estatales, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, entre otros documentos.

SEXTA. Esta Dictaminadora no pierde de vista, que es objeto del Reglamento de la Cámara de Diputados, establecer procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento. El diputado Torreblanca Engell propone adicionar un numeral 2 al artículo 97 del Reglamento arriba mencionado, para prever la obligación de las Comisiones dictaminadoras y de opinión, de turnar a las oficinas de los diputados y las diputadas, ya sea en formato impreso o electrónico y en un plazo máximo de 24 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará al Pleno de la Cámara para su discusión y eventual aprobación.

Esta Dictaminadora coincide en que la adición, permitiría la publicidad necesaria a los Dictámenes, para que los legisladores puedan analizarlos en su totalidad, previo a emitir un voto en el Pleno, pues el dictamen se daría a conocer en las oficinas de las y los legisladores, con la finalidad de que se estudie oportunamente y, de esta forma, se voten de manera informada, todos y cada uno de los asuntos de trascendencia nacional.

Sin embargo, también es necesario mantener la eficiencia en la estructura y funcionamiento de las Comisiones de la Cámara de Diputados, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera, que los propósitos enmarcados en la ini-

ciativa que se analiza, se consiguen con la circulación del formato de Dictamen aprobado por la correspondiente Comisión, en forma electrónica. Por lo que se aprueba la adición, con modificaciones.

SÉPTIMA. En lo que respecta a la propuesta de reforma al numeral 1. del mismo artículo, la Dictaminadora advierte que la redacción actual se refiere a una serie de productos legislativos que deberán ser publicados en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, órgano oficial interno de la Cámara de Diputados. Ahora bien, entre esos productos legislativos están las iniciativas que presentan al pleno las y los legisladores, así como las iniciativas con vencimiento de plazo, que son aquellas que prevé el artículo 82 numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, referente a que un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el Dictamen de comisión respectivo cuando: *se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la Comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno*, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta.

Por los términos de la redacción del precepto, se trata de dos diferentes productos legislativos, las iniciativas de las y los legisladores; y las iniciativas que no hubieran sido dictaminadas por la Comisión responsable en los plazos establecidos. Por lo tanto, resulta improcedente suprimir las primeras de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Con base en los razonamientos anteriormente expuestos, y debidamente fundados y motivados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo Único. Se adiciona el numeral 2 del artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 97.

1. ...

2. La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a los diputados en formato electrónico, en un plazo máximo de 24 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará al Pleno de la Cámara para su discusión y eventual aprobación.

Transitorio

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en su reunión de fecha martes 5 de abril de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Mario Braulio Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino (rúbrica), Rogerio Castro Vázquez (rúbrica), Samuel Alexis Chacón Morales (rúbrica), María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García, Diego Valente Valera Fuentes.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 2 al artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Se pregunta si falta alguna diputada o diputado por emitir su voto. Se pregunta nuevamente si falta alguien de emitir su voto. Se encuentra aún abierto el sistema electrónico, diputado.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pero ya lo vamos a cerrar. Apúrese diputado García Barrón. Córrale, le sirve para la salud.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Cíerrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 425 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado en lo general y en lo particular por 425 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 2 al artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 numerales 1 y 2; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha martes dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

2. La Mesa Directiva de esta Cámara, mediante oficio número DGPL 63-II-5-242 de fecha martes diez de noviembre de dos mil quince, acordó turnar a esta Dictaminadora la Iniciativa de mérito, con la finalidad de estudiarla y elaborar su respectivo dictamen.

3. Mediante oficio número CRRPP/079-LXIII/15 de fecha miércoles dieciocho de noviembre de dos mil quince, este órgano de apoyo legislativo, envió copia de la Iniciativa turnada a las y los Diputados que le conforman, con la intención de que emitieran sus observaciones y sus comentarios sobre el asunto en análisis.

4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes esta Comisión Dictaminadora, se reunieron el jueves 14 de abril de dos mil dieciséis, para discutir el dictamen correspondiente a la Iniciativa comentada, por lo que con la finalidad de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, se emite el presente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Que la Iniciativa busca modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados, para realizar en las instalaciones de la Cámara de Diputados las acciones necesarias para cumplimentar las recomendaciones emitidas por la Universidad Nacional Autónoma de México a la LXII Legislatura en materia de manejo de residuos sólidos y gobierno digital.

TERCERA. En la Iniciativa, la Diputada proponente señala que actualmente existe una omisión en la estructura orgánica de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, que no ha permitido que el edificio sede de la Cámara de Diputados cumpla con las recomendaciones emitidas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) respecto del manejo de residuos sólidos y la implementación de un gobierno digital.

Que la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y la Universidad Nacional Autónoma de México celebraron un convenio con la fi-

nalidad de implementar el “Programa Distintivo Ambiental UNAM de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión”.

Que el objetivo del Programa consiste en realizar un diagnóstico en la Cámara de Diputados y proponer una serie de recomendaciones para mejorar el desempeño ambiental en su edificio sede, en los siguientes temas de estudio: energía, agua, residuos sólidos urbanos y consumo responsable, y que el principal objetivo del convenio es emitir el “distintivo ambiental UNAM”, que consta de tres niveles: básico, azul y oro.

Señala que el diagnóstico y distintivo ambiental UNAM, constituyen en conjunto, un proceso dinámico de búsqueda, organización y manejo de información ambiental para la identificación, priorización y análisis de las potencialidades y problemáticas ambientales que orientan la selección de escenarios adecuados de gestión, así como la formulación de objetivos específicos y soluciones requeridas para optimizar el desempeño ambiental de dependencias y organizaciones educativas y administrativas.

Que las instalaciones del recinto obtuvieron el distintivo Puma-UNAM básico, y que gracias al diagnóstico, se cuenta con información detallada sobre la infraestructura y operación de los 10 edificios que la conforman, definiendo una línea base sobre la cual se puede comparar el impacto de las acciones a realizar, identificando las principales áreas de oportunidad para dar seguimiento a los indicadores ambientales y evaluar el beneficio ambiental de las acciones recomendadas.

Que en la actualidad, existe una tendencia mundial que obedece al compromiso de las empresas y los gobiernos con la conservación del medio ambiente; y que la implementación de un Sistema de Gestión Documental para el manejo automatizado de la información, obedece a la necesidad y a los beneficios que ofrecen una oficina sin papel, los cuales se traducen en productividad, eficiencia y ahorro.

Que varias empresas de investigación se han dedicado a estudiar el impacto del uso del papel en el mundo empresarial, como el caso de Coopers & Lybrand, Nolan Norton Institute, Ernst & Young, Sandy Schiele y Betsy Delfosse, Lee Mantelman y Nucleus Research entre otras, y que han publicado los resultados de sus estudios, presentando las siguientes estadísticas:

- El 90 por ciento de las tareas típicas de una empresa giran alrededor de la búsqueda y distribución de documentos en papel.
- El 60 por ciento de los empleados invierten una hora diaria o más en duplicar el trabajo de otros.
- El 30 por ciento del tiempo de los empleados se invierte en buscar información para hacer el trabajo.
- El documento promedio es copiado 19 veces.
- El 50 por ciento de los documentos que archivan las empresas son copias o fotocopias de los documentos.
- El 7,5 por ciento de los documentos archivados en papel se pierden.
- El 3 por ciento de los documentos están mal archivados.
- El 85 por ciento de los documentos generados nunca vuelven a utilizarse.

Que en el recinto legislativo se ha instrumentado parcialmente un Sistema de Gestión Documental para el manejo automatizado de la información, donde la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates se encuentran disponibles en formato digital. Sin embargo, refiere la Diputada que aún se tienen grandes áreas de oportunidad como la aplicación de la Ley de Firma Electrónica Avanzada en los trámites legislativos internos y en el resguardo físico de documentación.

En este sentido, la proponente menciona que en la Legislatura anterior, se implementó el sistema electrónico de votación en la Cámara de Diputados, y que por ello, se tendrá un ahorro neto en papel, consumibles, equipos de talleres gráficos y ediciones compradas por alrededor de 63 millones de pesos, a los que se les agrega el ahorro en horas de trabajo para imprimir el orden del día, la Gaceta Parlamentaria y documentos de último minuto.

Que en días pasados, el presidente del Senado, Roberto Gil Zuarth anunció que la cámara alta dejara de imprimir su Gaceta Parlamentaria, generando un ahorro de 35 millones de pesos anuales en su presupuesto.

Menciona la Diputada que, de acuerdo al capítulo 3360 del Techo Presupuestal 2015 de la Cámara de Diputados, se

destinaron 37 millones de pesos en servicios de apoyo administrativo, fotocopios e impresión de órganos y unidades vinculadas al quehacer legislativo.

Que se estima que este órgano legislativo consume un millón cuatrocientos cincuenta mil millares de hojas anualmente, de las cuales, una parte de ellas se utilizan para la impresión de la Gaceta Parlamentaria, por ello, al publicar únicamente de forma electrónica se traduciría en un ahorro en los gastos operativos.

Que por ello, resulta necesario realizar en las instalaciones de la Cámara de Diputados las acciones necesarias para cumplimentar las recomendaciones emitidas por la Universidad Nacional Autónoma de México a la LXII Legislatura en materia de manejo de residuos sólidos y gobierno digital, siendo un ejemplo para las demás dependencias gubernamentales y empresas privadas, en el respeto al derecho a un medio ambiente sano consagrado en el artículo 4o. constitucional, dando un paso importante para la obtención del “distintivo Puma-UNAM oro”.

CUARTA. A lo largo de la historia, el ser humano ha utilizado los recursos naturales para la satisfacción de sus necesidades, sin embargo, su aprovechamiento desmedido ha provocado un desequilibrio en nuestro entorno. Frenar el deterioro ambiental, se ha convertido en uno de los mayores retos que tienen los gobiernos y sociedad, en la actualidad.

En el ámbito internacional, se han suscrito diversos instrumentos, como la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, cuyo objetivo es generar los mecanismos de acuerdos vinculantes, para atender el problema de cambio climático; o el Protocolo de Kyoto, que vincula jurídicamente a los países desarrollados a los objetivos de reducción de emisiones. El primer período del compromiso del Protocolo, inició en el año 2008 y finalizó en 2012. El segundo período se estableció del 1 de enero de 2013 y concluirá en 2020.

Para el estudio de esta Iniciativa, debemos considerar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El daño o deterioro ambiental, generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En este sentido, la Universidad Nacional Autónoma de México, presentó a la Cámara de Diputados, el “Programa Universitario de Medio Ambiente”, un estudio ambiental en el cual informa sobre la infraestructura de este órgano legislativo, relacionada con la eficiencia energética, la gestión del agua y de residuos y el consumo responsable, otorgándole el Distintivo Ambiental Básico.

Este distintivo tiene una vigencia de tres años y se pueden implementar acciones complementarias, a fin de obtener créditos que le permitan mejorarlo.

Dicho Programa evaluó el desempeño ambiental de los 10 edificios que conforman la Cámara de Diputados, por lo que se emitieron recomendaciones específicas, así como un plan de acción.

Al efecto, el 26 de noviembre de 2015, la Comisión de Cambio Climático aprobó un punto de acuerdo para la creación de un grupo de trabajo para dar seguimiento a las recomendaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de reducir la huella de carbono en las instalaciones del Recinto Legislativo y combatir el cambio climático.

QUINTA. En la última década se han realizado esfuerzos por integrar el uso de la tecnología en el desempeño gubernamental, para paulatinamente convertirse en un gobierno digital, al utilizar equipo de cómputo que supondría podía sustituir el uso del papel, sin embargo, la mayoría de documentos que en ellos se elaboran, son impresos posteriormente, ya sea para dejar constancia física o por requerimiento normativo para acreditar la validez legal de su contenido.

En el caso que nos ocupa, la Gaceta Parlamentaria es “*el medio de difusión oficial interno de la Cámara de Diputados en el que se publican las iniciativas presentadas por los diputados, por el Poder Ejecutivo o por las legislaturas de los estados; las proposiciones con punto de acuerdo; las votaciones y asistencias de los diputados en el Pleno; los dictámenes; las convocatorias, actas, informes y planes de trabajo de las Comisiones, así como las comunicaciones o acuerdos enviados o presentados por el Senado de la República, los congresos estatales, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, entre otros documentos.*”¹

Cuanta también con una versión electrónica, en donde se pueden consultar las bases de datos de iniciativas y de dic-

támenes de las legislaturas LVII, LVIII y LIX, así como un motor de búsqueda para la localización de documentos.

Esta Comisión Dictaminadora considera que, al contar actualmente con la versión electrónica de la Gaceta, no hace necesaria su impresión y esta Cámara de Diputados contribuiría a impulsar acciones y medidas que contribuyan a la mitigación del deterioro ambiental, y al mismo tiempo, permitirían dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Universidad Nacional Autónoma de México a la LXII Legislatura.

Por las razones expuestas y debidamente fundadas, las diputadas y diputados que conformamos la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, convenimos en emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 239 Y 241 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1. del artículo 239 y el numeral 4. del artículo 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 239.

1. La Gaceta **Parlamentaria** es el órgano oficial de difusión **electrónico** de la Cámara y su propósito es divulgar sus actividades como:

I. a XXIX. ...

Artículo 241.

1. a 3. ...

4. Los días de sesión la **Gaceta Parlamentaria** estará disponible en el sistema electrónico de cada curul. Sólo se imprimirá la gaceta a petición de las diputadas y diputados que lo soliciten.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de

Servicios Parlamentarios realizará las acciones pertinentes a efecto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 241 numeral 4. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Nota:

1 H. Cámara de Diputados. http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_d_e_terminos/v_la_gaceta_parlamentaria

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en su reunión de fecha jueves 14 de abril de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Mario Braulio Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino, Rogerio Castro Vázquez (rúbrica), Samuel Alexis Chacón Morales (rúbrica), María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se pide a la Secretaría de nueva cuenta abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general... ¿Por dos? A ver si lo logramos en dos. Por dos minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del cuarto proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguien por emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema, diputado. Se pregunta nuevamente si falta alguna diputada o diputado por emitir su voto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Parece que ya nadie, ya está. A ver...

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Ciérrese el sistema de votación electrónico.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, parece que ya. Diputado Jackson, ya. Ahora sí.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 429 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado en lo general y en lo particular por 429 votos, unanimidad de los presentes, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo

Honorable Asamblea:

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 40 numerales 1 y 2; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, el diputado Jorge Ramos Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la iniciativa con proyecto

de decreto por el que se adiciona un numeral 3, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-719, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.

TERCERO. Mediante oficio número CRRPP/LXIII-250 de fecha lunes 11 de abril de 2016, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la Iniciativa turnada, a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes esta Comisión Dictaminadora, se reunieron el jueves 14 de abril de dos mil dieciséis, para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Que la Iniciativa busca establecer en el Reglamento de la Cámara de Diputados, que de manera anual, en sesión solemne, se otorgue la medalla de reconocimiento al mérito deportivo a ciudadanos nacionales, pero también que lo haga con aquellos que se constituyen voluntariamente en promotores ciudadanos y comunitarios del Deporte Social.

TERCERA. En la Exposición de Motivos, el Diputado proponente menciona que en la Ley de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, se incluyeron preceptos que pretenden incrementar la participación de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México, en la consolidación del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el mismo precepto constitucional establece que corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte, conforme a las leyes en la materia.

Que el artículo 73, fracción XXIX-J de la Carta Magna, concede al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, así como la participación de los sectores social y privado.

Que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2010), México ocupa el primer mundial en sobrepeso y el segundo en obesidad.

Que resulta incuestionable que la cultura física y el deporte son instrumentos insustituibles para lograr una vida más sana y para el control del sobrepeso y la obesidad.

Señala el Diputado que en nuestro país, 58% de la población mayor de 18 años no realiza actividad física, y el 30% de este grupo nunca la ha realizado.

Que para lograr la activación física de los jóvenes y de la población en general, es necesario que las autoridades deportivas incluyan a los ciudadanos en sus estrategias y políticas públicas y que los promotores del deporte comunitario deben recibir el estímulo correcto y el reconocimiento justo, para que continúen realizando su labor e incorporen a más personas a las acciones de deporte social.

Por otra parte, que de acuerdo con el artículo 5, fracción VI de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se entiende como Deporte Social: el deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

Que el deporte promueve valores y hábitos, como herramienta de convocatoria e integración para acompañar a un crecimiento saludable de las personas de la comunidad en torno al desarrollo de un proyecto comunitario basado en la inclusión y la tolerancia.

Que las cualidades inclusivas de la actividad física, la recreación, el juego y el deporte, requieren la articulación de

trabajo interdisciplinario y, por lo tanto, es necesario incluir en ellas, tareas de alfabetización, de promoción de la salud, así como actividades lúdicas encuadradas en un marco de disfrute, colaboración y desarrollo colectivo, por lo que la función de los promotores de la salud resulta fundamental.

Que de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la obesidad infantil sigue siendo un problema a solucionar en México, pues ha crecido alarmantemente en los últimos años y actualmente ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y en obesidad en adultos.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el estudio “Obesidad y la economía de la prevención”, en México 30% de los adultos padecen obesidad y 69.5% tiene sobrepeso.

Que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSA-NUT) indica que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad.

Que para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio de 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares en México, conviviendo con este problema.

Señala que la principal causa a la que se apunta son los malos hábitos en la alimentación que acaban desembocando en una prevalencia del sobrepeso de un 70% en la edad adulta y el sedentarismo. A largo plazo, la obesidad favorece la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros.

Que actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud, siendo la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas.

El diputado proponente, considera necesario el reconocimiento a los deportistas destacados del país, por el esfuerzo que hayan realizado para lograr y conservar una trayectoria exitosa en el deporte, pues con ello, se constituyen en figuras ejemplares para las generaciones presentes y futuras.

Propone que en el Reglamento de la Cámara de Diputados, de manera anual, en sesión solemne, se otorgue la medalla

de reconocimiento al mérito deportivo a ciudadanos nacionales, pero también, no excluye a aquellas y aquellos que se constituyen voluntariamente en promotores ciudadanos y comunitarios del Deporte Social.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora comparte los motivos del Diputado autor de la Iniciativa, ya que actualmente, la obesidad es un problema que ha alcanzado proporciones epidémicas a nivel mundial.

La obesidad y el sobrepeso se definen como la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud y la causa fundamental es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas; es decir, un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos y un descenso en la actividad física de quienes los consumen.

Anteriormente era un problema asociado a los países de altos ingresos, pero en la actualidad también prevalece en los países de ingresos bajos y medianos.

En cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2014, más de 1,900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 600 millones eran obesos.

En el mismo año, alrededor del 13 por ciento de la población adulta mundial (11 por ciento hombres y un 15 por ciento mujeres) eran obesos. El 39 por ciento de los adultos de 18 o más años (38 por ciento hombres y un 40 por ciento mujeres) tenían sobrepeso, por lo que la prevalencia mundial de la obesidad se ha multiplicado por más de dos entre 1980 y 2014¹.

Se estima que cada año mueren, como mínimo, 2.8 millones de personas a causa de la obesidad o sobrepeso, ya que son un factor de riesgo de enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares (principalmente cardiopatía y accidente cerebrovascular); la diabetes; los trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis); y algunos cánceres (del endometrio, la mama y el colon).

Entre las medidas para hacer frente a este problema mundial, la Organización Mundial de la Salud adoptó en mayo de 2004 la “Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud”, cuya meta general es promover y proteger la salud a través de la alimentación sana y la actividad física.

La Estrategia consta de cuatro objetivos principales²:

1. Reducir los factores de riesgo de enfermedades crónicas asociados a las dietas malsanas y a la inactividad física a través de medidas de salud pública.

2. Incrementar la concienciación y los conocimientos acerca de la influencia de la dieta y de la actividad física en la salud, así como de los efectos positivos de las intervenciones preventivas.

3. Establecer, fortalecer y aplicar políticas y planes de acción mundiales, regionales y nacionales para mejorar las dietas y aumentar la actividad física para que sean sostenibles e integrales, y cuenten con la participación activa de todos los sectores.

4. Seguir de cerca los datos científicos y fomentar la investigación sobre la dieta y la actividad física.

Además, exhorta a las partes interesadas (Estados miembros, la Organización Mundial de la Salud, asociados internacionales, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, y el sector privado) a adoptar medidas en los planos mundial, regional y local, para mejorar los regímenes de alimentación y actividad física entre la población.

Cabe destacar, que nuestro país se adhirió a la Estrategia Mundial en el 2004, ya que desde hace algunos años ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos; situación que se ha convertido en un problema de salud pública, que ha obligado al gobierno a establecer políticas públicas y crear instrumentos como el “Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia Contra el Sobrepeso y la Obesidad”, en el año 2010; la “Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes”, en 2013; por mencionar algunos, con el objetivo de prevenir la obesidad, el sobrepeso y combatir las diversas enfermedades que se presentan a consecuencia de estos.

Por otra parte, el sobrepeso y la obesidad, así como sus enfermedades no transmisibles asociadas, son en la mayoría de los casos prevenibles si se toman las decisiones adecuadas y se cuenta con un entorno favorable.

En este sentido, el Estado está obligado a proporcionar los instrumentos necesarios para que cada individuo pueda tener acceso a una vida saludable, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafos tercero, cuarto y décimo tercero, que a la letra dicen:

“Artículo 4º. ...

...

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”³

Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte que reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte contenido en el artículo 4 de la Carta Magna, estipula en su artículo 2, que la Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal (sic) y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia.

Una adecuada coordinación y colaboración que garantice el acceso a este derecho, representa la oportunidad de im-

plementar estrategias eficaces que permitan reducir factores de riesgo de enfermedades, así como la contención de los índices de obesidad, sobrepeso y de mortalidad.

Esta Dictaminadora coincide con el Diputado en el sentido de que el deporte promueve valores y hábitos, por lo que es necesario fomentar el desarrollo de la activación física para preservar la salud y como medio importante en la prevención de conductas antisociales y delitos.

QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa es loable, al reconocer a quienes contribuyen públicamente a fomentar una cultura de activación física, que repercute en la mejora de calidad de vida de los individuos y, que al mismo tiempo, se traduce en acciones positivas dentro de la sociedad.

Estamos ciertos que la actividad física y el deporte se han convertido en una necesidad social que involucra el compromiso de autoridades, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil y sector privado, por lo que es merecido el reconocimiento a ciudadanos nacionales y a quienes voluntariamente son promotores comunitarios del Deporte Social, ya que constituyen un ejemplo para generaciones presentes y futuras.

Con base en los razonamientos anteriormente expuestos, y debidamente fundados y motivados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 261 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 261.

1. a 2. ...

3. La Cámara otorgará anualmente la medalla de reconocimiento al mérito deportivo a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano, o a aquellos destacados por el fomento, la protección o el impulso del deporte social, de conformidad con lo que establece el decreto de su creación, así como el Reglamento que regula su entrega.

Transitorio

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, emitirá en los sesenta días siguientes a la aprobación del presente Decreto, el Reglamento que regula la entrega de esta condecoración.

Notas:

1 Organización Mundial de la Salud. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs311/es/>

2 Organización Mundial de la Salud. <http://www.who.int/dietphysicalactivity/goals/es/>

3 H. Cámara de Diputados. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en su reunión de fecha jueves 14 de abril de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Mario Braulio Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino, Rogelio Castro Vázquez (rúbrica), Samuel Alexis Chacón Morales (rúbrica), María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 2 minutos para proceder a la votación... Por aclamación, abra el sistema electrónico por 1 minuto, a ver si lo logramos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del quinto proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase

el sistema electrónico por 1 minuto para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Diputada secretaria.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron a favor 431 votos, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Bien. Se rompió récord. Aprobado en lo general y en lo particular por 431 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Continuamos.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
El siguiente punto del orden del día es la discusión de dos dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género. El primero con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El segundo con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
«Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos; 66, 79, numeral 2; 81, 84, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de los referidos ordenamientos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.
- En el apartado “Contenido de las iniciativas”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las reformas y adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 30 de marzo de 2016 la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 y adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que fue suscrita por el diputado Rafael Yerena Zambrano, del mismo grupo parlamentario.

2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la referida Cámara dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa propone reformar el artículo 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para quedar como sigue:

Artículo 33. Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I-IV...

V. Propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades para su beneficio.

Así como adicionar un artículo 34 Bis del referido ordenamiento, que quedaría como se transcribe:

Artículo 34 Bis. *Las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras y del derecho fundamental a la no discriminación en materia agraria.*

IV. Consideraciones

PRIMERA: Por técnica legislativa y para mejor comprensión de la iniciativa de reforma, la Comisión elaboró un cuadro comparativo del texto que se pretende reformar de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Texto vigente	Propuesta
Artículo 33.- Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:	Artículo 33.- Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:
I-IV...	I-IV...
No existe correlativo	V. Propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades para su beneficio.
No existe correlativo	Artículo 34 Bis. <i>Las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras y del derecho fundamental a la no discriminación en materia agraria.</i>

SEGUNDA: La Comisión de Igualdad de Género ha analizado minuciosamente la iniciativa materia del presente dictamen, y coincide con el objeto de la misma en virtud de que representa un avance importante en la reivindicación del derecho de las mujeres a la propiedad y tenencia de la tierra y en la participación igualitaria en las actividades económicas del medio rural. Asimismo contribuye al reconocimiento de su dignidad en el entorno cultural que históricamente le ha sido adverso, contribuyendo en la adecuación del marco normativo para impulsar el goce de los derechos agrarios y el pleno desarrollo de su persona.

TERCERA: Esta Comisión comparte la preocupación de los diputados proponentes acerca de promover la igualdad en los derechos de las mujeres en la incorporación de la vida económica nacional, en la que consideran debe añadirse expresamente la situación de las mujeres rurales que laboran en actividades agropecuarias como la agricultura y la actividad ganadera, entre otras actividades, y que además realizan labores domésticas que en gran medida no son remuneradas. Los diputados proponentes buscan mencionar explícitamente la sustantividad de los derechos de las mujeres sobre sus propiedades, entendiéndose no solamente los bienes inmuebles, sino en bienes muebles, pues es relevante considerar que en la vida económica no solamente figura la industria de bienes, sino también los servicios como es la renta de bienes muebles e inmuebles, situación con la que esta Comisión coincide.

CUARTA: Esta Comisión considera que la propuesta viene a complementar las acciones en materia legislativa en favor de la protección de los derechos de las mujeres, y en el caso que nos ocupa sobre las mujeres rurales, ya que como lo mencionan los proponentes en su “exposición de motivos”, en la legislatura pasada se llevó a cabo una reforma a la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para incluir acciones tendientes a la promoción y respeto de los derechos de las mujeres rurales e indígenas. Por tal razón, esta Comisión estima pertinente continuar con la realización de las medidas legislativas para proteger a las mujeres rurales, se mantiene la lucha por la defensa de sus derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4, 5 y 27, en materia de igualdad, libertad de trabajo y acceso al dominio y posesión de tierras.

QUINTA: Esta Comisión dictaminadora considera que la adición del artículo 34 Bis, viene a prescribir con precisión la garantía de cumplir con el principio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los dere-

chos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras, de la misma forma proscribire la discriminación de las mujeres en materia agraria, pues compartimos el interés de la propuesta para que en los procesos productivos de índole agropecuario, así como en lo referente a la disposición de las tierras, las mujeres rurales, incluyendo a las indígenas, deben ejercer el dominio pleno, así como obtener las mismas oportunidades que los hombres para recibir apoyos y para trabajar sus tierras.

SEXTA: Esta comisión añade que la situación de las mujeres rurales constituye parte fundamental de la Agenda de las Naciones Unidas en las áreas de integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, lo que conmina a los países a plantear reformas legislativas que permitan el acceso a recursos y la propiedad; al reconocimiento de la jornada de trabajo que realizan las mujeres rurales; a la capacitación y garantizar la participación en los niveles de decisión; a la promoción de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas; a la promoción de programas que reconcilien el trabajo y las responsabilidades familiares de las mujeres y los varones; y a la creación de un ambiente contra la violación de los derechos de las mujeres y las niñas.¹

SÉPTIMA: Esta Comisión añade los siguientes ordenamientos que fundan la petición de reforma y adición motivo del presente dictamen:²

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José, donde se establece el derecho de toda persona al uso y goce de sus bienes así como el hecho de que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas en la ley.”³
- La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994) propone, entre las medidas a adoptar por los Estados: a) asegurar en todos los niveles, que la mujer pueda adquirir, poseer y vender bienes y tierras en las mismas condiciones que los hombres, b) mejorar el acceso a la tierra, el crédito, la información, la infraestructura y otros recursos productivos.⁴
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵ recomienda: a) que los gobiernos cumplan plenamente sus obligaciones internacionales y regionales relacionados con la tenencia de la tierra y la

igualdad de derechos de la mujer a la propiedad y a un nivel de vida adecuado, incluida la vivienda adecuada, b) que los Estados armonicen sus legislaciones para asegurar que las mujeres disfruten de plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes, incluso a través de la herencia, c) que los gobiernos transformen sus costumbres y tradiciones que discriminan a la mujer y que le niegan la seguridad de tenencia y la igualdad en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada y d) que los gobiernos alienten a sus instituciones de crédito para que aseguren que sus políticas y prácticas no sean discriminatorias contra la mujer.

OCTAVA: Esta Comisión destaca la referencia que realizan los diputados proponentes al señalar que el Comité de expertas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) ha hecho observaciones y recomendaciones para empoderar a las mujeres rurales e indígenas, toda vez que frecuentemente son las herederas legítimas para tener el control y dominio de tierras y propiedades, las cuales deben ser empleadas para su beneficio. Por ello el referido Comité en el informe del año 2012 destaca la recomendación número 35 que indica lo siguiente:

*El Comité de expertas reitera sus recomendaciones anteriores y exhorta al Estado parte que: a) velar por que todas las políticas y programas encaminados a la erradicación de la pobreza incluyan una perspectiva de género y un enfoque intercultural con miras a eliminar la discriminación contra las mujeres indígenas rurales; b) adoptar medidas especiales temporales para abordar las disparidades que enfrentan las mujeres rurales indígenas con respecto al acceso a la tierra y a la propiedad, así como los servicios sociales básicos, incluyendo educación y salud y su participación en procesos de toma de decisiones(...)*⁶

Por lo que esta iniciativa responde a una recomendación de la CEDAW.

Por las razones expuestas, esta Comisión resuelve que es procedente la iniciativa que se dictamina, en virtud de que coadyuvará en la inclusión de las mujeres rurales e indígenas en la vida económica nacional, reconociendo su potencial productivo tanto en el trabajo agropecuario como en la

administración de sus tierras para la producción, además de que no contraviene ni duplica ninguna disposición del orden jurídico vigente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único. Se adicionan una fracción V al artículo 33 y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 33. Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de: ...

I. y II...

III. Impulsar liderazgos igualitarios;

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, y

V. Propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades para su beneficio.

Artículo 34 Bis. Las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras y del derecho fundamental a la no discriminación en materia agraria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 A/58/167 Improvement of the situation of women in rural areas, Report of the Secretary General, 58th session, Item 112 of the provisional agenda, UN General Assembly 18, July 2003

2 CEAMEG, Diagnóstico del trabajo legislativo en materia de derechos humanos de las mujeres en la LXII Legislatura. Retos Y pendientes. Cámara de Diputados, 2015.

3 OEA, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México 24 de marzo de 1981.

4 ONU, El Cairo, Egipto del 5 al 13 de septiembre de 1194.

5 ONU, Consejo Económico y Social, disponible en

<http://www.acnur.org/Pdf/0653.pdf?view=1>.

6 Observaciones finales del Comité de expertas para la eliminación de la discriminación contra la mujer CEDAW/C/MEX/CO/7-8 Distr. General 27 July 2012, Original: Inglés. Traducción de cortesía al Español Quincuagésimo segundo período de sesiones, consultado en

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/observacionescdaw.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2016.

La Comisión de Igualdad de Género, diputados: Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica), presidenta; Sofía del Sagrario de León Maza (rúbrica), Carolina Monroy del Mazo (rúbrica), Erika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Guadalupe González Suástegui (rúbrica), Katia Berenice Burguete Zúñiga (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta (rúbrica), María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica), Angélica Reyes Ávila (rúbrica), Sasil Dora Luz de León Villard, secretarías; Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), Erika Lorena Arroyo Bello (rúbrica), Ana María Boone Godoy, Gretel Culin Jaime (rúbrica), David Gerson García Calderón (rúbrica), Patricia García García, Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Irma Rebeca López López (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Karina Padilla Ávila, Flor Estela Rentería Medina (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez (rúbrica), Concepción Villa González.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

La fundamentación de los dos dictámenes se hará en un solo acto, así como el posicionamiento de los grupos parlamentarios. Y tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández para fundamentar los dictámenes, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados. Ya la vi que viene.

La diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández: Con la venia de los que integran la Mesa Directiva. Compañeros y compañeras legisladores, realmente estaba aprove-

chando este momento tan puntual que tuvieron ustedes de seguir aquí en la votación y de poder aprovechar su presencia.

La discriminación, la apatía, la falta de compromiso y la violencia sistemática de las mujeres y las niñas representan los principales obstáculos para el desarrollo.

Esta desigualdad retrasa el progreso, el acceso a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos humanos en México.

A nombre de la diputada presidenta, Laura Plascencia, y de quienes integramos la Comisión de Igualdad de Género hemos pasado del dicho al hecho, ratificando nuestro compromiso de trabajar día a día para legislar en igualdad por resultados, fortaleciendo las políticas públicas y realizando reformas legislativas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

Es por eso que hoy se presentan ante esta soberanía dos dictámenes que discutimos y analizamos ampliamente al seno de la Comisión, que responden al compromiso adquirido por todas y por todos para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Diputadas y diputados, con la primera de ellas se responde a la agenda de las Naciones Unidas al garantizar el derecho de la propiedad, así como el uso y disfrute de la tierra; sobre todo a la no discriminación en materia agraria.

El campo mexicano se ha feminizado, las mujeres rurales representan uno de los grupos más afectados por la crisis alimentaria. Se requiere inversión para la modernización del campo y fortalecer los programas de apoyo.

Hoy tenemos desde esta, la legislatura de la paridad, la gran oportunidad de empoderar a ese sector. No solo es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, sino también para la productividad económica de nuestro país.

Esta reforma al artículo 33 del artículo 34 Bis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres garantiza la inclusión de las mujeres rurales, las cuales en su mayoría son mujeres indígenas. Ellas deben ser dueñas y administrar sus tierras.

Significa también propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus pro-

piedades, estimulando la participación igualitaria de las actividades económicas del medio rural.

Con esta modificación del marco normativo se impulsa el goce de los derechos agrarios y el pleno desarrollo de las mujeres en este importante sector para la economía mexicana.

Señoras legisladoras, señores legisladores, la segunda iniciativa es crucial para contar con registros administrativos que permitan la generación de estadísticas necesarias para la toma de decisiones y la aplicación de medidas de prevención, atención y protección de manera pronta, expedita, con la debida diligencia para salvaguardar la vida de las mujeres y las niñas. Es necesario fortalecer los mecanismos y obligaciones de las diferentes entidades para realizar los registros informativos sistemáticos de los datos de los casos de violencia contra las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, Banavim, tiene como objetivo crear expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.

Además, de generar un registro de datos sobre la aplicación de las órdenes de protección e identificar situaciones que requieren medidas gubernamentales de urgente aplicación cuando la vida de una mujer está en riesgo y que permita romper el silencio, alzar la voz y mirarse nuevamente para reconstruir la vida de las mujeres que han vivido violencia.

Ya basta de las inercias. Ya basta de las inercias que evaden la obligación y el compromiso de actualizar la información del estado que guardan los delitos de género.

Con esta modificación, se obliga a los diferentes órdenes de gobierno a registrar la información necesaria para los datos del Banavim, que se encuentren actualizados y que con cifras fidedignas de la situación sobre casos de cualquier tipo de violencia o delitos contra mujeres, con lo que se fortalecen los mecanismos que garanticen el sistema de información, estadísticas sobre las causas, las frecuencias de la violencia contra las mujeres. Con la aprobación de este segundo dictamen, las mujeres y las niñas contaremos con herramientas tangibles, cuantificables para identificar, detectar y prevenir la violencia.

Aquí en este momento, en esta Cámara de Diputados, en esta Legislatura, nos encontramos hombres y mujeres que estamos construyendo un derecho, el derecho a una vida libre de violencia para que a las niñas y las mujeres se les respete. Ni una más, y vivamos con igualdad entre mujeres y hombres. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Rodríguez. Están a discusión en lo general y en lo particular los dictámenes.

Y ya para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, tenemos anotadas, anotadas, una lista de diputadas. Tiene la palabra, la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes. Le saludo, diputado presidente. Honorable Mesa Directiva, compañeros legisladores. A nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, vengo a posicionar dos dictámenes relacionados con la Comisión de de Igualdad de Género.

El primero, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El segundo, dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En Encuentro Social sabemos que las mujeres en el ámbito rural aun presentan grandes desventajas respecto al resto de la población en México, y por eso reivindicar su derecho a la propiedad y tenencia de la tierra y participación igualitaria en las actividades económicas del medio rural, forma parte de uno de los compromisos de mi partido.

En México se registra un crecimiento en la participación de las mujeres en el sector rural. De acuerdo a datos de los centros de investigación de la Cámara de Diputados, el sexo femenino representa un poco más del 19 por ciento de la población económicamente activa de nuestro país.

Por ello coincidimos con lo que establece el dictamen en el sentido de que la modificación propuesta complementa las acciones en materia legislativa a favor de la protección de las mujeres, especialmente de aquellas que se desenvuelven en el ámbito rural.

La adición del artículo 34 Bis es un avance importante en materia de libertad de trabajo y acceso al dominio y posesión de la tierra, además de que garantiza que mujeres y hombres puedan disfrutar de derechos reales de propiedad, de su uso, de su disfrute.

Acaba también con la discriminación en materia agraria y garantiza el dominio pleno por parte de las mujeres rurales e indígenas con el propósito de obtener las mismas oportunidades que los hombres para recibir apoyo y poder trabajar sus tierras.

Por lo que se refiere al segundo dictamen, en Encuentro Social estamos preocupados porque a nueve años de que fue promulgada la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aun se registran inconsistencias como justamente el tema de la integración del banco nacional de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.

Como consejera del Instituto Nacional de las Mujeres, durante dos años estuvimos insistiendo constantemente en el tema de asegurar que este registro se volviera una realidad en nuestro país. Si bien se han hecho esfuerzos para integrar una base de datos en ese sentido, el dictamen resalta que no se cuenta con diagnósticos actualizados y periódicos que favorezcan acciones a favor de atender esta problemática.

De verdad necesitamos acciones, necesitamos generar políticas públicas que sean capaces de resolver esto que enfrentan especialmente mujeres y niñas con respecto a la posibilidad de librarse de la violencia.

Con la reforma que habremos de aprobar estamos garantizando que todas las instancias involucradas proporcionen de manera periódica y dentro de su ámbito de competencia, la información que se requiere para el banco, pero además que este banco dependa de la Secretaría de Gobernación para poder influir todos los aspectos que abonarían a que el contenido de esta información generara un cambio consistente, serio, para el tema de la violencia hacia las mujeres, no así como hoy se encuentra, dependiendo sólo del tema de sanciones que implica la seguridad pública.

Los diputados de Encuentro Social habremos de votar a favor de los dictámenes que se presentan ahora, pues consideramos que en ambos casos se deben garantizar acciones legislativas a favor de proteger y asegurar un México que

brinde oportunidades justas para todos sus ciudadanos. Es todo y es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Martínez. Tiene ahora la palabra la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Angélica Reyes Ávila: Los derechos de las mujeres no sólo deben ser reconocidos en la ley, deben ser un pilar fundamental en la búsqueda de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Sólo así podremos lograr una verdadera inclusión social en nuestro país.

Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, hemos asumido un compromiso en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, una sociedad donde no se distinga a las personas por su género, raza, condición física, social o económica y preferencia sexual, sino que se reconozcan los derechos de todas las personas.

En ese sentido reconocemos el trabajo de la Comisión de Igualdad que hoy presenta dos dictámenes que estamos seguros constituyen un paso más para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contribuyen a erradicar la violencia de género.

En primer lugar me referiré al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33, y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Dicha reforma es importante, ya que atiende a un sector de las mujeres que por su entorno cultural resulta más difícil el reconocimiento de los derechos de las mujeres como es la mujer rural.

En Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen, ya que como señala el dictamen, representa un avance importante en la reivindicación del derecho de las mujeres a la propiedad y tenencia de la tierra, y en la participación igualitaria en las actividades económicas del medio rural.

De acuerdo con el Inegi, en 1990 la población económicamente activa de mujeres rurales era de 587 mil, mientras que en un década después, en 2010 fue de un millón 700 mil mujeres que se desempeñaban en el ámbito rural. De 2012 a 2014, la participación de las mujeres rurales se in-

crementó un 11.9 por ciento, mientras que la de los hombres disminuyó en 1.8 por ciento.

Este es el universo de mujeres que se pretende beneficiar con la aprobación de este dictamen fortaleciendo sus derechos de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras, de la misma forma proscribiremos la discriminación de las mujeres en materia agraria.

En cuanto al dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quiero reconocer en primer lugar, la sensibilidad de las integrantes de la Comisión de Igualdad por aprobar una iniciativa de Nueva Alianza que se presentó el pasado 3 de marzo.

La reforma subraya la necesidad de sistematizar y articular el objetivo sustancial del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres, el cual es, entre otros, contar con una herramienta gubernamental para la generación de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos a fin de prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres en nuestro país.

Asimismo, se propone establecer de manera clara que la Secretaría de Gobernación sea la encargada de coordinar, integrar y actualizar el banco tal como lo establece el reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para fortalecer el Banavim, como se le conoce al banco.

Se dispone que las instancias integrantes del sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres sean las encargadas de proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna a mencionado banco.

Al reformarse una ley general se incluye el mandato para la creación y articulación de los bancos estatales, por lo que la PGR y las Procuradurías estatales también formarán parte del sistema. Finalmente el banco no solo registrará los casos, sino también los delitos cometidos en contra de las mujeres.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la violencia contra las mujeres es una realidad que lacera y lastima a nuestra sociedad. Con el lema vivas nos queremos el pasado domingo miles de mujeres se manifestaron

en todo el país contra la violencia de género, principalmente la sexual.

En Nueva Alianza hacemos eco de estas demandas y nos sumamos a esta lucha de las mujeres que día a día son acosadas, asesinadas o maltratadas por las visiones misóginas que aún prevalecen en nuestra sociedad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Reyes. Tiene ahora la palabra la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidente. Quisiera antes de iniciar que le mandáramos un abrazo hoy a la diputada Cristina Gaytán por el fallecimiento de su señor padre.

Hoy nos han sido turnados dos dictámenes, uno que reforma la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de reforzar los mecanismos y obligaciones de las diferentes entidades para proporcionar los datos necesarios para el funcionamiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, conocido como Banavim.

Quizás ustedes no se acuerdan, pero en noviembre presenté un punto de acuerdo precisamente en este sentido. Así lo he manifestado en esta tribuna, porque la información es un tema importante para avanzar con políticas públicas en la lucha por los derechos de las mujeres y contra la violencia.

La falta de información certera, oportuna y estructurada contribuye a invisibilidad las problemáticas de las sociedades. Y, en el caso de la violencia de género, todavía más grave, pues se conjuga con prácticas culturales que ven a la violencia contra las mujeres como algo natural.

Sin embargo, en la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya se buscaba contrarrestar esa falta de información al incluir el Banavim como una figura importante, porque se convertiría en el instrumento que concentrara la información dispersa entre dependencias, y que permitiera mostrar la situación de violencia de género en nuestro país.

Hoy la Secretaría de Gobernación es la responsable de conminar a los estados y a las procuradurías a alimentar es

banco de datos. Sin embargo, pudimos ver que la Auditoría Superior de la Federación en su informe 2014 da cuenta de que este banco no es alimentado con datos suficientes.

Por ello, también en el estudio presentado la semana pasada sobre violencia feminicida en México se menciona que en el caso del feminicidio actualmente los sistemas de información de los que disponemos no están diseñados para brindar datos apropiados sobre esta problemática.

En la bancada ciudadana tenemos el compromiso firme e irrenunciable de legislar en favor de las mujeres, de luchar contra la violencia de género y de lograr un país en el que cualquier mujer se sienta orgullosa de serlo, y no una amenaza, por eso nos pronunciamos a favor de este dictamen.

El segundo dictamen es el que reforma el artículo 33 y adiciona el 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y tiene como objetivo proporcionar a las mujeres de las zonas rurales la certidumbre sobre los derechos de propiedad que les corresponde, y que en muchos lugares por el hecho de ser mujer aún se les niega.

En nuestro país las mujeres que habitan las zonas rurales aún presentan grandes obstáculos para su desarrollo personal, familiar y económico. Siguen siendo las más golpeadas por la pobreza, violentadas física y emocionalmente por prácticas machistas y misóginas, excluidas de servicios educativos y de salud y les son negados o condicionados sus derechos políticos y económicos.

Uno de los grandes problemas que deben enfrentar es la migración, lo que las hace convertirse en mujeres jefas de familia y que además enfrentan una gran responsabilidad del cultivo y cosecha de las tierras familiares. Sin embargo, la exclusión de sus derechos de propiedad sigue limitado, por lo tanto el acceso a créditos, apoyos agrícolas, programas de tecnificación y mejora agrícola y otras prestaciones y programas están fuera de su alcance.

Históricamente, los derechos de propiedad fueron considerados la primera condición de ciudadanía. Y reivindicó a Olympe de Gouges en esta tribuna, en donde decía que las mujeres tenemos derecho a la propiedad.

El no ser propietarias es un problema que se ha agravado cada vez más, apenas el 3 por ciento de las mujeres tienen derecho a ello. El caso extremo, además, es la violencia que sufren y que es una de las principales propiedades en

las que están excluidas. Pero además no tienen derecho y no tenemos derecho las mujeres al cuerpo y el derecho a decidir sobre él.

Por eso este 24 de abril salimos a las calles a exigir un freno a las violencias machistas, un freno a todas las violencias de género, al acoso sexual, el fin al feminicidio, a la omisión del Estado y al cumplimiento de las obligaciones con todas las mujeres de este país.

Por eso en la iniciativa de hoy sobre los derechos de propiedad, nos permite que las mujeres sean beneficiadas y sin duda es parte de los rezagos que debemos subsanar. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ochoa. Tiene ahora la palabra la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Con su venia, presidente. La historia normativa de la tenencia de la tierra en México comienza con la Revolución Mexicana bajo el lema Tierra y libertad.

La reforma agraria signó formas de propiedad social, mediante los terrenos ejidales y los comunales, con lo que se lograron importantes avances en la distribución de la tierra y el reconocimiento a comunidades tradicionales de sus derechos sobre el territorio.

En el régimen ejidal, aunque a cada ejidatario se le asignaba una parcela para trabajar, los derechos colectivos sobre la tierra ejidal eran indivisibles y la única forma de transferirlos era por herencia a la esposa del ejidatario y a sus hijos, por lo que el derecho de las mujeres a la tierra se obtenía principalmente por medio de este mecanismo.

Solo podían ser ejidatarias las mujeres cabeza de familia a falta de un hombre y siempre y cuando tuvieran hijos. La igualdad de derechos agrarios entre hombres y mujeres se hizo expresa en una reforma de Ley Agraria en 1971, con la que además las mujeres adquirieron la voz y voto en los órganos internos de decisión del ejido, aunque solo ocuparon el 5.2 por ciento de estos cargos.

En 1992 se promulgó una nueva ley agraria, en donde se permitió que las propiedades ejidales y comunales entraran en el mercado. Se alentó la inversión privada y se crearon

nuevos tipos de propietarios, como las empresas que podían poseer hasta 25 veces más que las personas de manera individual.

Al abrirse la posibilidad de venta, el patrimonio familiar se convirtió en propiedad individual del ejidatario y las mujeres poco pudieron hacer frente a esta decisión. Conforme a la norma, si un ejidatario decide vender su parcela, su cónyuge o compañera y sus hijos tienen la primera opción de compra, pero sólo tienen 30 días para ello, teniendo en cuenta los bajos ingresos de las mujeres campesinas, es dudoso que muchas puedan acceder de esta manera a la tierra que sus esposos deciden vender.

La brecha de género entre hombres y mujeres en la propiedad de la tierra, en nuestro país, es dramática. Se calcula menos del 30 por ciento de las propiedades que sean posesión de mujeres, y se explica por un modelo de familia patriarcal que trajo consecuencias directas a favor de los hombres en la herencia, en el mercado, en el uso efectivo de la tierra y en la política pública del Estado, en la distribución de tierras.

Es indispensable poner en el centro del debate el tema de la reforma agraria de manera integral, que incluye la redistribución de tierras y que tenga en cuenta las medidas de inclusión que se han logrado para las mujeres.

La propuesta presentada permitirá a las mujeres ejidatarias puedan ser propietarias legales de su terreno. Es por eso que en Morena votaremos a favor de esta iniciativa.

Con respecto al dictamen por el que se reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sobre el Banco Nacional de Datos, ya se ha dicho aquí en esta tribuna por las mujeres que me han antecedido, compañeras diputadas, que se reconocen los avances de las leyes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, hay muchos incumplimientos del Estado mexicano a los ordenamientos y algunas consecuencias que han obstaculizado la implementación, la operación adecuada de algunas de las figuras que ahí se mandatan.

Esta ley establece que la Secretaría de Gobernación será la instancia de gobierno coordinadora de las acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y la facultad para llevar a cabo la integración del banco de datos.

La integración de estos datos nos sirve para generar política pública, para tener acciones de prevención, hasta la fecha no funciona en la mayoría de las entidades. Se podrá tener un diagnóstico sustentado, estadístico sobre la violencia contra las mujeres. Al contar con una base nacional de datos confiable podemos hacer mejores políticas públicas.

Por eso Morena votará a favor de esta iniciativa que esperamos no solo se quede en el papel sino que haya voluntad política en todos los ámbitos para cumplirla. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Montiel. Tiene ahora la palabra la diputada Daniela De Los Santos Torres, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Daniela De Los Santos Torres: Con la venia de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el año 2012 el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer realizó diversas observaciones y recomendaciones a los estados parte, entre las cuales incluye un llamado a nuestro país para empoderar a las mujeres rurales y a las mujeres indígenas.

Dentro de estas recomendaciones destaca la número 35, relativa al reconocimiento legítimo de la mujer de no solo ser poseedora y tenedora de la tierra, sino también legítima propietaria de la misma.

Esta recomendación derivó en una reforma a la Ley Agraria para reconocer a la mujer como titular de derechos ejidales en 2012.

En ese sentido, uno de los dictámenes que se somete a nuestra consideración armoniza lo ya establecido en la Ley Agraria para incorporar en la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres el derecho de las mujeres rurales e indígenas de acceder a la igualdad de oportunidades en la vida económica nacional y así reconocer su potencial productivo tanto en el trabajo agropecuario como en la administración de sus tierras para la producción.

Lamentablemente, debemos hacer notar que a las mujeres rurales aún no se les reconoce el valor del enorme trabajo que realizan. Por este motivo ellas son consideradas uno de los segmentos más vulnerables de la población dadas las condiciones de pobreza, marginación, escaso acceso a los

servicios de educación, salud, alimentación y vivienda en las que viven. En virtud de esta condición se hace necesario impulsar todas aquellas políticas encaminadas a su empoderamiento.

Por otra parte, el dictamen que modifica diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relativo al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres pretende establecer que la gestión de éste dependerá de la Secretaría de Gobernación y no de la desaparecida Secretaría de Seguridad Pública como en la actualidad se ordena.

No debemos olvidar que el 22 de febrero del presente año el gobierno de la República anunció diversas acciones para impulsar la igualdad de género, entre ellas el fortalecimiento del referido Banco de Datos, con la finalidad de saber a profundidad e identificar con toda precisión las causas de violencia, en aras de instrumentar acciones más eficaces para prevenirla.

La importancia de este Banco Nacional radica en que concentra el registro de datos generales y sociodemográficos de las víctimas de violencia de género, de los agresores y de las órdenes de protección dictadas en favor de las mujeres afectadas.

Asimismo, este banco concentra la información proporcionada por las dependencias del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar la Violencia contra las Mujeres, que son las encargadas de crear, procesar y actualizar los expedientes electrónicos, únicos para cada caso de violencia contra la mujer y las órdenes de protección.

En consecuencia, se incorporan nuevas actividades con atribuciones, obligaciones para que cada una de ellas proporcione de manera periódica, y dentro de su ámbito de competencia, la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.

Como se puede observar, con la aprobación de estos dictámenes estamos dándole viabilidad no solo legal sino también práctica a uno de los compromisos asumidos por el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, relativo a velar por el respeto y dignificación de las mujeres mexicanas a través del combate decidido y frontal contra la violencia hacia ellas.

Por todo lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor de la aprobación de ambos dictámenes, pues una vez reiteramos que nuestro ideario político se fundamenta en la aspiración de que la justicia y el bienestar alcancen a todos y cada uno de los habitantes de nuestra nación. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada De Los Santos. Tiene ahora la palabra la diputada Karen Orney Ramírez Peralta, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Karen Orney Ramírez Peralta: Con su venia, diputado presidente. Acudo a esta tribuna a dar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD respecto a dos dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género.

Esta Cámara de Diputados contribuye a fortalecer el andamiaje jurídico tendiente a romper la exclusión y marginación estructural existente en el país, posibilitando la autonomía de las mujeres rurales respecto a la producción y propiedad; así como contar con información puntual y precisa respecto a la situación de la violencia de género que enfrentan las mujeres en todo el territorio nacional, a fin de mejorar las políticas públicas de los diferentes ámbitos de gobierno.

Datos oficiales estiman, que la población femenina en el medio rural para el 2014 asciende a cerca de 14 millones. En este medio la edad de jefas de familia ha de ser avanzada, de cada 10, 6 mujeres tienden a tener 45 años, circunstancia que ubica a este tipo de hogares en condiciones de mayor vulnerabilidad, en comparación con los demás hogares.

En el medio rural, en particular en la población directamente vinculada a las actividades del campo, la familia tiene una connotación diferente de la que presentan los hogares urbanos, debido a la persistencia de formas de propiedad de la tierra y de producción agropecuaria que tienen su eje en el hogar, en cuyo seno además de encargarse de la reproducción generacional, participan de manera directa con su fuerza de trabajo, en la producción de bienes y servicios.

Estos procesos tienden a modificar los roles tradicionales de género, al propiciar una mayor participación de las mujeres, pero también en muchas ocasiones tienden a propi-

ciar situaciones de mayor inequidad, al tener que asumir más responsabilidades en la supervivencia de los hogares, sin dejar de asumir las tareas domésticas.

En este contexto, que a pesar de las dificultades que tradicionalmente han tenido las mujeres para el acceso a la tierra, en las últimas décadas se aprecia la feminización de la tierra como un proceso creciente de acceso de las últimas mujeres a la tendencia de la tierra. La información oficial señala que del total de núcleos agrarios en el país, integrados por 4.2 millones de ejidatarios y comuneros y 1.4 millones de posicionarios que conforman los sujetos con derechos agrarios, el 21 por ciento corresponde a mujeres, siendo aproximadamente 1.2 millones.

Sin duda, garantizar el acceso a la propiedad en la tenencia de la tierra de las mujeres rurales, así como su aprovechamiento y acceso al financiamiento productivo, propósitos del primer dictamen en comento, se contribuirá a la construcción y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres rurales.

Por otra parte, es urgente tomar acciones con determinación y eficacia, que contribuyan a erradicar la violencia de género que enfrentan las mujeres a lo largo y ancho de nuestro país. Ese fue el clamor unánime de manifestaciones el pasado 24 de abril en calles de esta ciudad y otros 29 estados del interior del país, motivados por los escandalosos y lamentables hechos de abuso sexual cometidos en contra de nuestras mujeres.

En esta dirección apunta el segundo dictamen al precisar los contenidos conceptuales del Banco Nacional de Datos de Información sobre Casos y Delitos de Violencia Contra las Mujeres, así como la obligación de diversas entidades del gobierno federal para proporcionar la información necesaria y de las entidades federativas, por contar con uno propio en su ámbito de actuación.

Sin duda estas condiciones harán que se cuente con información precisa respecto a las causas e identificación de lugares críticos en donde se requieren acciones urgentes con la concurrencia de los tres niveles de gobierno, así como la prevención de estos actos oprobiosos que atentan contra la dignidad de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de estos dictámenes. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ramírez. Tiene ahora la palabra la diputada Patricia García García, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Patricia García García: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros. La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide el ejercicio de los derechos humanos que comporta violaciones al derecho a la vida, a la integridad física, libertad, seguridad y protección judicial consagrados en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Un avance fundamental en el ámbito legislativo mexicano fue la aprobación de la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y como parte de ella, la institucionalización del Banco Nacional de Datos e Información sobre los Casos de Violencia Contra las Mujeres.

No obstante ello, y como bien apunta el dictamen a discusión, aunque cuando se mandató la creación de un Banco Nacional de Datos, hasta la fecha no se ha implementado y no ha sido incorrecta; no existe diagnóstico actualizados y periódicos que permitan establecer acciones concretas para prevenir y atender y mucho menos sancionar y erradicar las violencias que sufren las mujeres mexicanas.

En el ámbito laboral y docente, nueve de cada diez mujeres fueron víctimas de discriminación laboral, lo que ha reflejado en menores oportunidades de trabajo y salarios, promociones y prestaciones.

En el ámbito comunitario, tres de cada diez mujeres declararon haber vivido alguna situación de violencia en los espacios públicos a lo largo de su vida. Aunque resulte evidente en el incumplimiento de las disposiciones como la referente a la creación del funcionamiento del Banco Nacional de Datos, no es una variable determinante de la violencia contra las mujeres, pero sí las ha privado de un instrumento esencial en su combate. Por ello votaremos a favor del dictamen que se discute, que tiene por objeto dar certeza jurídica a la creación del funcionamiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres

Los datos son contundentes, más de 14 millones de mujeres rurales en el país en el 2013, sólo el 1.15 por ciento participaron como titulares o suplentes en los órganos de representación. Y únicamente el 4 por ciento de los núcleos agrarios estaba dirigido por una mujer.

En nuestro país las mujeres rurales enfrentan grandes limitaciones en el acceso a la tierra, a los recursos naturales y a los recursos públicos de apoyo a las productoras rurales, tales como la asistencia técnica y a la tecnología.

Cuando son trabajadoras asalariadas de la agricultura, no se les reconocen sus derechos laborales y mucho menos se les reconoce el trabajo doméstico y el cuidado que ellas le ponen. De ahí es que expresamos nuestro voto a favor del dictamen que se discute y que tiene por fin establecer que las autoridades correspondientes garanticen el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de la propiedad, así como el uso y el disfrute de la tierra, el derecho fundamental a la no discriminación en materia agraria.

En Acción Nacional reconocemos la importancia del valor económico y social del trabajo agrícola, y que realizan las mujeres rurales y campesinas.

Compañeras y compañeros, con los dictámenes que hoy aprobamos fortalecemos las disposiciones jurídicas que nos permitirán avanzar hacia el ejercicio pleno de los derechos de la mujer en nuestro país. Sin duda, saldamos una deuda frente a las enormes disparidades que viven las mujeres rurales y campesinas, y generaremos mecanismos más eficaces que permitirán implementar políticas y acciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias diputada García. Tiene ahora la palabra la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos de vital importancia el generar mecanismos que eliminen la discriminación y las brechas de desigualdad de género en todos los ámbitos.

Las situaciones de marginación de clase étnica y género, sitúan a las mujeres rurales en uno de los grupos más des-

protegidos, subordinados y de mayor discriminación en nuestro país.

A ello se suman otros tipos de discriminación que limitan su desarrollo de capacidades, ya que los hombres son quienes toman las decisiones sobre los recursos. No obstante, que las mujeres rurales contribuyen con más del 40 por ciento de la oferta agrícola en el mercado interno y que no se les otorgan derechos individuales a la tierra, al crédito y al agua, los cuales son indispensables para su trabajo en el medio rural.

Datos del observatorio de igualdad de género de América Latina y El Caribe, Cepal, señalaban desde hace algunos años que las tasas de actividad de las mujeres de zonas rurales han aumentado del 32.4 por ciento al 46.4 por ciento entre 1990 y 2005. A pesar de ello no han logrado empoderarse económicamente.

Cabe señalar que la falta de normas jurídicas que propongan acciones y políticas públicas que eliminen las brechas de desigualdad, que signifiquen una igualdad de hecho o igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación estructural que pesa sobre las mujeres, sigue siendo una deuda vergonzante para nuestro país. Y estas propuestas apuntan precisamente en un sentido.

Cuando nos referimos a igualdad sustantiva o igual de hecho nos referimos al acceso, al mismo trato y a las mismas oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Hay que advertir que la discriminación por cuestiones de género estableció estereotipos y roles determinados de acuerdo al sexo, los cuales han generado la exclusión de las mujeres al acceso del dominio patriarcal y denigrar e imponerse a las mujeres.

La reforma a la ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres que hoy se plantea viene a coadyuvar en el cumplimiento del principio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de sus tierras.

Asimismo la reforma a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, obligando al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, el Banavim, actualizando y generando puntuales estadísticas sobre la información recabada, mismo que coopera a fortalecer

mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de los dictámenes presentados por la igualdad de género, los cuales —estamos seguros— serán instrumentos en beneficio de las mujeres. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Covarrubias. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, si consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos, vamos a abrirlo por tres minutos porque veo algunas ausencias. Vamos a abrirlo por tres y luego el otro ya lo hacemos menos. Por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada, algún diputado por emitir su voto? Está abierto el sistema electrónico. ¿Falta alguna diputada, algún diputado? Levanten la mano, córranle, vamos a cerrar.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Córranle, que les hace bien a la salud. Parece que ya no hay más.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: ¿Algún diputado, alguna diputada? Ahí viene otro diputado corriendo.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Ramírez Marín, va llegando barrido.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 434 votos en pro y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado en lo general y en lo particular por 434 votos, unanimidad, el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología.

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones” los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las reformas planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2016 la diputada Angélica Reyes Ávila del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión turnó la Iniciativa a esta Comisión de Igualdad de Género, para la elaboración su estudio y dictamen correspondiente.

II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa pretende reforzar los mecanismos y obligaciones de las diferentes entidades para proporcionar los datos necesarios para el funcionamiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, así como modificar la instancia de la cual depende.

III. Consideraciones

Primera. La iniciativa expresa que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1 de febrero de 2007, es uno de los principales instrumentos de nuestro marco jurídico nacional que da respuesta a los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos, específicamente para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia contra las niñas y mujeres de nuestro país.

Subraya que el principal objetivo de este instrumento jurídico es guiar y coordinar las acciones entre la federación, las entidades y los municipios, para garantizar el acceso de

las mujeres mexicanas a vivir libres de violencia. Además, establece y define los tipos y modalidades de la violencia, instrumenta diversas figuras jurídicas como la alerta de violencia de género y las órdenes de protección, mandata la integración del programa integral y un sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, los cuales buscan la unificación de esfuerzos, programas y políticas interinstitucionales para el cumplimiento de la ley. Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia enuncia la integración de un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Menciona que a nueve años de que fue promulgada la Ley General de Acceso, se muestran visibles inconsistencias que han obstaculizado la implementación y operación adecuada de algunas de las figuras que ahí se mandatan. La presente propuesta se refiere específicamente al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, comúnmente denominado por su acrónimo BANAVIM.

Segunda. En la propuesta se incluye que la figura del banco es enunciada desde 2007, con la promulgación de la ley; sin embargo, la operación del mismo no ha dado cumplimiento al objetivo de su creación. En este sentido, es necesario reconocer que, desde su creación, erróneamente se facultó a la Secretaría de Seguridad Pública para llevar a cabo la integración del mismo (artículo 44 fracción III). De igual manera, establece a la Secretaría de Gobernación como la instancia de gobierno coordinadora de las acciones entre los tres órdenes de gobierno en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Menciona que aunado a la atribución que se le otorgó a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), de manera aislada también se integró en las acciones del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el mandato de publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres. (Artículo 38 fracción X). En este sentido es importante mencionar que la ley mandata a la Secretaría de Gobernación a elaborar el programa en coordinación con las demás autoridades integrantes del sistema (artículo 42 fracción III).

Subraya que la articulación del banco en el texto de la ley no es precisa. A pesar de ello, de manera institucional muchos han sido los avances para el arranque y funciona-

miento de esta importante herramienta gubernamental, como son:

- A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, se han etiquetado recursos para su operación.
- El 16 de abril de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los lineamientos para el funcionamiento y operación del banco.
- En el año 2010, la plataforma nacional del banco entró en operación.
- Con la reforma al Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el DOF el 25 de noviembre de 2013, se mandata a los integrantes del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el banco nacional de conformidad con los lineamientos que debe emitir la SSP (artículo 47); y se mandata a la Secretaría de Gobernación la atribución de administrar y operarlo, así como emitir los lineamientos necesarios para determinar e integrar la información que contendrá, (artículo 54 fracciones XI y XII) y la de proporcionar la información del banco a los particulares en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental (fracción XIII del mismo artículo).

La iniciativa subraya la evidente desarmonización que prevalece entre el reglamento y la ley, e incluso afirma que el reglamento ha rebasado a la ley.

Señala que los esfuerzos antes mencionados no han sido suficientes para tener diagnósticos actualizados y periódicos que favorezcan direccionar de manera adecuada las acciones que se requieren para erradicar y atender la violencia en los estados y en cada una de las instituciones que integra el sistema nacional.

Tercera. Dentro de la argumentación, establece la necesidad de actualizar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de sistematizar y articular el objetivo del Banco que es, entre otros, el de contar con una herramienta para la generación de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos, con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de mujeres.

En esta sistematización propone de manera primordial incluir al banco en las disposiciones generales de la Ley General de Acceso, para definirlo de acuerdo a su funcionamiento y objetivos. Plantea también, que tal y como ya sucede en el intento de su funcionamiento, se debe establecer de manera clara que la instancia rectora en materia de violencia en nuestro país será también la encargada de coordinar, integrar y actualizar el banco la Secretaría de Gobernación (SEGOB), tal y como lo establece el reglamento. En esta iniciativa también se enuncia que son todos los integrantes del sistema quienes deben proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al banco. Asimismo, menciona que la Procuraduría General de la República, por ser parte integrante del Sistema, debe publicar claramente la inclusión de los delitos cometidos en contra las mujeres.

Señala que debido a que en el año 2013, mediante decreto presidencial, la Secretaría de Seguridad Pública se convirtió en la Comisión Nacional de Seguridad dependiente de la Secretaría de Gobernación, por lo que el BANAVID pasó a depender de dicha Comisión; no obstante, la presente propuesta hace énfasis en establecer de manera clara la responsabilidad de la Secretaría de Gobernación de operar el BANAVID para la articulación de mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y no de los mecanismos de sanción que son propios de la seguridad pública.

La iniciativa reitera que el 22 de febrero del presente año, la Secretaría de Gobernación anunció diversas acciones para acelerar la igualdad de género, entre ellas incluye el fortalecimiento del BANAVID, con la finalidad de conocer a profundidad las causas de la violencia e identificar acciones para prevenirla. En este sentido, menciona que las y los legisladores tenemos la responsabilidad de actuar al respecto y en cumplimiento a nuestras obligaciones contribuir a la adecuación del marco jurídico para el armónico funcionamiento del banco.

Cuarta. Esta Comisión de Igualdad de Género analizó y discutió el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen y tomaron en consideración lo siguiente.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos recono-

cidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...”

Por lo que esta materia es de derechos humanos, regulada en nuestra Ley Suprema y como tal debe dársele el análisis requerido, en virtud de poder salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad. Se hace hincapié en la obligatoriedad de los tratados internacionales de los cuales México es parte y dentro de los cuales se encuentra la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)” en vigor desde el 3 de septiembre de 1981 como se menciona en la iniciativa.

Quinta. De igual manera el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su primer párrafo el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley...”

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, considerado como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

Es así que la igualdad como derecho social y universal, es elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases tendientes a eliminar la situación de desigualdad que existe de facto entre hombres y mujeres, como se consagra en los cuerpos normativos con que cuenta el Estado mexicano, los cuales buscan salvaguardar los derechos de la mujer no solo en el ámbito social, laboral, económico y de salud.

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Sexta. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación en su Informe de Labores del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres 2013, incluye, dentro de los resultados presentados que dan cuenta de lo realizado en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres: **Garantizar los Sistemas de Información y Estadísticas sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.**

En dicho informe, se documenta que recaban información de la situación que guarda cada entidad federativa en el tema de violencia contra las mujeres y las niñas, informando:

“En el caso de los registros, 20 entidades federativas reportaron contar con un banco de datos o un sistema de información sobre los casos de violencia”

Dicho informe precisa que “la Secretaría de Gobernación con el objeto de administrar y operar el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim), brindó soporte técnico a 23 dependencias integrantes de los sistemas estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y llevó a cabo una reunión de trabajo para revisar y actualizar los lineamientos del BANAVIM”.

Séptima. Recientemente en la Comisión de Igualdad de Género, se aprobo un dictamen que adhiere dentro de la modalidad de violencia en la Comunidad la obligatoriedad de las entidades federativas para proporcionar los datos necesarios para la alimentación del BANAVIM.

Octava. Por técnica legislativa y para fácil comprensión de la iniciativa, las Comisiones elaboraron un cuadro comparativo del texto que se pretende reformar.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE PROPUESTO
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo Único. Se adiciona la fracción XII al artículo 5; se reforma la fracción X del artículo 38; se adiciona la fracción XII Bis al artículo 42; adiciona la fracción VII Bis al artículo 43; se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44; se adiciona la fracción XII Bis del artículo 46; se adiciona la fracción VII Bis del artículo 46 Bis; se adiciona la fracción V Bis al artículo 46 Ter; se adiciona la fracción X Bis al artículo 47; y se reforma el primer párrafo y adicionan las fracciones VI Bis y VI Ter al artículo al 49, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 5. ...</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres: Al sistema digital en el cual se concentra un registro con los datos generales y sociodemográficos de las víctimas, las personas agresoras y las órdenes de protección dictadas en favor de las mujeres. Concentra la información proporcionada por las dependencias del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instancias encargadas de crear, procesar, dar seguimiento y actualizar los expedientes electrónicos únicos para cada mujer que se encuentre en situación de cualquier tipo y modalidad de violencia.</p>
<p>ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI a XIII. ...</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. a la XIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:</p> <p>I a XII. ...</p> <p>NO TIENE CORRELATIVO</p> <p>XIII a XV. ...</p>	<p>Artículo 42. ...</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>XII Bis. Coordinar, integrar y actualizar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las mujeres.</p> <p>XIII. a la XV. ...</p>

<p>ARTÍCULO 43.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:</p> <p>I a VII. ...</p> <p style="text-align: center;">NO TIENE CORRELATIVO</p> <p>VIII a IX. ...</p>	<p>Artículo 43. ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VII Bis. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>VIII. a la IX. ...</p>
<p>Sección Cuarta. De la Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>IV a XII. ...</p>	<p>Sección Cuarta. De la Comisión Nacional de Seguridad</p> <p>Artículo 44. Corresponde a la Comisión Nacional de Seguridad:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>IV. a la XII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de Salud:</p> <p>I a XII. ...</p> <p style="text-align: center;">NO TIENE CORRELATIVO</p> <p>XIII a XIV. ...</p>	<p>Artículo 46. ...</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>XII Bis. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XIII. a la XIV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>I a VII. ...</p> <p style="text-align: center;">NO TIENE CORRELATIVO</p> <p>VIII a IX. ...</p>	<p>Artículo 46 Bis. ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VII Bis. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>VIII. a la IX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 46 Ter. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:</p> <p>I a V. ...</p> <p style="text-align: center;">NO TIENE CORRELATIVO</p> <p>VI a VIII. ...</p>	<p>Artículo 46 Ter. ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>V Bis. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>VI. a la VIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Corresponde a la Procuraduría General de la República:</p> <p>I a X. ...</p> <p style="text-align: center;">NO TIENE CORRELATIVO</p> <p>XI a XII. ...</p>	<p>Artículo 47. ...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>X Bis. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. a la XII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I a VI. ...</p> <p style="text-align: center;">NO TIENE CORRELATIVO</p> <p>VII a XXV. ...</p>	<p>Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VI Bis. Crear el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.</p> <p>VI Ter. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>VII. a la XXV. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Novena. Respecto a las observaciones que el órgano auditor realizó en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 estableció que:

“El cumplimiento del objetivo del programa en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres La CONAVIM no acreditó que hubiese llevado a cabo acciones con perspectiva de género para publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), por lo que en 2014 no se evidenció que impulsó el fortalecimiento de la integración y administración del BANAVIM, que permita instrumentar la política de prevención y atención de la violencia de género, a fin de apoyar la toma de decisiones para disminuir los casos de violencia contra las mujeres, por lo que en el país aún no se dispone de estadísticas oficiales y confiables sobre los casos de violencia contra las mujeres”.

Ante la inconsistencia de la Ley y las observaciones de la integración y administración del BANAVIM, esta Comisión dictaminadora considera que las y los legisladoras tienen la obligación de armonizar la Ley de acuerdo a la realidad social y solicitar la información correspondiente para que este mecanismo funcione adecuadamente permitiendo con ello instrumentar una política de prevención y atención de la violencia de género.

Actualmente no se ha cumplido con la publicación semestral de la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, por tanto, tampoco se dispone de datos oficiales sobre los casos de violencia contra las mujeres, en este sentido esta Comisión comparte la preocupación de la iniciativa relativa a la falta de armonización que favorezca el adecuado funcionamiento de los sistemas que se han mandado.

Décima. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una ley que establece y coordina acciones entre los tres ámbitos de gobierno, esta Comisión considera prioritario que la ley regule de manera adecuada la operación del BANAVIM para que se obligue de manera expresa a las instancias que integran el Sistema Nacional, así como a las entidades federativas para que integren, coordinen y actualicen el **Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra**

las Mujeres. En este sentido, consideramos que la propuesta de crear el Banco Estatal, se debe de ampliar a co-ordinar y actualizarlo.

Décima Primera. Esta Comisión coincide con la viabilidad y procedencia de la propuesta legislativa, toda vez que armoniza con lo que ya se opera actualmente y se mandata en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XII al artículo 5; se reforma la fracción X del artículo 38; se adiciona la fracción XII Bis al artículo 42; adiciona la fracción VII Bis al artículo 43; se reforma el título de la Sección Cuarta; se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44; se adiciona la fracción XII Bis del artículo 46; se adiciona la fracción VII Bis del artículo 46 Bis; se adiciona la fracción V Bis al artículo 46 Ter; se adiciona la fracción X Bis al artículo 47; y se reforma el primer párrafo y adicionan las fracciones VI Bis y VI Ter al artículo 49, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres: Al sistema digital en el que se concentra el registro con los datos generales y sociodemográficos de las víctimas de violencia de género, las personas agresoras y las órdenes de protección dictadas en favor de las mujeres. Concentra la información proporcionada por las dependencias del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que son las encargadas de crear, procesar y actualizar los expedientes electrónicos únicos para cada caso de violencia contra la mujer y las órdenes de protección.

Artículo 38. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I. a IX. ...

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y **Delitos** de Violencia contra las Mujeres;

XI. a XIII. ...

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

I. a la XII. ...

XII Bis. Coordinar, integrar y actualizar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las mujeres;

XIII. a XV. ...

Artículo 43. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. a VII. ...

VII Bis. Proporcionar de manera periódica y dentro de su ámbito de competencia la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

VIII. a IX. ...

Sección Cuarta.

De la **Comisión Nacional de Seguridad**

Artículo 44. Corresponde a la **Comisión Nacional de Seguridad:**

I. a II. ...

III. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

IV. a XII. ...

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. a XII. ...

XII Bis. Proporcionar de manera periódica y dentro de su ámbito de competencia la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

XIII. y XIV. ...

Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. a VII. ...

VII Bis. Proporcionar de manera periódica y dentro de su ámbito de competencia la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

VIII. y IX. ...

Artículo 46 Ter. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

I. a V....

V Bis. Proporcionar de manera periódica y dentro de su ámbito de competencia la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

VI. a VIII. ...

Artículo 47. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. a X. ...

X Bis. Proporcionar de manera periódica y dentro de su ámbito de competencia la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

XI. y XII. ...

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I. a VI. ...

VI Bis. Crear, coordinar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

VI Ter. Proporcionar de manera periódica y dentro de su ámbito de competencia la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2016.

La Comisión de Igualdad de Género, diputados: Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica), presidenta; Sofía del Sagrario de León Maza (rúbrica), Carolina Monroy del Mazo (rúbrica), Erika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Guadalupe González Suástegui (rúbrica), Katia Berenice Burguete Zúñiga (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta (rúbrica), María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica), Angélica Reyes Ávila (rúbrica), Sasil Dora Luz de León Villard, secretarías; Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), Erika Lorena Arroyo Bello (rúbrica), Ana María Boone Godoy, Gretel Culin Jaime (rúbrica), David Gerson García Calderón (rúbrica), Patricia García García, Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Irma Rebeca López López (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Karina Padilla Ávila, Flor Estela Rentería Medina (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez (rúbrica), Concepción Villa González.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por dos minutos...

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Háganse los avisos a que se refieren...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Por un minuto, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del segundo proyecto de decreto por el que

se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por un minuto para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? De viva voz.

El diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: ¿Alguna diputada o algún diputado? No.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sigue abierto todavía puede votar, pero ya lo vamos a cerrar.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 410 votos en pro y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular por 410 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. Felicidades.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión de tres dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Cambio Climático. El primero, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. El segundo, por el que se adiciona una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático. Y el tercero, por el que se reforma la frac-

ción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

1. Con fecha 2 de octubre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván y el senador Fernando Herrera Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Para su dictamen fue turnada a las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos.

2. Con fecha 28 de abril de 2015 se sometió a discusión el dictamen de la iniciativa, el cual fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores y remitido a la Cámara de Diputados.

3. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 30 de abril de 2015, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta soberanía de la Minuta proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

4. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Cambio Climático para dictamen”.

5. Mediante oficio Núm. DGPL.62-II-3-2540 de la Mesa Directiva, fue notificada la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático.

II. Contenido y objeto de la Minuta:

De acuerdo con la iniciativa señalada en el punto 1 del apartado anterior, así como del dictamen de la misma que formularon las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos del Senado, se expone a continuación el contenido y objeto de la minuta que aquí se dictamina.

La senadora iniciante cita datos de los informes de 2008 y 2010 de la Organización Internacional para las Migraciones en relación con las migraciones debidas a presiones medioambientales, desastres naturales relacionados con el cambio climático, principalmente inundaciones y tormentas; habiendo llegado a 2010 a 42 millones de personas.

Así mismo menciona que en 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó que los desastres naturales ya han provocado en México migraciones ambientales en Veracruz, Chiapas y Zacatecas. Refiere también los desastres provocados por en 2013 en 14 estados por los fenómenos Ingrid y Manuel.

Agrega la legisladora que se prevé que el cambio climático aumente la frecuencia e intensidad de este tipo de fenómenos, por lo que a los factores normales por los que las personas tienden a emigrar, habrá que sumar el cambio climático.

Las migraciones originadas por el cambio climático van desde aquellas derivadas de la afectación de actividades económicas sensibles al clima como las actividades primarias que se ven seriamente afectadas por sequía, precipitaciones, etcétera. Los riesgos ambientales son otra causa de desplazamientos de población como las llanuras costeras, zonas susceptibles de padecer derrumbes, deslaves e inundaciones.

Adicionalmente, las poblaciones más afectadas, son las más vulnerables por su localización, tienen una condición económica desfavorecida y, por consiguiente, no cuentan con capacidad de respuesta. A este respecto, la senadora señala, citando el *Quinto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de expertos sobre cambio climático*, que al tiempo que se acrecienta el desplazamiento de personas, el riesgo de desplazamiento aumenta cuando las poblaciones que carecen de recursos para realizar una migración planificada experimentan una mayor exposición a fenómenos climáticos extremos, sobre todo en países de ingresos bajos.

Estas migraciones, si no son previstas o no son gestionadas de manera adecuada, empeoran los indicadores sanitarios, educativos y sociales, además de que a los lugares que llegan sufren marginación, exclusión social, discriminación y violencia; y las regiones a las que arriban sufren sobrepoblación, falta de empleos, sobreexplotación de recursos, insuficiencia de infraestructura y servicios y, eventualmente, conflictos sociales.

Si se considera la condición de alta vulnerabilidad de nuestro país en relación a las consecuencias del cambio climático que se prevén, debemos tomar las medidas que permitan enfrentar esta situación ante esta contingencia.

La iniciativa que dio lugar a la minuta que aquí se dictamina proponía reformar los artículos 28, 29 y 30 de la Ley General de Cambio Climático a fin de que:

- La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, ejecuten acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa y los programas en el ámbito de la migración.
- Se consideren acciones de adaptación, entre otros, los programas sobre migración.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementen acciones para la adaptación utilizando la información contenida en los atlas de riesgo para prevenir y atender posibles migraciones ocasionadas por el cambio climático (sic), reglamentos de construcción y ordenamiento territorial en las entidades federativas y municipios.

Las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Senadores modificaron esta propuesta, bajo consideraciones que más adelante se detallan para aprobar el siguiente proyecto de decreto:

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII del artículo 28 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...**I. a VI. ...**

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. a IX. ...**Artículo 30. ...****I. ...**

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...**Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez establecido el contenido y objeto de la minuta sujeta a dictamen, los integrantes de esta comisión dictaminadora fundamentan el presente dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

Primera. Los diputados integrantes de la Comisión de Cambio Climático, comparten la preocupación que dio origen al proyecto de decreto que aquí se revisa, por lo que el análisis de la misma se ha realizado con máximo detenimiento e interés pues alrededor del tema que se aborda se encuentra en juego la toma de decisiones que incidirán en el destino de grupos humanos.

Segunda. Las comisiones dictaminadoras de la legisladora señalaron, con respecto de las migraciones internas que pudieran provocar los efectos del cambio climático, que es claro que se trata de un fenómeno complejo y multicausal, algunos estudios confirman que los factores am-

bientales son estadísticamente significativos en la decisión de migrar en México.

Hay que recordar que nuestro país es altamente vulnerable por su posición geográfica. A este respecto, la Estrategia Nacional de Cambio Climático diagnostica que 1385 municipios y 27 millones de personas se encuentran en riesgo ante los desastres naturales y que por la misma razón las condiciones climáticas serán cada vez más severas.

Tercera. Los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden en los cambios realizados a la iniciativa que dio lugar a la minuta que se analiza, los cuales se centran en los siguientes puntos:

- Sustituir el término migración en las reformas propuestas para los artículos 28 y 30 (que la Ley de Migración lo refiere a la movilidad de personas de un país a otro) por *desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático*, pues de esta manera como lo señala el dictamen de la iniciativa “se mantiene congruencia con las disposiciones de la Ley General de Protección Civil y se ajusta al marco de la política interna en materia de adaptación al cambio climático”.

- Por la misma razón se desechó la propuesta de reforma al artículo 29. No obstante, se considera que el objetivo de los inicianes queda a salvo si se toma en cuenta que el mismo artículo dispone en su fracción XIV que “Se considerarán acciones de adaptación (...) los programas del Sistema Nacional de Protección Civil” y que la Ley General de Protección Civil, que establece el Sistema Nacional de Protección Civil, señala en su artículo 15 que “El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población”.

En atención a las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión de Cambio Climático consideran adecuados los argumentos de la legisladora para la valoración del proyecto de decreto aquí dictaminado y, en consecuencia, los diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático y, para los efectos del apartado A del artículo 72 constitucional, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII del artículo 28 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a VI. ...

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. a IX. ...

Artículo 30. ...

I. ...

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de abril de 2016.

La Comisión de Cambio Climático, diputados: María de los Ángeles Rodríguez Aguirre (rúbrica), Tomás Roberto Montoya Díaz (rúbrica), Álvaro Rafael Rubio (rúbrica), María Chávez García (rúbrica), Javier Octavio Herrera Borunda, César Flores Sosa (rúbrica), Laura Mitzi Barrientos Cano (rúbrica), Alex Le Baron González (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier, César Augusto Rendón García, Elva Lidia Valles Olvera (rúbrica), Patricia Elena Aceves Pastrana (rúbrica), Vitalico Cándido Coheto Martínez (rúbrica), Olga María Esquivel Hernández, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Mirza Flores Gó-

mez, Cecilia Guadalupe Soto González, Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tanto la fundamentación de los dictámenes como el posicionamiento de los grupos parlamentarios se efectuará en un solo acto y tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre para fundamentar el dictamen de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre: Gracias. Con su aquiescencia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el viernes 22 de abril se conmemoró el Día mundial de la Tierra. Ese mismo día, en Nueva York, en una jornada histórica 175 países firman el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, un acuerdo para dar una respuesta enérgica, progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del aumento de la temperatura media mundial.

El Acuerdo tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos para erradicar la pobreza, y para ello mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 grados centígrados, contribuir con diferentes aportaciones económicas al Fondo Verde Internacional, las cuales estarán sujetas a criterios de transparencia y rendición de cuentas. Y los compromisos firmados tendrán que revisarse en este marco internacional cada cinco años.

Todas estas medidas con el fin de buscar, por sobre todas las cosas, restablecer un ambiente limpio para nuestra casa común, y en donde los países firmantes deberán respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones, relativas a los derechos humanos, especialmente en esta firma del Acuerdo de París, donde México pone sobre la mesa políticas públicas en materia de cambio climático, con visión de equidad de género y de derechos de los pueblos indígenas.

Es por ello que en este proceso de dar pasos para fortalecer la legislación me permito presentar tres dictámenes con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

En primer lugar, el dictamen a una minuta del Senado, iniciativa original de la senadora Silvia Garza, en donde se

aborda el fenómeno de la migración provocada por los efectos del cambio climático.

Es de sumo interés, pues alrededor del tema que se aborda se encuentra en juego la toma de decisiones que incidirán en el destino de grupos humanos.

En segundo lugar, el dictamen de una iniciativa del diputado Tomás Montoya para establecer un grupo de trabajo de educación en materia de cambio climático al interior de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Finalmente, el dictamen de una iniciativa del diputado Braulio Guerra, que busca impulsar acuerdos internacionales para que se declare al medio ambiente global y la coexistencia sustentable de todas las formas de vida en la Tierra, como un bien jurídico tutelado por el derecho internacional.

Reconozco el trabajo de mis compañeros de la comisión y solicito a todos ustedes su respaldo para la aprobación de estos dictámenes, porque al hacerlo impulsamos medidas e inversiones para un futuro bajo en emisiones de carbono; impulsamos medidas para un futuro más resiliente e impulsamos medidas para un futuro más sostenible. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Rodríguez. Tiene el uso de la voz, hasta tres minutos, el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco: Con la venia de la Presidencia, voy a hacerlo en un minuto. Para Encuentro Social son muy importantes estos cambios y estas iniciativas, porque traen como punto fundamental atacar entre todos el cambio climático.

Entonces, tenemos que trabajar, concientizar, educar y decir que el cambio climático ya nos alcanzó. Tenemos problemas de contaminación en todo el país y hay problemas también muy serios de desarrollo urbano en ciudades que no son sustentables, de colonias sustentables.

Es por eso que es importante esta reforma, porque van a educar, van a facilitar el esquema educativo nacional. Van a tratar también de educar a la gente adulta, porque tene-

mos que hacer cambios importantes nosotros. Y también van a tratar de que todos los estados, los municipios y sobre todo la federación impulsen políticas públicas para tratar de llevar acciones que mitiguen el cambio climático. Muchas gracias, y estamos apoyando esta iniciativa. Gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Ferreiro. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Ángel García Yáñez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas, compañeros diputados, en esta participación abordaremos tres dictámenes que nos presenta la Comisión de Cambio Climático, mediante los cuales se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

En primer lugar, me referiré al dictamen que reforma la fracciones VII del artículo 28, y II del artículo 30, cuyo objetivo es sustituir el término migración, por el desplazamiento interno de personas provocado por el fenómeno relacionados con el cambio climático.

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, la migración humana podría ser consecuencia más grave del cambio climático. Hasta 2010, 42 millones de personas se habían desplazado debido a desastres naturales, relacionados principalmente con tormentas e inundaciones que han dejado a su paso devastaciones y daños permanentes en los suelos, afectando severamente las actividades primarias.

En México, la Estrategia Nacional del Cambio Climático diagnóstica que mil 385 municipios y 27 millones de personas se encuentran en riesgo ante los desastres naturales. Por su parte el Inegi revela que los desastres naturales ya han provocado en México migraciones ambientales, en Veracruz, Chiapas y Zacatecas.

La migración originaria por el cambio climático es una realidad que nos exige acciones para hacer frente al problema, que se estima para 2050 dejará mil millones de personas desplazadas. Para Nueva Alianza éste es un tema prioritario ante las condiciones climáticas serán cada vez más severas, se pone en riesgo la calidad de la población, no solo de los grupos que emigran, sino también de la población que los recibe.

Si no se realiza una migración planificada, el equilibrio y la estabilidad de ambos grupos se pone en riesgo, ya que las regiones a las que arriban sufren sobrepoblación, falta de empleo, sobreexplotación de recursos, insuficiencia de infraestructura y de servicios y eventualmente conflictos sociales, en tanto los recién llegados padecen marginación, exclusión social, discriminación y violencia.

Respecto al dictamen que adiciona una fracción VII y el párrafo al artículo 49 de la ley, a fin de fortalecer la educación ambiental y cambio climático mediante la migración del grupo de trabajo de educación en esta materia, en Nueva Alianza estamos convencidos de la necesidad y la importancia de impulsar una educación ambiental que nos permita mitigar los efectos del cambio climático y nos lleve a alcanzar las metas de sustentabilidad que posibiliten construir una sociedad más justa, igualitaria, pacífica y sostenible.

Fortalecer esa educación desde los niveles básicos, contribuye a formar ciudadanos preocupados y ocupados por el combate al cambio climático, con la convicción de salvaguardar el patrimonio natural de nuestro país. Por ello, avalamos que la Secretaría de Educación Pública promueva dicha educación y la incorpore en las materias educativas.

A nivel internacional el tema del medio ambiente es uno de los más abordados y comprometidos, dado que se refiere al entorno que afecta y condiciona especialmente a las circunstancias de vida de las personas y la sociedad en conjunto. No obstante, hay un vacío jurídico para juzgar y en su caso castigar los actos que atenten contra el medio ambiente internacional.

El dictamen por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley de Cambio Climático busca ampliar las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, a fin de que impulse acuerdos internacionales que favorezcan la inclusión del medio ambiente global como un bien jurídico que debe ser tutelado de derecho internacional.

Compañeras y compañeros, el cambio climático y el deterioro del medio ambiente son el mayor problema de nuestro tiempo. Frenar y revertir el daño medioambiental es una tarea que requiere cambios sustantivos en las políticas públicas.

En Nueva Alianza estamos dispuestos a crear condiciones para proteger ese patrimonio de todos los mexicanos. Esa

es nuestra responsabilidad y nuestra convicción. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado García. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Mirza Flores Gómez: Los saludo de nuevo, compañeras diputadas y compañeros diputados. En esta ocasión como representante de la bancada de los ciudadanos, vengo a fijar la postura de mi grupo parlamentario a los tres dictámenes a consideración de la Comisión de Cambio Climático.

Asimismo, quiero felicitar –y felicitarme también– a la presidenta de la Comisión de Cambio Climático, así como a las compañeras y compañeros que integran la misma por los trabajos que se han desarrollado al interior de la comisión. Hemos trabajado de manera muy seria para eliminar tanto los tintes como las expresiones políticas y de esta forma sumar esfuerzos para garantizar el derecho a un medio ambiente sano a todos los mexicanos.

En la actualidad existe un consenso global sobre la necesidad de adoptar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible. Nuestro modo de producción y consumo energético está generando una alteración climática que está provocando graves problemas ambientales y serios impactos en los recursos básicos del planeta y en los sistemas socioeconómicos. Estamos por eso convencidos que la educación es una herramienta fundamental para la transformación del país, y que incluso los pequeños cambios en nuestro estilo de vida y comportamiento, pueden contribuir mayormente a reducir las emisiones de gases efecto invernadero.

En este sentido no se puede entender una agenda de desarrollo sostenible sin incorporar como pilar fundamental de una política de Estado en materia de educación, al cambio climático. Por eso los diputados ciudadanos votaremos a favor de este dictamen para que se incluya en el contenido de los materiales educativos, la información relativa sobre el cambio climático, dejando la responsabilidad a la Secretaría de Educación Pública para que actúe en consecuencia.

El derecho a un medio ambiente sano es un elemento social de la complejidad y las relaciones de este con la salud y la calidad de vida de las personas, han adquirido una trascendencia cada vez mayor.

Las emisiones es un punto del planeta en donde nos están afectando a todos. No tenemos otro planeta a donde irnos. Es por eso que es imperativo que hagamos todo lo que esté, todos los esfuerzos que estén a manos de nosotros los diputados, para encaminar a mejorar las condiciones de vida de todos los seres vivos que habitamos en este país y en este planeta.

No quiero ahondar porque sería una necedad querer convencerlos de las buenas noticias que tenemos para darle a México; estamos trabajando en favor del medio ambiente, pero sobre todo del cambio climático y de fomentar de manera seria y consistente, desarrollos recibientes en las ciudades que prevengan, reduzcan y generen menores impactos ante los desastres por el efecto del cambio climático.

Gracias, compañeras y compañeros, y esto es solamente el principio de muchas de las cosas que deberemos de trabajar en materia de medio ambiente. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Flores. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos, la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Chávez García: Buenas tardes, señor presidente, con su permiso. Diputadas y diputados, el cambio climático se considera como uno de los factores limitantes para el desarrollo humano en el presente siglo y el mayor reto que enfrenta la humanidad con efectos potencialmente irreversibles para la sociedad en su conjunto y para nuestro planeta. Este fenómeno global es un problema complejo en el sentido de que además de ser difícil solución y entrelaza dentro de un sistema, múltiples factores provenientes de distintos ámbitos.

Por lo mismo vemos que los tres dictámenes referentes a la Ley General de Cambio Climático abordan distintos temas que parecieran ajenos, unos de otros, pero que tienen un denominador común, el aumento nocivo de la temperatura en nuestro planeta y los efectos que esto tendrá.

De tal forma que uno de los dictámenes toca el tema de la migración bajo el concepto de desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

En el mundo seguimos, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones, 42 millones de personas se han desplazado a consecuencia de los efectos relaciona-

dos al cambio climático. Nuestro país debe de tomar nota al respecto y tomar sus precauciones.

Debemos de identificar las regiones que perderán habitantes y a dónde se irán éstos, plasmándolas en el atlas de riesgo que la misma ley establece para estar preparados y tener de antemano las estrategias a tomar.

El segundo de los dictámenes toca el tema de la educación, que es indispensable en la construcción del desarrollo sustentable, y por lo mismo en la mitigación y adaptación al cambio climático.

La Ley General de Cambio Climático ya toma medidas al respecto, pero es hasta el sexto grado de educación primaria que en los libros de texto aparece el tema de cambio climático y se maneja sólo de forma somera.

Con el dictamen en comento buscamos revertir esta situación al crear dentro de la comisión intersecretarial un grupo de trabajo abocado a la educación en esta materia y al poner al frente del mismo a la Secretaría de Educación Pública.

Esto con el objetivo de incluir en los materiales didácticos conocimientos y valores en materia de cambio climático que traten con mayor amplitud el tema.

El último de los dictámenes que hoy comentamos no es menos importante, se trata de que nuestro país impulse en los foros mundiales los acuerdos internacionales que favorezcan la inclusión del medio ambiente global y la coexistencia de todas las formas de vida en el planeta tierra como un bien jurídico a tutelar por el derecho internacional. Al ser el reto que plantea el cambio climático de orden global se requiere de los esfuerzos de toda comunidad internacional para poder vencer este desafío.

Morena, al estar comprometido con el desarrollo sustentable, y, por lo mismo, con la mitigación y adaptación al cambio climático, ve con agrado las reformas que a la ley en esta materia se harán por medio de los dictámenes en comento y votará a favor de los mismos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Chávez. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda: Con la venia de la Presidencia. El Partido Verde nació hace 30 años, cuando un grupo pequeño de entregados mexicanos partió dispuesto a cambiar el mundo y forjó un movimiento que trascendió, y se convirtió en la organización política más desafiante para demandar un mejor futuro con sustentabilidad.

En la agenda nacional los problemas de la ecología no estaban en la prioridad, pero nunca se claudicó. Y hoy celebramos no solo que sean prioridad, sino que estemos todos los aquí presentes alcanzando consensos sobre cómo solucionarlos.

En esta misma lógica los tres dictámenes que estamos pro aprobar se enmarcan en la lucha que nuestro partido ha emprendido para que los grandes desafíos del combate al calentamiento global sean prioridad en lo político, lo social y lo legislativo.

Para mí es un orgullo ser miembro de la Comisión de Cambio Climático, una comisión activa que ha realizado varios foros reconociendo que nuestra labor también es difundir el conocimiento. Ha sabido aprovechar la expertise y el conocimiento de distinguidos funcionarios del gobierno local y federal para enriquecer los dictámenes que tenemos hoy enfrente.

Y en especial reconozco a la compañera presidenta de la comisión, Ángeles Rodríguez, por la gran conducción. Muchas gracias, Ángeles.

Por eso, con decisión, con gran visión de futuro, los invito a votar a favor de estos tres dictámenes que nos inspiran como legisladores a plantear soluciones legislativas a problemas multidimensionales, como es el cambio climático, los enumero:

Dictamen 1, con gran humanismo hacemos obligatorio tanto en la planeación como en la Estrategia Nacional para la Adaptación al Cambio Climático que se incluyan políticas para prevenir el desplazamiento de personas, de tal suerte que aquellos que hoy son vulnerables por vivir en zonas de riesgo afectadas por los estragos de la naturaleza, queden protegidos.

El dictamen 2, con activismo logramos alcanzar los consensos para aprobar que este dictamen en donde la educación es un pilar importante, se logre conectar a la gente con un mundo, con una vida y con la sustentabilidad. Previmos

en el artículo 49 de este dictamen que la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático cuente con un grupo de trabajo especializado en enseñanza, que pueda crear los contenidos educativos que reflejen el llamado a una conciencia ambiental integral.

En el dictamen 3, con valentía nos llama a crear un mayor liderazgo en la política internacional contra la mayor amenaza que tiene la humanidad; el calentamiento global, porque no se trata de convenciones internacionales, agendas o declaraciones; se trata de potencializar nuestra Comisión Intersecretarial como portavoz de la política posición de México hacia el exterior, hacia la formulación de tratados ad hoc y acuerdos internacionales que favorezcan la coexistencia de todas las formas de vida en el planeta.

Compañeros diputados, un legislador puede ser tan grande como quiera ser si hoy con determinación, dedicación y voluntad no nos damos por vencidos. Votaremos a favor de estos tres dictámenes y en un futuro próximo, sin duda, seremos testigos de una realidad: que nuestro país reduce su huella de carbono, alcanza su independencia del petróleo a través de las energías renovables y protege la vida, la biodiversidad en todas sus formas y el derecho humano que tenemos al medio ambiente.

Es cierto, vivimos en un país que está en medio de una crisis climática sin precedentes, la destrucción de nuestros bosques, la contaminación del agua, el deterioro del medio ambiente por la basura y la mala calidad del aire nos tienen en ese problema, pero México tiene un futuro, tiene recursos naturales que lo bendicen y tiene millones de mexicanos, aquí 500 dispuestos a votar a favor de estos tres dictámenes que seguramente germinarán como semillas, porque nos hemos fijado una prioridad: salvar nuestra naturaleza. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Herrera. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos, la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González: Gracias, presidente. Con su permiso. Estimados colegas, diputadas y diputados, ciudadanos que nos siguen por el Canal del Congreso.

Todos recordamos que en septiembre de 2014, el estado de Guerrero fue afectado por la rara coincidencia de dos tormentas tropicales: Manuel, que venía del Pacífico, como es

común en aquella zona del país, e Ingrid, que venía del Golfo. Coincidencia de dos tormentas tropicales que no se veía desde hace muchas décadas. La devastación de estas tormentas provocó el desplazamiento de miles de ciudadanos guerrerenses que todavía no regresan a sus casas.

En una amplia zona costera de Tabasco, el cambio climático afecta gravemente a familias asentadas frente al mar. En Sánchez Magallanes, municipio de Cárdenas, Tabasco, el mar ya ha avanzado cinco metros hacia el territorio y ha inutilizado la mitad del poblado; en el municipio de Paraíso, Tabasco, el mar ha avanzado un mínimo de 17 metros y en zonas ha avanzado hasta 100 metros, acabando con el faro y amenazando con alcanzar el cuerpo lagunar y, en un futuro no lejano, avanzar sobre el territorio de Tabasco.

Modelos mexicanos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua han calculado que si aumenta la altura del mar, de la superficie del mar en 50 centímetros podría desaparecer 20 por ciento de las playas tabasqueñas.

Es así, que el cambio climático no es solo un tema académico o de congresos internacionales, sino una realidad que afecta a miles de mexicanos y los obliga a abandonar sus casas, sus poblados, o a cruzar la frontera.

Además de los ejemplos mencionados de Guerrero y Tabasco, es importante señalar que muchos migrantes económicos se han visto obligados a dejar sus cultivos por el aumento y persistencia de la sequía en vastas regiones del norte del país, consecuencia también del cambio climático.

Es por ello que el PRD saluda los compromisos firmados el pasado diciembre de 2015, en la COP21, donde por fin se alcanzó un consenso global por el compromiso para limitar el aumento de la temperatura global media a un máximo de 2 grados centígrados y preferentemente abajo del 1.5 grados centígrados. De ahí la importancia de aprobar la minuta que propone que el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático se considere que los diversos órdenes de gobierno dentro de sus acciones a ejecutar para la adaptación al cambio climático considere el tema de los desplazados.

Igualmente, también es importante la reforma a la fracción X del artículo 47 de esta ley, que va a aumentar las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático para que impulse acuerdos internacionales que favorezcan la inclusión del medio ambiente y la coexistencia sustentable de todas las formas de vida en la tierra como un bien jurídico tutelado por el derecho internacional.

La reforma al artículo 49 también es muy importante, porque mandata la creación de un grupo de trabajo sobre educación en materia de cambio climático, de tal manera que las nuevas generaciones de niños mexicanos crezcan con una idea diferente de la que crecimos nosotros, orientada en aquél entonces por un dominio antropocentrista que planteaba que había que henchir la tierra y dominarla.

Lo importante es que estas nuevas generaciones nazcan con la idea de la comunión que tiene que haber entre la especie humana y la naturaleza para salvaguardar el planeta. Por todas estas razones, el Partido de la Revolución Democrática va a votar a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Soto. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado Cesar Flores Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Cesar Flores Sosa: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, como ya lo han dicho, el pasado 22 de abril se conmemoró el Día Internacional de la Madre Tierra y para celebrarlo se firmó en Nueva York el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

El compromiso de 196 países integrantes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático es el siguiente. Mantener el aumento a la temperatura mundial a menos de 2 grados centígrados, incrementar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, así como promover la resistencia al clima y lograr un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y de un modo que no comprometa la producción de los alimentos.

Los tres dictámenes que hoy se presentan nos permiten avanzar con lineamientos normativos precisos y fundamentales hacia los objetivos adoptados a nivel nacional y global, ya que sentar las bases jurídicas para reducir la temperatura del planeta y permitir la preservación de nuestro entorno y la sobrevivencia de todas las especies que interactúan en él, las propuestas presentadas modifican y adicionan diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático.

Primero. Considerar dentro de los planes acciones y adaptación de los tres ámbitos de gobierno políticas específicas para atender el desplazamiento de las personas provocadas por el cambio climático.

Segundo. Integrar un grupo de trabajo sobre educación en materia de cambio climático con una mayor participación de la Secretaría de Educación Pública en el diseño y planes, así como programas, a fin de lograr una mayor difusión y comprensión de los fenómenos ligados al cambio climático.

Tercero. Que la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático impulse acuerdos internacionales para incluir en el medio ambiente global y todas las formas de vida del planeta como un bien jurídico tutelado por el derecho internacional.

Es importante destacar que actualmente la mayor parte de los acuerdos internacionales en materia del cuidado del medio ambiente y del desarrollo sustentable tienen como uno de sus principales objetivos reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, a partir del aumento de la capacidad de adaptación a los efectos adversos a nivel país y a nivel región.

Esta tensión global no es reciente. Desde hace varias décadas se comenzó a observar que la emisión de bióxido de carbono, resultado de la quema de combustibles fósiles no solo provoca efectos en el clima en el lugar donde se producen, sino que los efectos también tienen una repercusión planetaria, incidiendo en la salud humana, en los ecosistemas terrestres y marinos y en el deshielo de los polos.

Los efectos en el clima, provocados principalmente por los gases de efecto invernadero impactan a la población, principalmente las asentadas en zonas de riesgo y las vulnerables. Esto provoca migraciones y un desequilibrio de los asentamientos humanos y los ecosistemas alterados.

Considerar en nuestra legislación estos fenómenos sociales, provocados por este cambio climático, es dar respuesta para una mejor adaptación a los efectos adversos a través de considerar en estas variantes, cada vez más presentes en la política de planeación de todos los sectores.

Como ya lo hemos observado, el tema de cambio climático no incumbe solamente a países en forma aislada, las causas y efectos son planetarios y, por ende, las respuestas deben darse en un ámbito global donde cada país, cada comunidad, cada individuo asuma la responsabilidad que le corresponde y avanzar así a la preservación de nuestra madre tierra, que es la única que tenemos.

En Acción Nacional creemos que aprobar esta modificación a la ley contribuirá al avance de la política de mitigación, pero sobre todo permitirá garantizar la integridad de todos los ecosistemas...

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Concluya por favor, diputado.

El diputado Cesar Flores Sosa: ... y la protección de la biodiversidad reconocida por algunas culturas como la madre tierra, siendo fundamentalmente instrumental el concepto de la justicia climática para hacer frente a este cambio climático.

Insisto, la aprobación de estos dictámenes logrará consolidar el trabajo...

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Concluya por favor, diputado.

El diputado Cesar Flores Sosa: ... de este Poder Legislativo en el cumplimiento de la agenda internacional y, específicamente, el recién firmado Acuerdo de París. Muchas gracias, amigos diputados, amigas diputadas. Gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Flores. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Tomás Roberto Montoya Díaz: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, antes de entrar en la materia de los dictámenes que nos ocupan, permítanme compartir con todos ustedes algunos datos sobre los efectos del cambio climático.

La elevación del nivel del mar aumenta el riesgo de inundación de las costas, causando desplazamientos en la población. Se debe considerar que más de la mitad de la población mundial vive en una franja costera.

El aumento de la temperatura global afecta las cosechas en muchas regiones en desarrollo, en donde la seguridad alimentaria ya es un problema. El aumento de la variabilidad de las lluvias pone en riesgo el suministro de agua, misma que ya afecta a un 40 por ciento de la población mundial.

¿Por qué empezar un posicionamiento con estos datos? Porque es necesario construir una nueva conciencia en los mexicanos. EL cambio climático es un problema real que no distingue de raza, nacionalidad, posición social, ideología política o creencia religiosa, es un problema que afecta al hogar común de todos los seres humanos, que es nuestro planeta tierra.

Los fenómenos causados por el calentamiento global y la variación de las condiciones climatológicas en todo el planeta, tienen consecuencias ambientales, económicas, alimentarias, migratorias y de salud que nos ponen en peligro no solo como nación, sino como especie humana. Carece de sentido apelar a la retórica si la realidad de nuestro planeta es más clara en la advertencia y la amenaza que todos enfrentamos.

Existen esfuerzos institucionales en la materia para la reducción de emisiones y la mitigación de los efectos de fenómenos meteorológicos, donde nuestro país, por cierto, ha sido líder en la emisión de una Ley General de Cambio Climático y en la permanente participación en los foros internacionales. Sin embargo, como sociedad durante décadas debemos de reconocer que se ha minimizado este problema y se ha dejado de poner atención en sus causas, enfrentando solo aquellos efectos que es inevitable atender.

El cambio climático en muchas ocasiones cobra protagonismo en nuestra sociedad cuando ocurren desastres, cuando se reporta la pérdida de una especie o ante la devastadora degradación de nuestros ecosistemas. Generaciones enteras han trasladado el problema de las generaciones venideras, llevada en su responsabilidad en la degradación de nuestro entorno, esta visión es insostenible, no podemos ser una población indiferente que endose el problema a nuestros hijos. Solo con una nueva visión podemos ofrecer futuro a las nuevas generaciones.

Es por ello, que hoy impulsamos una reforma que adicione al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático, que tiene la finalidad de dotar a las instituciones herramientas que permitan fomentar la generación de una nueva conciencia y una nueva cultura en nuestros niños y en nuestros jóvenes, a través de materiales educativos, información actualizada y valores, apostando por la educación sobre el cambio climático en todos los niveles como uno de los ejes centrales de la política nacional en la materia.

A nombre de mi grupo parlamentario apoyamos estos dictámenes, que atienden esta realidad inminente atendiendo

los desplazamientos migratorios causados por los fenómenos meteorológicos y poniendo al bienestar del planeta como un bien jurídico tutelado en el centro de las acciones internacionales de México en la materia.

Los diputados del PRI hacemos ideal de ruta y destino las palabras de un gran mexicano: El mundo no nos fue heredado por nuestros padres; nos ha sido prestado por nuestros hijos. Trabajemos y hagamos un esfuerzo por construirles un mejor planeta. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Montoya. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos para hablar en pro del dictamen el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del PRI.

El diputado Braulio Mario Guerra Urbiola: Compañeros, compañeras diputados y diputadas. En primer término, saludar y felicitar el desempeño de la Comisión de Cambio Climático y reconocer el esfuerzo de su presidente y de sus integrantes.

Segundo. Decir que estamos a favor de la iniciativa que proviene del Senado de la República, porque el fenómeno migratorio a causa o por efectos de cambio climático no es un asunto ni de ciencia ficción ni del futuro. Es un asunto real, presente y persistente. Por ello se invoca a los planes estatales y municipales de desarrollo para que contemplen en sus atlas de riesgo las medidas de organización y logística ante catástrofes naturales.

En tercer término, saludamos y felicitamos la iniciativa del diputado Tomás Montoya, que es muy explícita en llevar a las aulas, a los programas educativos, a los niños, a los adolescentes, a los ciudadanos la comprensión entera del conocimiento de qué puede hacer cada quien en lo individual y en lo colectivo desde la perspectiva de la educación en México, para poder tener una conciencia mucho más elevada respecto del fenómeno del cambio climático.

En cuarto término, impulsamos la iniciativa de llevar al ámbito internacional y empujar el concepto del planeta como un bien jurídico a tutelar por el derecho internacional, porque hoy no basta ser estadistas, tenemos que convertirnos en verdaderos globalistas.

Porque hemos transitado de leyes que desde hace muchísimos años en el *yus yiensium*, el derecho de gentes, Francisco de Victoria, Hugo Grotius, evolucionara después al derecho internacional, el derecho entre los Estados, el de-

recho entre las naciones, pero hoy no podemos ver estos fenómenos de manera y de forma segmentada solamente desde la perspectiva del Estado, tenemos que verlo de manera integral, como un todo, de manera holística, enfrentar el fenómeno del cambio climático atendiendo y protegiendo al planeta como un bien jurídico.

Sí de manera aislada y segmentada la fauna, la flora, los bosques, el agua, pero en sí, el todo, el contenedor de todas las formas vivientes que existen en nuestro planeta y no solamente desde una perspectiva antropocéntrica, sino reconociendo la gran vastedad de especies que aquí habitan y coexisten y que no tienen parangón y no se conocen en ningún otro sitio del universo.

Por ello estamos a favor de estas iniciativas, reconociendo el liderazgo del Estado mexicano, del jefe del Ejecutivo federal en el empuje internacional en torno a este fenómeno y de los compromisos que México ha signado frente al mundo y que debemos que armonizar y llevar a nuestro derecho interno para convertirlo también en derecho positivo mexicano. Es cuanto.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Guerra. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto; hasta por tres minutos. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 415 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: A ver, sonido en la curul. De viva voz, por favor, manifieste la intención de su voto. Le pedimos de favor que primero diga su nombre y el sentido de su voto, para que se haga al registro.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola (desde la curul): Gracias. Diputada Garzón, a favor.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: ¿Falta alguien más por emitir su voto? El diputado Álvaro Ibarra, el sentido de su voto.

El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Señor presidente, se emitieron 418 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 418 votos el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático»

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 9 de diciembre de 2015, el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Diputados”.
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático duplicado del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. DGPL-63-II-7-560, con fecha 18 de enero de 2016.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Mediante la iniciativa materia del presente dictamen, el diputado Roberto Montoya propone que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático integre un *Grupo de trabajo de Educación en materia de cambio climático* encabezado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En su exposición de motivos el diputado Montoya reconoce que en México el desarrollo jurídico en materia de cam-

bio climático ha registrado un avance importante en los últimos años; sin embargo, señala que se requiere del impulso y diseño de arreglos institucionales apropiados a fin de lograr políticas públicas integrales y eficientes ante este fenómeno el cual representa un nuevo reto para el desarrollo de Latinoamérica.

En el caso concreto de México, el diputado promovente refiere, con base en información obtenida de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que el impacto económico atribuible al fenómeno del cambio climático, ha pasado de un promedio anual de 730 millones de pesos en el periodo de 1980 a 1999 a 21,950 millones para el periodo 2000-2012. El principal factor de riesgo frente a los impactos del cambio climático radica en la vulnerabilidad de su población frente a los fenómenos hidrometeorológicos, aunado a la vulnerabilidad social es decir la pobreza.

A decir del diputado Montoya, el cambio climático configura hoy en día una amenaza inminente y compleja, representando uno de los desafíos más importantes para el país y la comunidad internacional, cuya atención requiere necesariamente del desarrollo de nuevas capacidades. Bajo esta perspectiva, la educación y desarrollo de conocimiento en relación con el medio ambiente y, específicamente en materia de cambio climático, se presenta como una de las apuestas más progresistas y con mayores beneficios sociales, a través del impulso de la participación activa de la población.

En relación con lo anterior el diputado destaca las siguientes consideraciones:

- Que para la UNESCO la educación es una herramienta que permite fortalecer la base de conocimientos sobre el cambio climático para crear sociedades ecológicas.
- Que el impacto de la educación en las nuevas generaciones se enfoca en los siguientes aspectos: Comprender el fenómeno; desarrollo de estrategias para hacer frente, atenuar y adaptarse a los efectos del cambio climático; promover los cambios de actitudes y comportamientos necesarios para poner a nuestro mundo en una senda más acorde con el desarrollo sostenible y, formar una nueva generación de ciudadanos conscientes del cambio climático.

- Que recientemente México presentó sus Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (en inglés Intended Nationally Determined Contributions o INDCs), las cuales se integran por medidas de adaptación y mitigación. Estas medidas incluyen un enfoque transversal de derechos humanos y perspectiva de género.

- Que al respecto el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha emitido una serie de recomendaciones a México, entre las que destaca, tomar en cuenta la importancia de promover y fortalecer la afinidad de la sociedad y el gobierno hacia los nuevos conocimientos sobre el cambio climático ya que sólo de esta manera se incrementará la capacidad de identificar y aprovechar las ventanas de oportunidad y asignar de forma eficiente los recursos financieros para reducir las emisiones a largo plazo y disminuir la vulnerabilidad del planeta.

Por lo que toca a los diferentes instrumentos que integran el marco normativo mexicano en materia de cambio climático y educación, el diputado destaca lo siguiente:

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo enuncia dentro de los enfoques transversales los siguientes objetivos:

México con Educación de Calidad, objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

México Próspero, objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

2. Que la Ley General de Cambio Climático establece lo siguiente:

En el artículo 45, que la Secretaría de Educación Pública forma parte de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

El artículo 47 establece las facultades de la Comisión, y por tanto las acciones en las que la Secretaría de Educación Pública (SEP) debe colaborar.

El artículo 22 dispone que entre las atribuciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (IN-ECC) en materia de educación está el fomentar, en coordinación con la SEP y las instituciones de

investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático, así como proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación.

El artículo 7o. establece que entre las atribuciones de la federación está el promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre las causas y los efectos de la variación del clima;

A decir del diputado Montoya, la participación de la SEP en las políticas públicas sobre educación en materia de cambio climático resulta limitada, debido a su participación tangencial. Lo anterior, pese al margen de acción que otorga la propia Ley, a través de las facultades concedidas a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Por lo anterior, el diputado busca mediante la iniciativa en dictamen fortalecer la participación de la Secretaría de Educación Pública. Para ello, se respalda en lo dispuesto en el artículo 7, numeral XI de la Ley General de Educación, el cual señala que la educación tendrá entre sus fines inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

Aunado a lo anterior y en el marco del Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2014-2018, en el cual se plantea la actualización progresiva de los materiales educativos, el diputado Tomás Roberto Montoya presenta la iniciativa con proyecto de

Decreto que propone reformar y adicionar un párrafo y una fracción al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático

Único: Se reforma y adiciona la Ley General de Cambio Climático el artículo 49 (sic), donde se propone adicionar la fracción VII y que la fracción VII de la Ley Ge-

neral Vigente se convierta en VIII, y adicionar un párrafo para quedar de la siguiente manera:

Capítulo II

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático

Artículo 49. La comisión contará, por lo menos, con los grupos de trabajo siguientes

I. al VI.

VII. Grupo de trabajo de Educación en materia de cambio climático, el cual deberá ser coordinado por el representante de la Secretaría de Educación Pública.

VIII. Los demás que determine la comisión.

La Secretaría de Educación Pública impulsará y coordinará las actividades enfocadas a promover la educación en materia de cambio climático. De manera concreta, fomentará la inclusión de información sobre la materia en el contenido de los materiales educativos, de acuerdo a su normatividad y en atención a lo establecido en el artículo 22 fracción XIII (sic) de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los instrumentos normativos que derivan de la presente ley, así como los que integran el Plan Nacional en materia de cambio climático deberán adecuarse a la presente reforma.

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto que promueve el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, la Comisión de Cambio Climático funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

Primera. Esta Comisión de Cambio Climático coincide con la propuesta del diputado Roberto Montoya, misma que tiene como objetivo fortalecer la participación de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que la educación en materia de medio ambiente y cambio climático configu-

re una de las principales estrategias frente a la adaptación y mitigación de este fenómeno.

Segunda. De acuerdo con la Iniciativa de la UNESCO para el Cambio Climático¹, para hacer frente a este fenómeno mundial, es necesaria una acción concertada de todas y cada una de las partes de la sociedad. La Iniciativa de la UNESCO sobre el Cambio Climático fue puesta en marcha por la Directora General, Irina Bokova, en Copenhague, durante la 15ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU COP 15). El objetivo de este documento es impulsar el reforzamiento de las capacidades científicas, de atenuación y de adaptación de los países y comunidades más vulnerables ante los efectos del cambio climático.

La iniciativa se basa en cuatro ámbitos temáticos: ciencias, educación, medio ambiente y ética. Por lo que toca al tema de la educación sobre el cambio climático, en el marco general de la Educación para el Desarrollo Sostenible, se plantea la elaboración de un programa de educación que aplique enfoques educativos innovadores dirigidos especialmente a los jóvenes a comprender, hacer frente, atenuar y adaptarse a los efectos del cambio climático; promover los cambios de actitudes y comportamientos necesarios para poner a nuestro mundo en una senda más acorde con el desarrollo sostenible; y formar una nueva generación de ciudadanos conscientes del cambio climático.

En relación con lo anterior, esta dictaminadora alude al Programa de Educación en Cambio Climático, Manual del Docente², en cuyo contenido destaca que la alfabetización científica permite responder ante los problemas globales de manera razonada e informada, dado que el individuo cuenta con las capacidades de análisis necesarias para valorar la información y tomar una decisión independiente.

A todas luces, se requiere de grandes esfuerzos para atender, con la importancia que lo requiere, el actual escenario climático, cuya variación y efectos adversos son innegables. La participación conjunta del gobierno y sociedad para generar un cambio cultural resultan cruciales y, como lo refiere el diputado promovente, la educación con el consecuente desarrollo de habilidades, capacidades, así como el acceso a información adecuada y oportuna, será una de las estrategias más eficientes para enfrentar la problemática.

Tercera. Esta comisión dictaminadora determina aprobar en sentido positivo la iniciativa en comento con las siguientes modificaciones.

Podría objetarse la reforma que aquí se analiza, puesto que el mismo artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático, en su fracción IV considera la integración de un grupo de trabajo de mitigación.

Así mismo, la fracción II del artículo 47 establece que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático ejercerá, entre otras atribuciones, la de “Formular e instrumentar políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes...”

El artículo 34 de la misma ley establece acciones de mitigación en diferentes sectores y que en materia de educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción (fracción VI), se deben considerar las siguientes acciones:

“a) Instrumentar **programas que creen conciencia** del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo.

b) Desarrollar **programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables** en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.

c) **Incentivar y reconocer a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo**, consumo, educación y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas.

d) Desarrollar **políticas e instrumentos para promover la mitigación de emisiones directas e indirectas** relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.”

Es claro que no se considera en esta fracción la educación en el sistema formal y que, en cambio, se hace referencia a programas de difusión dirigidos a la población en general.

La Ley General de Cambio Climático establece como una atribución del INECC la de “Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de tex-

to y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación”.

Sin embargo, una revisión a los textos que se están utilizando actualmente en el sistema educativo nacional muestra que no se abordan de manera clara, con la importancia que el tema amerita, los conceptos del cambio climático y, por consiguiente, la forma en que la población puede contribuir con acciones de mitigación y adaptación. Si bien los temas ambientales aparecen desde los primeros años de la educación básica, es hasta el sexto grado de la educación primaria cuando aparece el tema específico, mas no con la profundidad que en ese nivel educativo se puede abordar.

Por otra parte, la Ley General de Educación le concede a la Secretaría de Educación Pública, como se puso de relieve al describir el contenido de la iniciativa del diputado Montoya, como un fin particular el inculcar conceptos y principios en materia de ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático y elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático.

Como lo considera la UNESCO, la educación es una herramienta que permite fortalecer la base de conocimientos sobre el cambio climático para crear sociedades ecológicas.

Los diputados integrantes de la Comisión de Cambio Climático consideran que la educación de niños y jóvenes será importante para que en el largo plazo se realicen acciones de combate al cambio climático que permitan mantener el equilibrio climático como lo conocemos y evitará catástrofes de magnitudes inimaginables.

Por ello, se estima que la reforma que aquí se dictamina generará las condiciones que hagan posible poner en primer plano el tema de la educación como acción de mitigación del cambio climático con el impulso que le puede dar la Secretaría de Educación Pública al encabezar los trabajos de un grupo de trabajo al seno de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

A fin de evitar redundancia en la ley se omite referir en la fracción VII que la SEP encabezará el Grupo de trabajo de Educación toda vez que el adicionado último párrafo del artículo lo establece.

Por otra parte, con el propósito de armonizar la redacción y otorgarle claridad a las facultades de las dependencias in-

volucradas, en el texto del párrafo que se adiciona, se considera establecer que la Secretaría de Educación Pública encabezará el grupo de trabajo en materia de educación con el objetivo de promover la educación en materia de cambio climático y que la misma secretaría impulsará los esfuerzos encaminados a la inclusión de información sobre cambio climático en el contenido de los materiales educativos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Cambio Climático de la LXIII Legislatura somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ÚNICO. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual para quedar como fracción VIII del artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático y se adiciona un último párrafo del mismo artículo para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

I. al VI. ...

VII. Grupo de trabajo de Educación en materia de cambio climático.

VIII. Los demás que determine la comisión.

...

...

La Secretaría de Educación Pública encabezará el grupo de trabajo en materia de educación con el objetivo de promover la educación en materia de cambio climático; así mismo, impulsará los esfuerzos encaminados a la inclusión de conocimientos y valores sobre cambio climático en el contenido de los materiales educativos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 22 de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Iniciativa de la UNESCO para el Cambio Climático, Educación sobre el Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible, edición digital 2011.

2 Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente Primera edición digital, marzo 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de abril de 2016.

La Comisión de Cambio Climático, diputados: María de los Ángeles Rodríguez Aguirre (rúbrica), Tomás Roberto Montoya Díaz (rúbrica), Álvaro Rafael Rubio (rúbrica), María Chávez García (rúbrica), Javier Octavio Herrera Borunda, César Flores Sosa (rúbrica), Laura Mitzi Barrientos Cano (rúbrica), Alex Le Baron González (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier, César Augusto Rendón García, Elva Lidia Valles Olvera (rúbrica), Patricia Elena Aceves Pastrana (rúbrica), Vitalico Cándido Coheto Martínez (rúbrica), Olga María Esquivel Hernández, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Mirza Flores Gómez, Cecilia Guadalupe Soto González, Braulio Mario Guerra Urbibola (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular. del segundo proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático, por dos minutos.

Va a ser por tres minutos por los problemas que se tienen cuando se registra en el sistema electrónico.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Serenos, yo sé que están con la euforia de la terminación de los trabajos del periodo ordinario de sesiones. Cierren las puertas.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: ¿Algún diputado o diputada falta por votar? Todavía está abierto. Adelante.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Cierren las puertas.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 417 votos a favor, 2 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, consigne 418, porque inexplicablemente mi voto aparece en abstención, pero es a favor; entonces, es 418.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: O 19.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No, a lo mejor me equivoqué aquí con las prisas y con esa aclamación de ustedes lo ponen a uno nervioso, como quiera que sea. El diputado Cándido Cueto también dice que se registró abstención y que su voto es a favor. Por lo tanto, serían 419 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Aprobado en lo general y en lo particular por 419 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X, del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático»

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos éstos del Reglamento de la Cámara de

Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el 17 de octubre de 2015, el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa por la que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático.

2. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Cambio Climático para dictamen”.

3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático la iniciativa en comentario mediante oficio Núm. DGPL-63-II-2-164, con fecha 17 de noviembre de 2015.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

El diputado proponente inicia su exposición de motivos señalando que el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático establece los principios que han de regir la política nacional en la materia, a lo que agrega que el principio 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo señala que los estados deben promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente.

Hace posteriormente una relación de las cumbres internacionales, acuerdos y compromisos a los que se ha adherido nuestro país en materia ambiental y del cambio climático:

1. En la Cumbre de Río de 2012, las naciones ahí reunidas renovaron su compromiso a favor del desarrollo sostenible y de la promoción de un futuro económico y social sostenible para el planeta y para las generaciones presentes y futuras.

2. En la Cumbre de Río, se hizo énfasis en la necesidad de seguir examinando periódicamente el entorno cambiante de la Tierra y sus efectos sobre el bienestar de los seres humanos.

En 2012, los jefes de Estado y de gobierno y los representantes de alto nivel, renovaron su compromiso a favor del desarrollo sostenible y de la promoción de un futuro económico, social y ambientalmente sostenible para nuestro planeta y para las generaciones presentes y

futuras. Ahí se reconoció que son objetivos y requisitos generales del desarrollo sostenible la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles y la promoción de modalidades sostenibles de producción y consumo, la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico, social y humano, la promoción de un crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, la protección del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

A partir del reconocimiento de estos principios, los Estados se comprometieron a fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece las actividades mundiales en esta materia.

Así mismo, se subrayó la necesidad de seguir examinando periódicamente el entorno cambiante de la Tierra y sus efectos sobre el bienestar de los seres humanos; que el desarrollo sostenible debería incorporarse en las actividades de los programas, fondos y organismos especializados de las Naciones Unidas, otras entidades pertinentes como las instituciones financieras internacionales y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia ante los desastres con un renovado sentido de urgencia; se reconoció la importancia de los sistemas de alerta temprana como parte de una reducción efectiva del riesgo de desastres para reducir los daños económicos y sociales, incluida la pérdida de vidas humanas, por lo que se alentó a los Estados a que integren esos sistemas en sus estrategias y planes nacionales de reducción del riesgo de desastres.

En este mismo sentido, se reafirmó que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, por lo que es necesaria la cooperación más amplia posible y la participación de todos para acelerar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a escala global, así como movilizar financiación para apoyar medidas de mitigación nacionales apropiadas, medidas de adaptación, desarrollo y transferencia de tecnologías y aumento de la capacidad en los países en desarrollo.

Por ello se consideró necesaria la formulación de objetivos para la puesta en marcha de medidas concretas y coherentes sobre el desarrollo sostenible, basados en el

Programa 21 y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y que respeten todos los Principios de Río y los Objetivos de Desarrollo de Milenio. Éstos deben ajustarse al derecho internacional, basarse en compromisos ya contraídos y estar orientados a la acción. A su vez, éstos deben ser ambiciosos, tener un carácter global y ser universalmente aplicables a todos los países, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales.

Señala el diputado Guerra un punto muy importante: "...que el Estado mexicano, por ser parte de diversos acuerdos, como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, está obligado a actuar en consecuencia para la protección del planeta Tierra y la conservación del ambiente".

Finaliza esta descripción de los alcances de la Convención de Río, agregando que en ella "...se reconoció la gravedad de la pérdida mundial de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de ecosistemas que prestan servicios esenciales, por lo que es importante consolidar la resiliencia de los ecosistemas e incorporar la consideración de los efectos y beneficios socioeconómicos de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles".

3. Refiere el diputado Guerra que "...a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, se agregó a la visión política y jurídica de nuestro país el principio relativo al respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos; con ello México se adhirió a la perspectiva mundial entorno al respeto de la persona humana como parte fundamental de la exigencia internacional, para consolidar el estado democrático desde la óptica del individuo y su desarrollo en un marco de libertad, igualdad, respeto y seguridad jurídica. En este entorno, México ha adoptado principios que la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas ha vertido en sus resoluciones, y que a la par han hecho eco en la Asamblea General de la institución internacional".

4. Pasa a continuación a señalar los compromisos que nuestro país ha adquirido en materia ambiental, los cuales se ven reflejados en diversos instrumentos internacionales, como lo son:

- Mecanismo Ambiental Global. México ratificó su participación en este mecanismo de otorgamiento de fondos en marzo de 1994.
- Acuerdos paralelos del TLC. Los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México firmaron los acuerdos paralelos del TLC en materia laboral y ambiental el 14 de septiembre de 1993. Esos acuerdos entraron en vigencia junto con el TLC el 1 de enero de 1994.
- La Cocef y el BDAN. El Acuerdo entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Establecimiento de una Comisión de Cooperación Ecológica Transfronteriza y un Banco de Desarrollo de América del Norte firmado el 18 de noviembre de 1993 establece una comisión para evaluar y certificar los proyectos de infraestructura que se propongan construir a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos.
- Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental. Este fondo fue creado bajo los auspicios del Acuerdo Paralelo de Cooperación Ambiental de América del Norte, en 1996, entre los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México, y tiene como finalidad financiar proyectos comunitarios que promuevan el cumplimiento de las metas de la Comisión para la Cooperación Ambiental.
- Memorándum de Entendimiento sobre Educación Ambiental. Este memorándum entre Canadá, México y Estados Unidos se firmó el 17 de septiembre de 1992, con miras a promover, desarrollar, coordinar y crear capacitación educativa y ambiental conjunta, así como intercambiar información que mejore la protección del medio ambiente, la calidad de vida y la conciencia públicas.

Una vez hecho este recuento, el diputado Guerra expone, la reforma que aquí se dictamina en los siguientes términos:

Decreto

Único. Se **adiciona** una fracción XIII al artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Título Cuarto

Política Nacional de Cambio Climático

Capítulo I

Principios

Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de

I. a X. ...

XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;

XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales; y

XIII. Generación de acuerdos de colaboración internacional para promover la inclusión del planeta Tierra como un bien jurídico a tutelar por el derecho internacional, a fin de lograr el desarrollo sostenible, minimizar la degradación ambiental y las acciones humanas que la provoquen.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES.

Durante la formulación del presente dictamen, el cuerpo técnico de la Comisión de Cambio Climático sostuvo consultas con la oficina del diputado Braulio Guerra. Resultado de dichas consultas, fue la ampliación de información y conceptos que se han incorporado a este documento.

PRIMERA. Los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden y comparten la inquietud del diputado promovedor en el sentido que en la lucha contra el cambio climático se necesita una visión integral planetaria, que rebasa los límites del estado-nación, de gobierno e incluso al propio ser humano.

Esta concepción permitiría que en el caso de actos o acciones que atenten contra el medio ambiente, o que se realizaran actos de gran magnitud que propicien las condiciones que desencadenan el cambio climático se pudiera sancionar a personas físicas o jurídicas.

Actualmente, si alguna persona contamina o daña el medio ambiente en aguas internacionales, por ejemplo, no es posible sancionarla hasta que este daño afecta al territorio de un Estado en particular. Este fue el caso del derrame petrolero de 2010 en el Golfo de México, que representó una de las peores catástrofes ecológicas causadas por el hombre y los grandes intereses de las compañías petroleras multinacionales. Millones de barriles de petróleo, alrededor de 5 mil diarios (equivalentes a unos 800 mil litros) fueron expulsados por un pozo en aguas profundas de la empresa British Petroleum.

SEGUNDA. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional está limitado ya que, como regla primaria que prescribe sanciones y que indica las conductas que se consideran deseables, no establece como crimen ante la competencia de la Corte, los asuntos ambientales que afectan la supervivencia del ecosistema; es decir, como un crimen que no solo impacta contra la humanidad, sino que altera la integridad del “todo” y de todas las formas vivientes en el planeta, por lo que su consideración y jerarquía debe ser claramente superior.

En el derecho internacional público se han establecido, de manera reciente, reglas primarias, como lo es el caso del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional del 17 de julio de 1998, pero aún con una visión orientada y restringida a los atentados contra la humanidad y a la guerra. Claro está, que representa un avance altamente significativo que incorpora, desde una visión moderna, a la persona como sujeto del derecho penal internacional; parte del derecho internacional público, que rebasa a la propia Convención de Viena de 1969, que limita a los sujetos de este derecho a los estados y a las organizaciones formalmente hasta su protocolo en 1986.¹

No obstante el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional está limitado, siendo que como regla primaria que prescribe sanciones y que indica las conductas que se consideran deseables, no establece como competencia de la Corte, los crímenes relacionados con asuntos ambientales que afectan la supervivencia del ecosistema que no solo impacta contra la humanidad sino que altera la integridad del “todo” y de todas las formas vivientes en el planeta. Por ello su consideración y jerarquía es claramente superior.

En este sentido, el artículo 5.1 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional dispone lo siguiente:

“Artículo 5.1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes: a) El crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; d) El crimen de agresión.”²

El proponente de la iniciativa en cuestión considera este instrumento como regla primaria imperante para todo el sistema jurídico internacional, y que debería incorporar un inciso: e) *El crimen de atentados graves contra el medio ambiente como violación al derecho a la coexistencia global de todas las especies y formas de vida en la tierra.*

Es por estos motivos que a esta comisión aprueba incluir la propuesta del diputado Guerra en la legislación mexicana vigente, con el propósito de que el Estado mexicano promueva en las altas instancias internacionales la incorporación de esta visión del medio ambiente del planeta Tierra como un bien jurídico a tutelar por el derecho internacional.

TERCERA. El derecho regula la actividad humana y que a la vez protege al género desde un ángulo particular y colectivo. El derecho encuentra en la vida humana el bien jurídico a tutelar por excelencia, por ello, podemos advertir que la constante en las legislaciones penales en el mundo es la de interiorizar las sanciones por delitos contra el honor o bien la propiedad, y maximizar los castigos para quienes privan de la vida a otra persona.

Es la vida, pues, un valor absoluto; sin embargo, no lo debe ser solamente la vida humana, sino que es fundamental la protección a la vida de todo cuanto vive para que ésta

prevalezca en su conjunto. Así las cosas, la vida ha adquirido el grado máximo de tutelaje por el derecho, siendo que el punto más alto de la pirámide debe ser el recipiente que alberga toda la existencia vital: el planeta.

Por tanto, la tutela del ambiente planetario adquiere una significación principalísima, en razón de que constituye el recipiente en donde se alojan todas las formas de vida conocidas por el hombre hasta el momento.

CUARTA. La Iniciativa propone modificar el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático. Sin embargo, cabe hacer la siguiente reflexión:

La lectura de la redacción del artículo 26 debe hacerse de manera integral de modo que haya coherencia en la misma, que sea claro el sentido del mismo. La redacción de dicha disposición estipula los principios que regirán la política nacional de cambio climático. Así, entonces, el artículo en cuestión se lee de la siguiente manera:

“Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de...**sustentabilidad, corresponsabilidad, precaución, prevención, etcétera**”.

La reforma que aquí se analiza **no propone un principio adicional para delinear la política nacional** de cambio climático; propone, en cambio, que se generen acuerdos de colaboración internacional, lo cual queda fuera del contexto y no es coherente con la redacción del artículo en cuestión.

Así, la inclusión de la adición propuesta en la iniciativa que aquí se dictamina se leería de esta manera:

“En la **formulación de la política nacional de cambio climático** se observarán los principios de (I-XII) XIII. Generación de acuerdos de colaboración internacional para promover la inclusión del planeta Tierra como un bien jurídico a tutelar por el derecho internacional, a fin de lograr el desarrollo sostenible, minimizar la degradación ambiental y las acciones humanas que la provoquen”.

QUINTA. Las leyes se dictan con carácter indefinido, permanente, para un número indeterminado de casos y de hechos, y sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación, subrogación y derogación por leyes posteriores. La

propuesta de reforma, en cambio, es una disposición que eventualmente podría dar lugar a un acto (lograr acuerdos), a partir del cual dejaría de tener vigencia lo que le da un carácter temporal.

SEXTA. Por las consideraciones Cuarta y Quinta anteriores, esta comisión dictaminadora estima necesario modificar la reforma contenida en la iniciativa en comento, de modo que se incorpora una adición a la fracción X del artículo 47, correspondiente a las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático; órgano en el que participa la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es la secretaría competente en materia de la conducción de la política exterior y que, por lo tanto, interviene en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte (artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

A lo anterior, se agrega que cuando se habla del planeta Tierra, se alude a un todo impreciso, sin referirse al objetivo exacto que se busca proteger, como sería los recursos naturales, la biodiversidad, los ecosistemas o todo aquello que integra el medio en que vive la humanidad, como quedó claro en la consideración Tercera.

De esta manera la modificación queda en los siguientes términos:

Artículo 47. La Comisión ejercerá las atribuciones siguientes:

I al IX...

X. Formular propuestas para determinar el posicionamiento nacional por adoptarse ante los foros y organismos internacionales sobre el cambio climático, **así como impulsar acuerdos internacionales que favorezcan la inclusión del medio ambiente global y la coexistencia global de todas las formas de vida en el planeta Tierra como un bien jurídico tutelado por el Derecho Internacional;**

XI al XVIII...

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ÚNICO. Se modifica la fracción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I al IX ...

X. Formular propuestas para determinar el posicionamiento nacional por adoptarse ante los foros y organismos internacionales sobre el cambio climático, **así como impulsar acuerdos internacionales que favorezcan la inclusión del medio ambiente global y la coexistencia de todas las formas de vida en el planeta Tierra como un bien jurídico tutelado por el Derecho Internacional;**

XI al XVIII...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Cuando se celebra la *Convención sobre el Derecho de los Tratados* en su contenido solamente se consideró a los Estados como sujetos de derecho internacional público, siendo que la ONU ya venía funcionando desde 1945, incurriendo en una grave omisión relativa a la inclusión de las organizaciones internacionales como sujetos. Frente a tal error, no fue hasta 1986 cuando se estableció el protocolo a dicha convención que le dio existencia jurídica a las organizaciones frente al derecho internacional público.

2 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en: [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Consultado el día 27 de agosto de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de abril de 2016.

La Comisión de Cambio Climático, diputados: María de los Ángeles Rodríguez Aguirre (rúbrica), Tomás Roberto Montoya Díaz (rúbrica), Álvaro Rafael Rubio (rúbrica), María Chávez García (rúbrica), Ja-

vier Octavio Herrera Borunda, César Flores Sosa (rúbrica), Laura Mitzi Barrientos Cano (rúbrica), Alex Le Baron González, Sergio Emilio Gómez Olivier, César Augusto Rendón García, Elva Lidia Valles Olvera (rúbrica), Patricia Elena Aceves Pastrana (rúbrica), Vitalico Cándido Coheto Martínez (rúbrica), Olga María Esquivel Hernández, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Mirza Flores Gómez, Cecilia Guadalupe Soto González, Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por dos minutos... A petición de la asamblea, que es soberana, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por un minuto, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por un minuto para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Yo sé que están ansiosos porque iniciemos con las rondas de iniciativas. Ciérrense las puertas.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:

¿Falta algún diputado o alguna diputada por votar? Por favor, ahí hay uno.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Ya.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:

Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 414 votos a favor...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

A ver, aquí hay uno más de la diputada Jisela Paes.

La diputada Jisela Paes Martínez (desde la curul):

A favor.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:

Señor presidente, se emitieron 415 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular por 415 votos, unanimidad de los presentes, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y continuamos, yo sé que están ansiosos por ello, con la presentación de iniciativas. Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado José Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

El diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros, el de la voz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión someto a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social al tenor de la siguiente exposición de motivos:

México se reconoce como una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus 62 pueblos indígenas. Hoy tenemos más de 15 millones de personas pertenecientes a estos pueblos, quienes por si fuera poco habitan en alrededor de la quinta parte del territorio nacional, población que vive en circunstancias de precariedad.

De acuerdo con el Inegi, en el 2010, 8.5 millones de hablantes de lengua indígena se encontraban en condiciones de pobreza multidimensional, es decir, el 72.5 por ciento de este grupo de población. Para 2012 la proporción se redujo a 62.3 por ciento, sumando 8.4 millones de población indígena en condiciones de pobreza multidimensional.

En ese mismo año, de esta población el 30.2 por ciento padece pobreza multidimensional extrema. En este contexto de rezago social y económico, la población indígena precisa de la atención del Estado y por ende se requiere de los cambios legislativos necesarios que representen el mecanismo para revertir sus condiciones actuales a través del desarrollo humano y de políticas públicas que brinden una mejora continua en la calidad de vida de la población indígena, es decir, el Estado mexicano debe armonizar su marco jurídico en congruencia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, con objeto de redefinir el perfil socioeconómico de los grupos indígenas, en función de sus características particulares y, a la vez, cumplir con los compromisos internacionales contraídos, como es el caso de las recomendaciones realizadas a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres.

Los pueblos indígenas cuentan con una diversidad de características de acuerdo a la región en que se encuentran situados. En ese sentido, es necesario que el diseño de la legislación y de las políticas públicas se generen en función de sus diferentes contextos, a fin de hacerlas funcionales y que respondan a las necesidades requeridas.

El Poder Legislativo ha contribuido de manera sustancial para el logro del reconocimiento de los derechos humanos. Es el caso de la aprobación de diversas leyes, como la reforma garantista a la Constitución en 2011; la de Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006; la de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2002; para Prevenir y Eliminar la Discriminación; de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en 2003, y la Ley General de Derechos Logísticos de los Pueblos Indígenas, en ese mismo año; instrumentos que sin duda constituyen el punto de partida para fortalecer a los marcos jurídicos con perspectivas de derechos indígenas.

La propuesta va encaminada a revertir la marginación en la cual se encuentran inmersos los más de 15 millones de indígenas de este país, a través de las promociones del ejercicio de sus derechos y del desarrollo humano.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social.

Único. Se reforma el artículo 2 y se adiciona una fracción X al artículo 1o. Las fracciones XI y XII al artículo 3, una

fracción X al artículo 10, las fracciones V y VI al artículo 11, y un artículo 12 Bis y una fracción VI al artículo 14. Todos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Por obviedad de término y en razón de que este documento se encuentra publicado en la Gaceta legislativa, no daré lectura al texto íntegro y adecuado.

Artículo 1, fracción X. Promover el desarrollo humano, fortaleciendo el proceso de crecimiento y expansión de capacidades humanas, de tal forma que permita a las personas mejorar su calidad de vida.

Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria, excluyente o nugatoria de derechos en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por su atención, compañeras y compañeros, pedimos su apoyo. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México se reconoce como una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus 62 pueblos indígenas, hoy tenemos más de 15 millones¹ de personas pertenecientes a estos pueblos, quienes por si fuera poco, habitan en alrededor de la quinta parte del territorio nacional, población que vi-

ve en circunstancias de precariedad, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2010, 8.5 millones de hablantes de lengua indígena se encontraban en condiciones de pobreza multidimensional, es decir, 72.5 por ciento de este grupo poblacional. Para 2012 la proporción se redujo a 72.3 por ciento, sumando 8.4 millones de población indígena en condiciones de pobreza multidimensional, en ese mismo año, de esta población el 30.2 por ciento padecen pobreza multidimensional extrema.

En este contexto de rezago social y económico, la población indígena precisa de la atención del Estado, y por ende, se requiere de los cambios legislativos necesarios que representen el mecanismo para revertir sus condiciones actuales, a través del desarrollo humano y de políticas públicas que brinden una mejora continua en la calidad de vida de la población indígena, es decir, el Estado mexicano debe armonizar su marco jurídico en congruencia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, con el objeto de redefinir el perfil socioeconómico de los grupos indígenas en función de sus características particulares, y a la vez, cumplir con los compromisos internacionales contraídos, como es el caso de las recomendaciones realizadas a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, en el documento relativo al tema de mujeres indígenas de las zonas rurales, en donde, y cito, el comité observa que la Convención ha sido traducida a 10 idiomas indígenas; observa también que se han establecido centros de mujeres indígenas para prevenir y tratar la violencia y promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas. Sin embargo, sigue siendo motivo de preocupación, el alto nivel de pobreza, analfabetismo y las múltiples formas de discriminación contra la mujer indígena de las zonas rurales, particularmente en Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz.

Los pueblos indígenas cuentan con una diversidad de características de acuerdo a la región en que se encuentren situados, en ese sentido, es necesario que el diseño de la legislación y de las políticas públicas se generen en función de sus diferentes contextos, a fin de hacerlas funcionales y que respondan a las necesidades requeridas, para ello, es menester visibilizar en la norma el enfoque de derecho que impacte a favor del desarrollo y del enfoque intercultural.

La vinculación entre el enfoque intercultural y el desarrollo humano, debe de favorecer el ejercicio de derechos y el acceso a la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de los grupos indígenas.

El Poder Legislativo, ha contribuido de manera sustancial para el logro del reconocimiento de los derechos humanos, es el caso de la aprobación de diversas leyes como la reforma garantista a la Constitución (2011), la de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), la de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2002), para prevenir y eliminar la Discriminación, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2003) y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003), instrumentos que sin duda constituyen el punto de partida para fortalecer los marcos jurídicos con perspectiva de derechos indígenas y, en ese orden de ideas, la generación de leyes que conlleven al reconocimiento y acceso al ejercicio de los derechos humanos de éstos pueblos, es una deuda del Estado mexicano con sus raíces, ineludible además, por la imperante necesidad de crear normas incluyentes que coadyuven a la cohesión social de México.

La propuesta, va encaminada a revertir la marginación en la cual se encuentran inmersos más de 15 millones de indígenas en este país, a través de la promoción del ejercicio de sus derechos y del desarrollo humano.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que reforma y adicionan diversos artículos a la Ley General de Desarrollo Social

Único. Se reforma el artículo 2; y se adiciona una fracción X al artículo primero; las fracciones XI y XII al artículo 3; una fracción X al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un artículo 12 BIS y una fracción VI al artículo 14, todos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. a IX. ...

X. Promover el desarrollo humano, fortaleciendo el proceso de crecimiento y expansión de capacidades humanas de tal forma que permita a las personas mejorar su calidad de vida.

Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria, **excluyente o nugatoria de derechos** en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.

Artículo 3. La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:

I. a X. ...

XI. Enfoque de derechos: Visión basada en los derechos humanos consiste en servir de herramienta para identificar y analizar las desigualdades que forman parte de los problemas más importantes del desarrollo para, de esa forma, corregir las prácticas de carácter discriminatorio que limitan el desarrollo humano; y

XII. Enfoque intercultural: Visión orientada a abordar las particularidades de los pueblos indígenas, afro descendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IX. ...

X. Recibir la atención respetando su identidad cultural, que les permita el ejercicio de todos sus derechos y el acceso a la igualdad de oportunidades para su desarrollo integral.

Artículo 11. La política nacional de desarrollo social tiene los siguientes objetivos:

I. a IV. ...

V. Promover el fortalecimiento de capacidades para garantizar el desarrollo humano, tomando en cuenta sus necesidades estratégicas en función de su condición de género, etaria y su cosmovisión cultural y origen étnico-racial, y

VI. Adoptar medidas para aumentar la participación social en la vida económica, social, cultural y política, a través de los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cooperativas, aso-

ciaciones indígenas, organizaciones de trabajadores y de empleadores y organizaciones femeninas y juveniles, a fin de lograr la plena integración de la sociedad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático.

Artículo 12 Bis. Promover en los planes, políticas, programas y lineamientos destinados a eliminar la pobreza, los enfoques intercultural y de derechos, de acuerdo con las condiciones y circunstancias particulares de los indígenas de las zonas rurales.

Artículo 14. La política nacional de desarrollo social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. a V. ...

VI. Vinculación entre el enfoque intercultural y el desarrollo humano.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Página web de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Revisión octubre 2013,

<http://www.cdi.gob.mx/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2016.— Diputado **J. Jesús Zúñiga Mendoza** (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Zúñiga. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

EXPIDE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Les informo, compañeras y compañeros diputados, que tenemos aquí una iniciativa, que ahorita presentará el diputado Waldo Fernández, pero que viene suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios y además por una cantidad significativa de diputadas y diputados de los diversos grupos parlamentarios, que tiene que ver con la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Y les adelanto que lo vamos a someter a consideración si le damos un trámite de urgente resolución, con la dispensa de todos los trámites, por efecto de que estamos ya en los últimos días de trabajo del periodo de sesiones ordinarias. El Senado es probable que concluya mañana sus actividades y habría que considerar la pertinencia, cosa que yo comparto, de darle un curso inmediato.

De tal suerte que para que nadie se nos vaya, de los que ya están aquí, y para que quienes se ausentaron por cualquier razón puedan ser invitados por su respectivo grupo parlamentario a que se reintegren a la sala de sesiones.

Y en consecuencia con todo lo anterior, tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Waldo Fernández, a nombre de varios diputados, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, suscrita —como lo dije— por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Adelante, diputado Fernández.

El diputado Waldo Fernández González: Con su venia, señor presidente. Como ya lo citó usted, esta iniciativa está presentada por varios diputados, entre ellos los coordinadores de las bancadas.

La intención de ésta es recordarles un poco que el 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización.

Conforme al decreto, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como índice base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligacio-

nes y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas de la Ciudad de México, así como en todas las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de desindexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria a los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Cabe mencionar que el valor inicial de la UMA, de acuerdo con el segundo transitorio del decreto, es el equivalente al que tenía el salario mínimo general vigente diario para todo el país al momento de la entrada en vigor del decreto, por lo que a fin de dar cumplimiento con dicho transitorio el Inegi publicó el 28 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación el valor inicial diario de la UMA conforme a dicha disposición transitoria.

Asimismo el segundo transitorio del decreto estableció que la UMA se actualiza conforme al procedimiento previsto en el quinto transitorio del propio decreto, hasta en tanto se promulgue la ley objeto de la presente iniciativa.

En esta iniciativa se propone que la actualización del valor de la UMA siga el mismo método que se estableció en el quinto transitorio del decreto, por lo que dicha actualización se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir, a la inflación.

De este modo la conversión inicial de los montos será de uno a uno, y estos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo sin generar distorsiones como las que se podían ocasionar con la vinculación al salario mínimo. Así la UMA da certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a él.

En términos generales el valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el Inegi, de conformidad con el siguiente método: el valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor al mes de diciembre del año inmediato anterior.

El valor mensual será producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4 y el valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

Por todo esto quiero agradecer a los diputados César Octavio Camacho, Marko Antonio Cortés Mendoza, Francisco Martínez Neri, Jesús Sesma Suárez, Norma Rocío Nahle García, José Clemente Castañeda Hoeflich, Luis Alfredo Valles Mendoza, Alejandro González Murillo, Federico Döring Casar, Guadalupe Acosta Naranjo, Javier Octavio Herrera Borunda, Virgilio Caballero Pedraza, María Elena Orantes López, Soralla Bañuelos de la Torre y Alfredo Ferreiro Velazco, por firmar de manera conjunta esta iniciativa, y al resto de los diputados que se vayan a sumar a esta. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa de decreto que expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios y diversos diputados.

Los suscritos diputados César Octavio Camacho Quiroz, Marko Antonio Cortés Mendoza, Francisco Martínez Neri, Jesús Sesma Suárez, Norma Rocío Nahle García, José Clemente Castañeda Hoeflich, Luis Alfredo Valles Mendoza, Alejandro González Murillo, Federico Döring Casar, Guadalupe Acosta Naranjo, Javier Octavio Herrera Borunda, Virgilio Caballero Pedraza, María Elena Orantes López, Soralla Bañuelos de la Torre y Alfredo Ferreiro Velasco integrantes de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (decreto), conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al decreto, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Lo anterior no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización (artículo 28 de la Ley del Seguro Social, por ejemplo).

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento con el quinto transitorio del decreto, el cual establece la atribución para que esa soberanía emita la ley reglamentaria que será utilizada por el Inegi para calcular y determinar el valor de la UMA, se somete a su consideración esta iniciativa.

Cabe mencionar que el valor inicial de la UMA de acuerdo con el segundo transitorio del decreto es el equivalente al que tenía el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del decreto, por lo que a fin de dar cumplimiento con dicho transitorio, el Inegi publicó el 28 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el valor inicial diario de la UMA conforme a dicha disposición transitoria. Asimismo, el segundo transitorio del decreto estableció que la UMA se actualizará conforme al procedimiento previsto en el quinto transitorio del propio decreto, hasta en tanto se promulgue la ley objeto de la presente iniciativa.

En esta iniciativa se propone que la actualización del valor de la UMA siga el mismo método que estableció el quinto transitorio del decreto, por lo que dicha actualización se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será de uno a uno, y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin generar distorsiones como las que podía ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así, la UMA da certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esa soberanía, la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

Artículo único. Se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, para quedar como sigue:

Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, se entenderá por:

I. Índice Nacional de Precios al Consumidor: El que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a lo previsto en el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

II. Inegi: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Artículo 4. El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el Inegi, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

Artículo 5. El Inegi publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor de esta ley, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 28 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación en términos del artículo 5 de la presente ley.

Tercero. El valor a que se refiere el transitorio anterior se actualizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la presente ley.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Waldo Fernández González**, Alejandro González Murillo, César Octavio Camacho Quiroz, Eva Florinda Cruz Molina, Federico Döring Casar, Francisco Martínez Neri, Germán Ernesto Ralis Cumplido, Jesús Sesma Suárez, Jorge Carlos Ramírez Marín, José Clemente Castañeda Hoeflich, Luis Alfredo Valles Mendoza, Marbella Toledo Ibarra, Moisés Guerra Mota, Norma Rocío Nahle García, Salvador Zamora Zamora, Soralla Bañuelos de la Torre, Verónica Delgadillo García, Victoriano Wences Real, Wescelao Martínez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Fernández. Con fundamento en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaria a la asamblea si se considera de urgente resolución, se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se pregunta a la asamblea si la iniciativa se considera de urgente resolución, se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se considera de urgente resolución y se le dispensan todos los trámites. Está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que ya ha sido considerado aquí. No habiendo quien haga uso de la palabra, se pide a la Se-

cretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A los tres vamos a preguntar si falta alguien o no.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Se pregunta nuevamente si falta alguna diputada o diputado por emitir su voto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Parece que ya. No se mueve nadie intempestivamente en el salón ni se mueve tampoco el tablero electrónico.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 368 votos a favor, abstenciones 1 y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular por 368 votos el proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Perdón, ¿me decía algo, diputada secretaria? Que se agregue un voto, ¿De quién?

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Hugo Eric Flores.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Hugo Eric Flores.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Hugo Eric Flores a favor.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: El sentido de su voto a favor, del diputado Hugo Eric Flores, señor presidente.

La diputada Isaura Ivanova Pool Pech (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La diputada Pool Pech también a favor, de tal suerte que serían 370. Diputado Tomás Montoya

El diputado Tomás Roberto Montoya Díaz (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A favor. Tres, siete, uno. Bien. Ya. El diputado Mota.

El diputado Adolfo Mota Hernández (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A favor. Tres, siete, dos, y ahí ya. Aprobado en lo general y en lo particular por 372 votos el proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Continuamos. Tiene la palabra ahora por cinco minutos, el diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y también para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor. Ambas en una misma intervención.

El diputado Luis Fernando Antero Valle: Con su venia, diputado presidente. Agradecería me pudiera acumular hasta cinco minutos, puesto que presentaré dos iniciativas.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ahí los tiene, ya está corriendo el tiempo.

El diputado Luis Fernando Antero Valle: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes, compañeros legisladores y público que nos acompaña en este recinto legislativo. Hago uso de la tribuna para presentar dos iniciativas orientadas a fortalecer la competitividad en nuestro país.

Cada uno de estos proyectos contiene propuestas distintas, dirigidas a resolver un problema específico y con un objetivo en común; hacer de México un lugar donde las personas estén garantizadas de que el crecimiento económico es posible y donde las oportunidades sean reales para todos.

México experimenta a últimas fechas diversos frenos a su competitividad, presenta una economía débil y una regulación deficiente que desalienta a nuestros emprendedores y empresas locales. Las iniciativas que presento en este momento buscan frenar estas situaciones adversas contribuyendo a crear condiciones integrales que permitan a los mexicanos y a sus empresas maximizar su potencial productivo, aumentando de forma permanente su nivel de bienestar.

Las dos propuestas buscan fortalecer por un lado a las instituciones, y por otro lado el mercado. Todo esto para impulsar desde ambos lados que México avance en el ámbito de la competitividad.

La primera iniciativa es una ley general que se enfoca a la población joven de México, un grupo demográfico que a pesar de tener una fuerte presencia nacional frecuentemente es pasado por alto por elaborar políticas en beneficio de los ciudadanos.

El actual marco legislativo es un factor que contribuye a acrecentar las problemáticas por las que atraviesa este sector, pues es omiso al abordar íntegramente el apoyo a la actividad emprendedora de la población joven de México. Por ello, la propuesta que anuncio se trata de un proyecto de ley que busca regular de una forma expresa la manera en que los jóvenes podrán abrirse camino en la economía mexicana.

Con miras a combatir las condiciones desiguales que mantienen a miles de jóvenes en situación de desempleo, es que se presenta la Ley General de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, un ordenamiento que busca desarrollar el potencial de este grupo a través de los siguientes puntos fundamentales:

Primero, estamos buscando un financiamiento específico para que los jóvenes busquen la creación de nuevos proyectos, negocios o empresas.

En segundo término, la incorporación en educación básica, media superior, los elementos que permitan fomentar el espíritu emprendedor de estas futuras generaciones.

Por último, estamos buscando el fortalecimiento de la asesoría en la incubación de los proyectos productivos desde la concepción de una idea, hasta la consolidación de una empresa.

La segunda iniciativa tiene como fin introducir un cambio importante en favor de la sociedad, en donde los ciudadanos se vean beneficiados por las políticas públicas que implementa el Estado. Esto pretende lograrse a través de la mejora regulatoria, una política que requiere de una efectiva expansión para que sus ventajas sean percibidas en todo el país.

Actualmente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el principal ordenamiento nacional que contiene el tema de la mejora regulatoria, sin embargo, es muy escueta la mención que esta ley hace sobre los niveles estatales y los niveles municipales.

Es bien sabido que la mejora regulatoria es una correcta y óptima aplicación y también es capaz de originar una gran cantidad de beneficios, entre los que destacan principalmente menores costos en trámites y servicios para las sociedad y para las dependencias públicas, fácil apertura de empresas y una mayor competitividad económica en nuestro país.

Al día de hoy, compañeros legisladores, existen aún cinco entidades de la República que aún no cuentan con su propia legislación en materia de mejora regulatoria: la Ciudad de México, Baja California Sur, Guerrero, Michoacán y Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de crear una responsabilidad compartida entre la federación, los estados y los municipios.

Ambos temas, compañeros legisladores, son de suma importancia sobre los que esperamos contar con su valiosa participación y su apoyo positivo para mejorar las condiciones de empleo entre los jóvenes mexicanos, así como hacer una mejor promoción de las mejores prácticas desde el gobierno para mejorar empresas y mejorar emprendedores.

Diputado presidente, solicito atentamente que se incluya el texto íntegro de las dos iniciativas en el Diario de los De-

bates de esta Cámara de Diputados. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que expide la Ley General de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, a cargo del diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Luis Fernando Antero Valle, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de Ley General de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene la finalidad de hablar por la población joven de México, un grupo demográfico que, a pesar de tener fuerte presencia en el país, con gran frecuencia es pasado por alto, a la hora de elaborar políticas públicas en beneficio de los ciudadanos. En concreto, se trata de un proyecto que busca regular expresamente la manera en que los jóvenes podrán desarrollarse y abrirse camino en la economía mexicana.

De conformidad con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), hasta 2014 residían en México 29.9 millones de jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, quienes representa 24.9 por ciento de la población del país. De los adolescentes de entre 15 y 19 años, el Inegi reportó que 8.6 carecían de empleo, mientras que los jóvenes de 20 a 24 años presentaban una tasa de desempleo de 8.3.

Los porcentajes anteriores revelan que, en la transición a la edad productiva, el desempleo de los jóvenes mexicanos disminuye en apenas 0.3. Ésta es una realidad problemática que daña la economía nacional, y cuyos orígenes involucran a múltiples actores sociales.

La sociedad mexicana experimenta desde hace varios años el fenómeno poblacional conocido como “bono demográfico”, caracterizado principalmente porque el número de personas en edad de trabajar es mayor que en ningún otro momento de la historia. Ello propicia la existencia de oportunidades únicas de crecimiento económico, que pueden aprovecharse sólo si se ofrecen las condiciones de inversión, formación y financiamiento que permitan impulsar o

crear nuevos negocios y empresas, a partir de proyectos innovadores.

No obstante, para un joven que intenta incorporarse al mercado laboral, a menudo hay obstáculos que van más allá de su preparación académica o sus capacidades reales. Las restricciones que los jóvenes encuentran tienen la forma de prejuicios, como los relativos a inexperiencia e inmadurez, por los cuales se les niega el acceso a empleos que les permitirían adquirir mejores conocimientos. Así, la juventud suele verse estancada e impedida para forjar su vida profesional.

De acuerdo con el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), al mismo tiempo que los índices de desempleo juvenil son altos, gran parte de los empleadores asegura no encontrar personas con las habilidades y aptitudes necesarias para llenar sus puestos; estos empleadores afirman que 40 por ciento de sus vacantes no llegan a cubrirse.

La contradicción existente entre la percepción de las empresas y la situación real de los jóvenes da lugar a un ciclo que se perpetúa y crece, donde pocos jóvenes acceden a un empleo remunerado, y de éstos, sólo 15 por ciento obtiene un salario superior a los 6 mil pesos mensuales, de acuerdo con el CCE. Asimismo, 61.1 de los jóvenes ocupados trabaja de manera informal, sin estabilidad, prestaciones o proyección a futuro.

Los jóvenes son un sector con amplias potencialidades de trabajo y desarrollo; con ideas novedosas que pueden aportar mejoras tangibles a la comunidad. Sin embargo, a escala nacional no se cuenta con un apoyo económico destinado a financiar, específicamente, a los jóvenes con iniciativa de emprender un proyecto productivo. Esto ocasiona que cientos de ideas de negocio no se lleven a cabo y se desperdicien posibilidades de crecimiento económico.

Adicionalmente, de acuerdo con el estudio Global Entrepreneurship Monitor, en el ámbito educativo, principalmente en los niveles básico y medio superior, la formación de las futuras generaciones se limita a preparar al estudiante para buscar un empleo, en lugar de ayudarlo a desarrollar habilidades, capacidades y actitudes que lo conduzcan a emprender un negocio propio. Si bien en épocas recientes se ha comenzado a incorporar la idea de la cultura emprendedora en la educación, esto se ha hecho únicamente en el nivel superior, cuando idóneamente tendría que ser parte integral del desarrollo de la persona, desde temprana edad.

El marco legislativo mexicano es otro factor que contribuye a acrecentar el problema descrito, pues es omiso en abordar integralmente el apoyo a la actividad emprendedora en la población joven. Por esta razón, pocas entidades de la República han respondido a la demanda de sectores sociales y empresariales, de crear un marco normativo que obligue a sus gobiernos a incluir en su agenda pública las necesidades de los jóvenes emprendedores.

Ante estas circunstancias, el gobierno federal tiene la obligación de crear mecanismos de financiamiento y asesoría constante y continua, que lleguen de manera ágil y expedita a los jóvenes emprendedores. Del mismo modo, los legisladores tenemos el deber de impulsar leyes que fomenten la competencia de las micro, pequeñas y medianas empresas creadas por jóvenes; y de propiciar que desde los inicios de la formación académica, los educandos adquieran habilidades de emprendimiento y conocimientos prácticos acerca de cómo empezar y mantener un negocio exitoso.

En el ámbito internacional, acciones como las referidas ya están llevándose a cabo con resultados satisfactorios. Por ejemplo, dos tercios de los países de la Unión Europea se dedican a fomentar la cultura emprendedora en sus sistemas educativos, circunstancia que se ve reflejada positivamente en sus economías. Esto ha traído como consecuencia que nuestro país se encuentre en una posición de atraso y, por ende, de desventaja para competir en una economía global.

El punto anterior se demuestra claramente en el documento *¿Quiénes son los emprendedores innovadores mexicanos?*, de Fundación Idea, donde se señala que la edad promedio en la que se comienza una empresa innovadora en México es de 35 años, y la edad promedio de quienes poseen una empresa de este tipo es de 45 años.

Por los motivos descritos, esta iniciativa de ley aborda puntos fundamentales para promover e impulsar al joven emprendedor mexicano, entre los que se consideran:

- a) La creación de un financiamiento específico para los jóvenes que busquen la creación de nuevos proyectos, negocios o empresas;
- b) Incorporar en la educación básica y media superior elementos que permitan fomentar el espíritu emprendedor a las futuras generaciones;

c) Asesoría e incubación de los proyectos productivos desde la concepción de la idea, hasta su consolidación, mediante un plan de negocios y un análisis de rentabilidad y factibilidad.

Es momento de que nuestro trabajo se oriente hacia la consecución de resultados positivos para la ciudadanía. Para ello, es imprescindible lograr el aprovechamiento digno y pleno de la fuerza de trabajo que son los jóvenes.

Por lo expuesto y fundado, y en uso de las facultades que me confiere el orden constitucional y legal vigente, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Ley General de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o. La presente ley es de observancia general en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto

- I.** Impulsar el crecimiento económico del país mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y economía nacional, como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la nación;
- II.** Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que propicien la implementación de políticas públicas e instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta ley;
- III.** Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en los jóvenes mexicanos a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, entre otros mecanismos institucionales que apoyen la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial de la juventud;
- IV.** Promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento, incorporando sus temas y contenidos en las actividades extracurriculares de los niveles educativos básico, medio

superior y superior, en los sectores público y privado, de las diferentes modalidades que se imparten en el país; y

V. Promover la inserción de los jóvenes en el sector empresarial.

Artículo 2o. Para efectos de la presente ley se entiende por

I. Cátedra transversal de emprendimiento. La acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de las instituciones educativas en los niveles de educación básica, media superior y superior, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;

II. Comisión dictaminadora. Es el órgano convocado por el Instituto Mexicano de la Juventud responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar, por medio de los recursos del Fondo para el Joven Emprendedor.

III. Fomento emprendedor. El desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de los jóvenes por convertirse en agentes de cambio y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad;

IV. Fondo para el Joven Emprendedor. Recurso formado cuando menos por 10 por ciento del monto que se transfiere al Fondo Nacional Emprendedor; siempre que los proyectos sometidos a la consideración de la comisión dictaminadora cumplan los requisitos para acceder a los créditos;

V. Incubadora. Órgano encargado del impulso, desarrollo y asesoría de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, así como de la selección de tales proyectos para el otorgamiento de los beneficios señalados en esta ley;

VI. Joven emprendedor. Persona de 12 a 29 años de edad que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, convirtiendo una idea en un proyecto concreto; ya sea mediante una empresa o una organización social, que genere algún tipo de innovación y empleos;

VII. Joven empresario. Persona de 12 a 29 años de edad que ejercita y desarrolla una actividad empresarial mercantil, a nombre propio, de forma habitual, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo esta una actividad organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado;

VIII. Proyecto incubado de negocios. Es un documento escrito elaborado por un Joven Emprendedor o Empresario, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas;

IX. Inadem. El Instituto Nacional del Emprendedor; órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, encargado del impulso de la cultura emprendedora, de conformidad con el acuerdo que regula su organización y funcionamiento interno; el cual estará a cargo del otorgamiento de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, a los proyectos emprendedores que, según el proceso de selección llevado a cabo por la comisión dictaminadora, resulten acreedores a los mismos; y

X. Imjuve. El Instituto Mexicano de la Juventud; organismo público descentralizado de la administración pública federal, responsable de garantizar la participación plena y en equidad de los jóvenes en el acceso a los créditos materia de esta ley.

Artículo 3o. Para promover el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas creadas por jóvenes, el gobierno federal deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular su capacidad emprendedora, para así explotar las potencialidades creativas y aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.

Artículo 4o. Las actividades emprendedoras se regirán por los siguientes principios:

I. Formación integral en aspectos y valores como: desarrollo del ser humano y su entorno, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en

equipo, solidaridad, subsidiariedad, bien común y desarrollo del interés por la innovación, creatividad y competitividad;

II. Estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;

III. Fortalecimiento de procesos de trabajo en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;

IV. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;

V. Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad;

VI. Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural y ambiental del país; y

VII. Difusión de los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 5o. En materia de desarrollo, fomento y cumplimiento de las disposiciones de esta ley, el gobierno federal, así como los estados y sus respectivos municipios, dentro de su competencia, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Promover en toda la educación básica, media superior y superior, pública y privada en sus diferentes modalidades, el vínculo entre el sistema educativo-formativo y el laboral-productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios educativos;

II. Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental, que propicien la implementación de políticas públicas e institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta ley;

III. Promover el desarrollo productivo de nuevas micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas;

IV. Desarrollar estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre los jóvenes mexicanos, bajo un

esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil;

V. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo nacional;

VI. Establecer los principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e interinstitucional que fomenten y promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas innovadoras y competitivas;

VII. Crear un vínculo entre el sistema educativo y sistema productivo nacional, mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales, a través de una cátedra transversal de emprendimiento;

VIII. Inducir y posibilitar el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;

IX. Promover y crear un programa de microcréditos para jóvenes emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fondo para el Joven Emprendedor;

X. Otorgar incentivos para la instalación de empresas nuevas creadas por jóvenes;

XI. Promover en los distintos medios de comunicación los apoyos a los jóvenes emprendedores; y

XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos en la materia.

Capítulo II

De las Autoridades y Órganos Competentes

Artículo 6o. La aplicación de la presente ley corresponde al Poder Ejecutivo de la federación, por conducto de las siguientes dependencias en el ámbito de sus competencias:

I. La Secretaría de Economía;

II. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

III. La Secretaría de Educación Pública.

IV. Los estados de la federación; y

V. Los municipios.

Asimismo, será competente en términos de esta ley el Instituto Mexicano de la Juventud, como organismo público descentralizado de la administración pública federal.

Artículo 7o. Corresponde a la Secretaría de Economía

I. Promover y direccionar el desarrollo económico nacional, impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras, articuladas con las cadenas y bloques productivos reales, relevantes para las distintas regiones del país y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;

II. Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo nacional y de las entidades federativas;

III. Emitir anualmente las reglas de operación que regirán el manejo del Fondo para el Joven Emprendedor;

IV. Coordinar esfuerzos con las diferentes instituciones gubernamentales, empresariales y asociaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a vincular y financiar los proyectos innovadores, creativos y competitivos, para lograr su consolidación;

V. Establecer mecanismos para el rápido desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población joven del país a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración, operación y destino, entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial juvenil;

VI. Establecer un programa nacional de mentoría a la iniciativa joven por medio de las incubadoras existentes, además de asesoramientos y estudios de factibilidad desarrollados en ellas; y

VII. Dar el seguimiento para articular los esfuerzos que en materia de regulación, estímulos y coinversiones se lleven a cabo para el cumplimiento de lo propuesto en la presente ley.

Artículo 8o. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable, en coordinación con la Secretaría de Economía, de promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva y jurídico administrativa, mediante enlaces con organizaciones, cámaras o dependencias afines, dando prioridad a los jóvenes mexicanos que requieran de estos servicios como herramientas necesarias para el éxito de sus proyectos productivos o nuevas empresas.

Artículo 9o. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública

I. Coordinar la puesta en marcha de las acciones que la presente ley contempla para el logro de sus objetivos en el ámbito de su competencia, mediante la incorporación transversal de la cultura emprendedora en las actividades extracurriculares;

II. Crear un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces o prácticas laborales, sociales y empresariales, a través de actividades emprendedoras, a fin de generar jóvenes agentes de desarrollo económico para el bien común;

III. Promover la cultura y formación emprendedora mediante la incorporación de sus temas y sus contenidos en las actividades extracurriculares de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el país; y

IV. Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsen y desarrollen programas educativos profesionales, para facilitar al estudiante el entendimiento del sistema de economía de mercado con contenido social.

Artículo 10. Corresponde al Instituto Mexicano de la Juventud

I. Dar seguimiento y facilitar el proceso de incubación, en cualquiera de las incubadoras existentes en el país, de las ideas de negocio, proyectos productivos y propuestas de nuevas empresas de jóvenes mexicanos; y

II. Convocar a la integración y el funcionamiento de la comisión dictaminadora del Fondo para el Joven Emprendedor.

Artículo 11. Corresponde a los estados

I. Crear, en su ámbito, el marco jurídico que permita el cumplimiento armónico de los objetivos de la presente ley, facilitando la apertura y el desarrollo de empresas constituidas por jóvenes;

II. Establecer las condiciones preferenciales que resulten necesarias en lo referente a servicios estatales para reducir los costos de las empresas constituidas por jóvenes en los términos de la presente ley;

III. De acuerdo con su disponibilidad presupuestal, establecer programas, locales de crédito para jóvenes emprendedores, así como las reglas de operación que regirán aquéllos; y

IV. Celebrar acuerdos de coordinación con la federación para elaborar programas educativos tendentes a fomentar e impulsar la cultura emprendedora y competencias integrales, mediante una cátedra transversal de emprendimiento.

Artículo 12. Corresponde a los municipios, en coordinación con el gobierno estatal respectivo, crear campañas de difusión e información integral, a fin de acercar a la totalidad de la población municipal de entre 18 y 29 años de edad a los programas impulsados para el apoyo de jóvenes emprendedores.

Artículo 13. La comisión dictaminadora será el órgano responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar a través de créditos formados con los recursos del Fondo para el Joven Emprendedor. Estará integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones:

I. Instituto Mexicano de la Juventud;

II. Secretaría de Economía;

III. Secretaría de Educación Pública;

IV. Confederación Patronal de la República Mexicana;

V. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo;

VI. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;

VII. Cámara Nacional de la Industria de Transformación;

VIII. La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

IX. Comisión Nacional del Agua, en los casos en que deba dictaminarse un proyecto relacionado con el uso de recursos hídricos; y

X. Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados.

Artículo 14. El proceso de integración, las facultades específicas y el funcionamiento de la comisión dictaminadora serán determinados por el reglamento de la presente ley.

Capítulo III

Del Fondo para el Joven Emprendedor

Artículo 15. Los recursos para la constitución del Fondo para el Joven Emprendedor provendrán del presupuesto otorgado al Inadem, para la constitución del Fondo Nacional Emprendedor.

Artículo 16. El Inadem y el Instituto Mexicano de la Juventud serán los encargados de administrar y entregar los créditos del Fondo para el Joven Emprendedor, conforme a lo dispuesto en la presente ley y las reglas de operación que se emitan para el funcionamiento del Fondo.

Artículo 17. La aprobación de los proyectos por la comisión dictaminadora, para el otorgamiento de los créditos, se basará y regirá por los criterios de equidad, viabilidad económica, factibilidad, innovación y competitividad, entendiéndose por éstos:

I. Equidad: La calificación de los proyectos se aplicará en base a los mismos parámetros, que deberán ser precisados en las reglas de operación que cada año emita la Secretaría de Economía;

II. Viabilidad económica: El proyecto debe garantizar que el crédito otorgado podrá ser pagado por el beneficiario, y que generará utilidades para el emprendedor, así como oportunidad de empleos;

III. Factibilidad: El objeto del proyecto deberá ser realizable a corto o mediano plazo y ser lícito;

IV. Innovación: Se priorizará la inclusión en los proyectos, de ideas novedosas, originales y propositivas; y

V. Competitividad: El proyecto productivo deberá diversificar las opciones y la calidad del servicio o producto en el mercado para el cliente.

Artículo 18. Serán sujetos de crédito todas las personas físicas entre los 18 y los 29 años de edad, residentes en México, que cuenten con ideas, proyectos productivos, o propuestas de creación de empresas, que generen fuentes de empleo y mejoren su nivel de vida y el del país.

Los jóvenes emprendedores y empresarios de 16 y 17 años de edad podrán acceder a los apoyos otorgados por el Inadadem, siempre que sus padres o tutores se constituyan en deudores directos, en la forma y términos que establezca el reglamento.

Artículo 19. Para efectos del proceso de análisis, selección y evaluación de los proyectos, se aprovecharán las incubadoras existentes en el país.

Capítulo IV De los Incentivos Fiscales y Tributarios

Artículo 20. La Secretaría de Economía, en el marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de esta ley, gestionará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, la propuesta de incentivos fiscales en favor de los jóvenes emprendedores en la creación de empresas, debiendo promover además:

I. El establecimiento de tasas preferenciales en el pago de los actos o contratos, tales como los trámites notariales para la constitución de las empresas;

II. Convenios con las autoridades de las entidades federativas, para la reducción en los pagos por adquisiciones de servicios públicos estatales; y

III. Las demás acciones que se acuerden por el titular de la Secretaría de Economía.

Artículo 21. Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, emprendedores y empresarios jóvenes que desarrollen y promuevan proyectos de

I. Alto valor agregado económico, en los sectores que previo estudio de vocación económica del país, se haya comprobado son prioritarios para el desarrollo;

II. Creación de empleos para jóvenes;

III. Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos para que los jóvenes se arraiguen en sus comunidades;

IV. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el medio ambiente;

V. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua;

VI. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia; y

VII. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos.

Artículo 22. Para efectos de la fracción I del artículo anterior, los estudios de vocación económica para determinar el alto valor agregado de un proyecto serán realizados por la Secretaría de Economía.

En los casos de las fracciones IV y V del artículo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la dependencia encargada de realizar los estudios necesarios para calificar el uso racional de los recursos mencionados.

Para el caso de la fracción VI del artículo anterior, la Secretaría de Energía estará a cargo de los estudios que determinen cuándo un proyecto promueve el uso de fuentes de energía renovable y limpia.

Transitorios

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en ella.

Artículo Tercero. Los estados y sus respectivos municipios contarán con un plazo de 180 días naturales para rea-

lizar en su marco normativo las reformas y adecuaciones que resulten pertinentes a fin de sujetarse al contenido de la presente ley.

Artículo Cuarto. Las dependencias estatales encargadas de dar cumplimiento a los programas de microcréditos para jóvenes emprendedores se ajustarán para tal efecto a los recursos presupuestales, humanos, financieros y materiales con que cuenten.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 12 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Luis Fernando Antero Valle**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdez, Cesar Flores Sosa, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Eloisa Chavarrias Barajas, Elva Lidia Valles Olvera, Emma Margarita Alemán Olvera, Exaltación González Ceceña, Francisco José Gutiérrez De Velasco Urtanza, Gabriela Ramírez Ramos, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Jisela Paes Martínez, José Erandi Bermúdez Méndez, José Máximo García López, Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Karla Karina Osuna Carranco, Kathia María Bolio Pinelo, Katia Berenice Burguete Zúñiga, Leonel Gerardo Cordeiro Lerma, Leticia Amparano Gamez, Luis de León Martínez Sánchez, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Marco Antonio Gama Basarte, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María García Pérez, María Verónica Agundis Estrada, Mariana Arámbula Meléndez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Minerva Hernández Ramos, Mónica Rodríguez Della Vechia, Nadia Haydee Vega Olivas, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Patricia García García, Rene Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Wenceslao Martínez Santos, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a las Comisiones Unidas de Economía y de Juventud, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Luis Fernando Antero Valle: «Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del PAN

El diputado federal Luis Fernando Antero Valle, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional re-

presentado en esta LXIII Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El presente proyecto tiene como objeto introducir un cambio importante en favor de la sociedad, para que todos y cada uno de los ciudadanos se vean beneficiados por las políticas que implementa el Estado. En esta ocasión hablo de la mejora regulatoria, un tema ampliamente tratado por las ventajas que genera, pero no suficientemente garantizado en todos los niveles de gobierno.

Las regulaciones son las reglas que el gobierno formula para garantizar beneficios sociales, y pueden ser de carácter económico, social o administrativo. Todas estas reglas impactan fuertemente la vida y las actividades cotidianas de los particulares, por lo que es necesario que se elaboren bajo los principios de eficiencia, certeza jurídica y economía.

Ahora bien, según la definición contenida en el Convenio de colaboración entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), la mejora regulatoria se define de la siguiente manera:

« (...) una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.»

Tanto a nivel federal, como en los ámbitos estatal y municipal, varias dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados poseen facultades para emitir regulaciones en sus respectivas materias. La multiplicidad de actores que a lo largo y ancho del país tienen atribuciones para expedir esta clase de normas, plantea la exigencia, en primer lugar, de que la mejora regulatoria llegue a todo el territorio nacional; y, en segundo lugar, de que exista una coordinación entre niveles gubernamentales para aplicar los principios de dicha política.

Actualmente, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo es el principal ordenamiento nacional que contiene el tema de la mejora regulatoria, así como las atribuciones de la Cofemer para implementarla. Sin embargo, es escueta la mención que esta ley hace sobre los niveles estatal y municipal: su artículo 69-E dispone, apenas, que la Comisión Federal podrá «brindar asesoría técnica» en mejora regulatoria a los estados y municipios que se lo soliciten.

Este precepto, aunque positivo en su contenido, resulta insuficiente para expandir la mejora regulatoria a todo el país. Ello se debe, principalmente, a que no existe norma alguna que obligue a todos los órdenes de gobierno a trabajar en este tipo de políticas.

Bajo la misma línea, existen cinco entidades que aún no cuentan con su propia legislación en la materia que nos ocupa: la Ciudad de México, Baja California Sur, Guerrero, Michoacán y Nayarit. Al revisar el ranking Estatal de Mejora Regulatoria, publicado en 2012 por el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., es posible observar que estos cinco estados se encuentran en las peores posiciones, lo cual indica que su marco legislativo no se adecúa a las prácticas y a los principios impulsados por la mejora regulatoria.

La mejora regulatoria, con una correcta y óptima aplicación, es capaz de originar una gran cantidad de beneficios, entre los cuales destacan:

- Mayor transparencia en el proceso regulatorio de las entidades públicas.
- Menores costos para la sociedad y para las dependencias.
- Trámites simplificados, rápidos y homologados para la obtención de distintos servicios.

- Fácil apertura de empresas.
- Mayor competitividad económica.

Es por tales motivos que la presente propuesta busca introducir una reforma importante al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de elevar la política de mejora regulatoria a la categoría de obligación constitucional. La reforma planteada consiste en los siguientes puntos medulares:

1. Otorgar competencia al Congreso de la Unión, para expedir normas que determinen la concurrencia de los tres niveles de gobierno, en materia de aplicación de la mejora regulatoria.
2. Establecer que en dichas normas se instaurará una coordinación permanente entre los tres niveles de gobierno, para garantizar la aplicación de las políticas de mejora regulatoria.

Mediante la adición propuesta, se pretende crear una responsabilidad compartida entre Federación, estados y municipios, para que los beneficios previstos por los programas de mejora regulatoria alcancen a todas las demarcaciones del país, y de esta forma se elimine el rezago existente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y haciendo uso de las facultades que me otorga el orden Constitucional y legal vigente, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona la fracción XXIX-X, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-W. ...

XXIX-X. Para expedir las normas que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de aplicación y mejora regulatoria.

Las normas a que se refiere el párrafo anterior dispondrán la obligación de los Poderes Legislativos de los Estados, de expedir leyes que rijan su corresponsabilidad en materia de mejora regulatoria;

XXX. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el mismo.

Dado en el Recinto Legislativo de la Cámara de Diputados, a 12 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Luis Fernando Antero Valle**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdes, César Flores Sosa, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Eloísa Chavarrías Barajas, Elva Lidia Valles Olvera, Emma Margarita Alemán Olvera, Exaltación González Ceceña, Francisco José Gutiérrez De Velasco Urtaza, Gabriela Ramírez Ramos, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Jisela Paes Martínez, José Erandi Bermúdez Méndez, José Máximo García López, Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Karla Karina Osuna Carranco, Kathia María Bolio Pínelo, Katia Berenice Burguete Zúñiga, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Luis de León Martínez Sánchez, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Marco Antonio Gama Basarte, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María García Pérez, María Verónica Agundis Estrada, Mariana Arámbula Meléndez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Nadia Haydee Vega Olivas, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Patricia García García, René Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Wenceslao Martínez Santos, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Antero. Insértense en el Diario de los Debates de manera íntegra las iniciativas presentadas tal y como lo ha pedido el diputado proponente. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

El diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Antonio Ixtlahuac, por favor.

El diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela (desde la curul): Gracias, presidente. Para pedirle al diputado Antero si me permite adherirme a esta iniciativa de la competitividad económica ya que es muy importante y, sobre todo, porque en Michoacán se necesita implementar todo este tipo de prácticas.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El diputado proponente manifiesta su aquiescencia para que así pueda suceder, y está a disposición acá en la Secretaría de la Mesa Directiva.

La diputada Karla Karina Osuna Carranco (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Karla Osuna, por favor.

La diputada Karla Karina Osuna Carranco (desde la curul): De igual manera, presidente, solicitar a mi compañero diputado que me permita suscribir su iniciativa de joven emprendedor, es debido a que será de gran beneficio para la población joven de este país. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Antero, la diputada Karla Osuna, manifiesta también su disposición para que pueda ser suscrita, diputada. Gracias.

CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Continuamos, tiene ahora la palabra por cinco minutos el diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código Fiscal de la Federación, y del Código Penal Federal, adelante, diputado Alanís.

El diputado Ángel II Alanís Pedraza: Con su venia, señor presidente. Señores diputados y señoras diputadas, quiero hablarles de la usura. Desde hace mucho tiempo han existido personas que multiplican su fortuna con el préstamo de dinero.

De la misma manera existen familias y existen personas que han perdido su patrimonio o su patrimonio ha sido gravemente afectado y eso conlleva a la desintegración de las familias. El origen de esas afectaciones se encuentra no en la colocación ni en el libre destino del dinero sino en el cobro de tasas de interés ya no solamente usurarias sino abusivas. De tal manera que actualmente existen hombres y mujeres que trabajan únicamente para pagar sus deudas y a veces terminan pagando sin saber cuánto es lo que realmente deben.

Es conocido el hecho de que en los préstamos no se entrega la cantidad completa que se pretende prestar. Se le descuenta la comisión, se le descuentan los honorarios del abogado, se le descuentan los honorarios de los notarios públicos y se descuentan a veces los intereses por mensualidades adelantadas, entre otras comisiones. Pero sin embargo, se cobran intereses, es la suerte principal, tal y como si hubiera sido entregada.

De la misma manera los préstamos de dinero se encubren siendo contratos de mutuo, civiles, se encubren con la suscripción de pagarés para darles vida como asuntos mercantiles.

También se simulan esos préstamos de dinero suscribiendo escrituras, a veces de venta y a veces otorgando poderes generales para ejercer actos de administración de dominio, todo eso para encubrir lo que originalmente fue un préstamo de dinero.

De esa manera, desde el principio se está falseando la realidad del acto que se está realizando y eso va en detrimento de los deudores puesto que queda en manos de los acreedores, es decir, de los prestamistas.

En relación con los pagos de intereses y abonos a capital, todos sabemos que generalmente no son debidamente respaldados por quienes reciben esos pagos. De tal manera que a veces se anotan en libretas, en tarjetas o simplemente no se anotan en ningún documento y queda a la elección del acreedor reconocerlos o no reconocerlos.

También a veces los recibos los firman simples cobradores o personas que no tienen relación con esos préstamos y por tanto, no es posible reconocerlos.

De la misma manera, proponemos que quienes prestan dinero respeten la inviolabilidad de los domicilios y que se evite, se sancione y se equipare el delito de extorsión; el hecho de hablar por teléfono, enviar correos electrónicos o hacer cobros extrajudiciales en los domicilios de los deudores o en sus fuentes de trabajo.

De esta manera, la iniciativa que propongo es para proteger a las personas más vulnerables, que por lo general son los que menos tienen. Para esto, es necesario que nosotros, ustedes como legisladores de la República, apoyen esta iniciativa porque vamos a enfrentar intereses elevados, intereses muy fuertes y la única manera de contrarrestarlo es con el apoyo de ustedes. Y además, con la participación de todas aquellas personas que ustedes representan desde cada uno de sus distritos.

Yo los invito a que apoyen esta iniciativa. Y por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de los Códigos Civil Federal, Federal de Procedimientos Civiles, Fiscal de la Federación, y Penal Federal, a cargo del diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

Desde tiempo inmemorial, han existido personas que multiplican su fortuna mediante el préstamo de dinero; también hay personas que de tener exiguos recursos económicos, en poco tiempo logran amasar un gran patrimonio, también mediante el préstamo de dinero.

A la par, existen infinidad de casos documentados, y no documentados, en los que personas y familias han perdido su patrimonio, una parte de su patrimonio, o su patrimonio ha sido gravemente afectado, en detrimento de su bienestar y progreso, lo que además implica una clara violación de sus Derechos Humanos, en términos de lo establecido por el artículo 1º Constitucional, tal y como enseguida se expondrá.

Es conocido el hecho de que esos problemas trascienden a la desintegración de las familias, pues al afectarse el patrimonio que se ha construido durante años de esfuerzo, ahorro y sacrificios, se da lugar a riñas, separaciones y divorcios, que evidentemente inciden en el desarrollo integral y armónico de las niñas y de los niños; y al ser de esa manera, es evidente que se daña la célula primigenia de nuestra sociedad: La familia.

El origen de esas afectaciones a las familias lo podemos encontrar, no en la colocación y destino libre del dinero, sino en el cobro de tasas de interés ya no solo usurarias, sino notoriamente lesivas, excesivas y abusivas que, pese a ser injustas, durante décadas han sido consideradas legales, por estar permitidas por la Legislación Mexicana.

Las bondades de nuestra Legislación, sus vacíos y sus omisiones, han permitido que algunas personas, aprovechando la existencia de un adeudo o crédito, cobren diversas prestaciones en dinero que de ninguna manera están comprendidas, ni derivan de la operación original, y al no tener su pago, lo agregan a la cuenta y le calculan los intereses, de manera tal que si la o el deudor no paga lo que el acreedor señala, no les reciben el pago, provocando que la deuda crezca hasta llegar a ser impagable por desproporcionada. Y podría decirse que si el acreedor se niega a recibir pagos, los deudores podrían depositarlos en los tribunales para liberarse de obligaciones, pero hay que considerar que es inviable hacerlo cuando se trata de pequeñas cantidades de dinero y de pagos semanales porque, como es del dominio público, existen créditos que las partes convienen en que se pagarán en exhibiciones semanales.

Y no sólo eso, existen mujeres y hombres que sólo trabajan para pagar sus deudas, hay quienes en lugar de alimentarse y alimentar a su familia adecuadamente, o vestirse un poco más que modestamente, o en lugar de atenderse médicamente, prefieren pagar los intereses que generan sus deudas.

Pero además, ya es normal la existencia de personas morales bien establecidas, grandes y pequeñas, y personas físicas, que se anuncian en volantes y publicidad en el equipamiento urbano, que prestan cantidades de dinero que van desde los mil, a los cinco mil pesos, sin aval, sin mayores requisitos, y con la sola presentación de la credencial de elector de los interesados, pues los acreedores saben perfectamente que en cualquiera de los hogares mexicanos, hay bienes muebles que con seguridad cubren la cantidad prestada. Inclusive hay quienes por teléfono ofrecen prestar dinero.

También es conocida la práctica de no entregar completa la cantidad de dinero prestada, pues a la misma se le descuenta la comisión, los intereses adelantados del primer mes, los honorarios profesionales del abogado que interviene, y los del Notario Público que protocoliza el acto.

Frecuentemente, los préstamos de dinero, siendo de naturaleza civil –mutuos-, se ocultan o encubren como actos de comercio –pagarés-, o como compraventas, o como poderes notariales con facultades para ejercer actos de administración y de riguroso dominio. Inclusive, existen casos en los que además de firmarse una escritura pública, se firman a la vez poderes notariales o pagarés por las mismas cantidades, duplicándose así una sola operación, todo ello con la finalidad de que el acreedor quede totalmente asegurado; de ahí que surja la necesidad de establecer y sancionar las responsabilidades en las que pueden incurrir los Fedatarios Públicos al intervenir y protocolizar esa clase de operaciones.

Acerca de los pagos de intereses y abonos a capital, debe decirse que generalmente no son debidamente respaldados, pues a veces se anotan en simples libretas o tarjetas, o se expiden recibos de pago sin formalidad alguna, o los firman los cobradores, o los firman terceras personas que carecen de relación efectiva con la deuda, y en algunos casos se otorgan recibos impresos con tinta tenue o en papel térmico, con la finalidad de que al paso del tiempo desaparezca lo anotado, pero la característica común de esos recibos, cuando se otorgan, es que en su texto de ninguna manera se consignan los datos suficientes e idóneos que los

vinculen de manera directa con el crédito, préstamo o deuda de que se trate y, por lo mismo, su reconocimiento queda a elección de quien prestó el dinero o de su representante legal, lo que casi no ocurre; dicho de otra manera, es frecuente que se realicen abonos al adeudo consignado en los títulos de crédito, sin que el acreedor otorgue recibos en relación a los mismos.

Sucede también, que por la cuantía de las cantidades prestadas, y pese a que sean constantes los cobros lesivos, excesivos y abusivos, las personas deciden pagar, pues les resulta más costoso contratar los servicios de algún abogado y, aún si lo hicieren, de la manera que sea subsiste la posibilidad de que pese a oponer sus defensas y excepciones, sean judicialmente condenados a pagar lo que ya pagaron o lo que se les cobra en exceso.

Entonces, es evidente que por la indefensión en que la propia Ley coloca a miles de personas, y por la prioridad que las leyes le dan a los actos de comercio, quienes prestan el dinero abusan impunemente de muchas formas: a veces cobrando de cien a quinientos pesos por cada visita de sus cobradores, o imponiendo “multas” por retrasos de un solo día, y si no se pagan se suman a la cuenta y a su vez causan intereses (como si esas cantidades formaran parte del capital prestado); a veces convenciendo a las personas de “renegociar” la deuda, suscribiendo un nuevo pagaré con la suma del dinero prestado, sus intereses, penalizaciones y demás gastos o costos financieros inventados; o cobrando intereses ordinarios y moratorios al mismo tiempo; o cobrando intereses mensuales por un solo día de retraso; o no aceptando pagos anticipados a capital y negando la entrega de estados de cuenta que reflejen fielmente y ajustado a derecho la situación en que se encuentra la deuda.

Existen personas, físicas y morales, cuyo negocio es comprar y vender pesos con centavos, es decir, pagarés vencidos, a lo que denominan “cartera vencida”, a sabiendas de que ya están pagados total o parcialmente, para de esa manera, al amparo de la propia Ley, y por la precariedad que tienen los deudores para defenderse de los abusos legales, cobrar nuevamente esos documentos íntegramente, como si nunca se hubiera hecho pago alguno. En la inteligencia que esos documentos, en muchas ocasiones ya están prescritos, pero con engaños se hace creer a las personas que con un “convenio” solucionan de momento ese problema, cuando en realidad se trata de un nuevo pagaré con nuevas cantidades; o bien, les basta con asentar un abono mínimo con fecha reciente al reverso de los pagarés, para que se considere que los mismos no han prescrito. Consecuente-

mente, se hace necesario establecer y sancionar las responsabilidades de quienes endose o hagan circular títulos de crédito, con conocimiento de que su importe ha sido pagado total o parcialmente. Todo ello porque los títulos de crédito denominados “pagarés”, una vez que reúnen los requisitos señalados en el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, gozan de mérito ejecutivo en términos de los artículos 5o. de la propia Ley, y 1391, fracción IV, del Código de Comercio, y son considerados como prueba preconstituida de la acción, de modo que el término probatorio es para que el demandado acredite sus defensas y excepciones, por lo cual, sin esfuerzo alguno resulta procedente la vía ejecutiva mercantil y el ejercicio de la acción cambiaria directa, condenándose a los demandados al pago de la suerte principal, así como al pago de los intereses que supuestamente fueron pactados, desde la fecha en que se incurrió en mora, y a los gastos y costas del juicio, previa su aprobación y regulación judicial, tal y como lo reclama el acreedor demandante.

De la misma manera, hay quienes no entregan ni destruyen o cancelan el pagaré suscrito, aún y cuando se les haya cubierto íntegramente las prestaciones que ampara. Y también hay personas que en el texto de los pagarés asientan lugares distantes del domicilio del deudor, para de esa manera darle competencia a Tribunales alejados y así entorpecer y encarecer la probable defensa de los demandados.

Por otra parte, ya es necesario e ineludible precisar en las leyes secundarias que efectivamente son inviolables el domicilio y las fuentes de trabajo de las personas, y que por esa razón ningún acreedor puede realizar en esos lugares molestias telefónicas, ni electrónicas, ni personales de manera extrajudicial y, mucho menos, difundir la circunstancia cierta o falsa de que una persona haya o no dejado de cumplir alguna obligación económica, sea de la naturaleza que sea.

Hay personas físicas y morales que agregan y cobran el Impuesto al Valor Agregado, a los intereses moratorios, pero no los tributan, aprovechándose de que los deudores no tienen la posibilidad de exigirles un recibo de pago que reúna los correspondientes requisitos fiscales.

Evidentemente, todos esos movimientos económicos –marginales- han venido generando y actualmente generan enormes ganancias (incalculables, por cierto), de las que tiene poco conocimiento el Fisco Federal, de ahí que pueda sostenerse que la usura y las prácticas notoriamente lesivas, excesivas y abusivas, hasta el momento práctica-

mente se mantienen libres de impuestos, es decir, no contribuyen al desarrollo nacional y, al contrario, provocan la ruina de personas y familias.

Por las razones que anteceden es que en la presente Iniciativa, se propone que en todos aquellos juicios civiles o mercantiles, en los que se reclame el pago de tasas de interés lesivas, excesivas, abusivas o equiparables, al admitir en trámite la demanda, los jueces ordenen correr traslado al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, para que en su momento intervenga dentro del ámbito de su atribuciones y funciones. Más aún porque ya es necesario legislar para evitar que los acreedores falseen o alteren la verdadera operación o acto que realizaron con los deudores pues, se insiste, al distorsionarse la verdad, se falsen los hechos de la demanda, y ello conlleva a la substanciación de juicios en la vía civil o mercantil, o viceversa, que no son concordantes con la realidad aún y cuando efectivamente haya incumplimiento por parte de los deudores, sin que en la práctica pueda acreditarse la excepción de alteración del pagaré o de falsedad de los hechos que integran la demanda, principalmente por lo costoso que resultan las pruebas periciales (al ser las pruebas idóneas), además de que está visto que devienen inútiles porque ni con ese tipo de medios de convicción puede determinarse la antigüedad del documento, la antigüedad o contemporaneidad de las letras y firmas impresas en un título de crédito, entre otros problemas que implica toda prueba pericial.

Se elimina, además, la expresión “escritos y notas taquigráficas” del catálogo de pruebas que contiene el artículo 93, fracción VII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se sustituye por “archivos electrónicos”, pues se considera que desde hace muchos años las “notas taquigráficas” se encuentran en franco desuso, al grado de que actualmente son inexistentes, en tanto que los segundos han surgido como consecuencia de los avances tecnológicos y pese a ello no se encuentran debidamente contemplados en la Ley (excepto en materia hacendaria). Más aún porque al ser “escritos y notas taquigráficas” se encontrarían comprendidas dentro de las pruebas documentales a que se refieren las fracciones II y III del mismo precepto.

Argumentos que sustentan la iniciativa

Que la Ley permita pactar intereses usurarios, contraviene lo que dispone el artículo 21, apartado 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como lo establecido en el Artículo 1° Constitucional.

En realidad, desde siempre los intereses usurarios han sido conculcatorios de Derechos Humanos; sin embargo, hasta hace muy poco tiempo se ha reconocido así, de ahí que el planteamiento de esta Iniciativa, sea indudablemente oportuno, más aún porque los alcances de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sólo se refieren a la materia Mercantil, soslayando la Civil, Penal y Fiscal, pese a que en éstas también existen normas y omisiones que favorecen las prácticas notoriamente lesivas, excesivas y abusivas.

Y si bien es cierto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos criterios jurisprudenciales, ha determinado que el contenido normativo del artículo 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (que prevé que en el pagaré el rédito y los intereses que deban cubrirse se pactarán por las partes, y sólo ante la falta de tal pacto, operará el tipo legal), debe interpretarse en el sentido de que la permisión de acordar intereses tiene como límite que una parte no obtenga en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otra un interés excesivo derivado de un préstamo, pero sin dejar de permitir que los gobernados conserven la facultad de fijar los réditos e intereses que no sean usurarios al suscribir pagarés; también lo es que esos criterios, relativamente recientes, son insuficientes para lograr que el Estado Mexicano proteja los Derechos Humanos de los gobernados, pues los vacíos legales continúan permitiendo que la misma Ley, sirva de fundamento para que algunas personas obtengan en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otra persona, un interés excesivo derivado de un préstamo.

Cabe señalar que los recientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tienen su origen en lo establecido por el artículo 21, apartado 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prevé la usura como una forma de la explotación del hombre por el hombre, como fenómeno contrario al Derecho Humano de Propiedad, lo que se considera que ocurre cuando una persona obtiene en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otra, un interés excesivo derivado de un préstamo; pero además, dispone que la Ley debe prohibir la usura.

Esto quiere decir, que no fue sino hasta que en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establecieron las bases para empezar a combatir los abusos de la usura, cuando la Suprema Corte de Justicia reaccionó y empezó a tutelar Derechos Humanos que durante muchas décadas fueron vulnerados por las actividades que realizan acree-

dores en su interrelación con los Tribunales, siendo para ello necesario hacer uso de la contradicción de tesis y de la adecuación del texto legal al espíritu de la Constitución (lo establecido en el Artículo 1° Constitucional, a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), como enseguida se expondrá.

La realidad demuestra que lo reconocido y avanzado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde hace poco tiempo, en el sentido de regular las tasas de intereses “notoriamente usurarias”, es insuficiente para evitar que algunas personas continúen obteniendo en provecho propio y de modo abusivo, sobre la propiedad de la otra, un interés excesivo derivado de los préstamos de dinero, y por esa razón es que resulta necesario y oportuno legislar para evitar de la manera más amplia posible que la libertad contractual de las partes, permita establecer voluntariamente la tasa de interés reconocida por el artículo 174 párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a efecto de ya no permitir la operación de una tasa de interés que pueda ser considerada como usuraria, por constituir una ataque a la propiedad privada, al permitir la explotación del hombre por el hombre.

Actualmente los jueces, si advierten que la tasa de intereses pactada es usuraria, pueden reducirla de oficio, a su prudente arbitrio, aplicando para ello el control convencional previsto en el artículo 1° constitucional, tal como lo determinó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente jurisprudencia:

“Pagare. Si el juzgador advierte que la tasa de intereses pactada con base en el artículo 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es notoriamente usuraria puede, de oficio, reducirla prudencialmente. El párrafo segundo del citado precepto permite una interpretación conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que en el pagaré el rédito y los intereses que deban cubrirse se pactarán por las partes, y sólo ante la falta de tal pacto, operará el tipo legal; pues ese contenido normativo debe interpretarse en el sentido de que la permisión de acordar intereses no es ilimitada, sino que tiene como límite que una parte no obtenga en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de la otra, un interés excesivo derivado de un préstamo. Así, el juzgador que resuelve la *litis* sobre el reclamo de intereses pactados en un pagaré, para determinar la condena conducente (en su caso), debe aplicar de oficio el referido artículo 174, acorde con el conteni-

do constitucionalmente válido de ese precepto y a la luz de las condiciones particulares y los elementos de convicción con que se cuente en cada caso, para que dicho numeral no pueda servir de fundamento para dictar una condena al pago de intereses usurarios, por lo que si el juzgador adquiere convicción de oficio de que el pacto de intereses es notoriamente usurario acorde con las circunstancias particulares del caso y las constancias de actuaciones, entonces debe proceder, también de oficio, a inhibir esa condición usuraria apartándose del contenido del interés pactado, para fijar la condena respectiva sobre una tasa de interés reducida prudencialmente para que no resulte excesiva, mediante la apreciación razonada, fundada y motivada, y con base en las circunstancias particulares del caso y de las constancias de actuaciones que válidamente tenga a la vista al momento de resolver. Ahora bien, cabe destacar que constituyen parámetros guía para evaluar objetivamente el carácter notoriamente excesivo de una tasa de interés –si de las constancias de actuaciones se aprecian los elementos de convicción respectivos- los siguientes: a) el tipo de relación existente entre las partes; b) la calidad de los sujetos que intervienen en la suscripción del pagaré y si la actividad del acreedor se encuentra regulada; c) el destino o finalidad del crédito; d) el monto del crédito; e) el plazo del crédito; f) la existencia de garantías para el pago del crédito; g) las tasas de interés de las instituciones bancarias para operaciones similares a las que se analizan, cuya apreciación únicamente constituye un parámetro de referencia; h) la variación del índice inflacionario nacional durante la vida real del adeudo; i) las condiciones del mercado; y, j) otras cuestiones que generen convicción en el juzgador. Lo anterior, sobre la base de que tales circunstancias pueda apreciarlas el juzgador (solamente si de las constancias de actuaciones obra válidamente prueba de ellos) para aumentar o disminuir lo estricto de la calificación de una tasa como notoriamente excesiva; análisis que, además, debe complementarse con la evaluación del elemento subjetivo a partir de la apreciación sobre la existencia o no, de alguna situación de vulnerabilidad o desventaja del deudor en relación con el acreedor.”

(J); 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 7, Junio de 2014, Tomo I; Pág. 402. 1a./J. 47/2014 (10a.)

Ello es así, porque en las reformas del 6 seis y 10 diez de junio del 2011, dos mil once, el Constituyente Permanente generó un cambio de paradigma en el tema relativo a la protección de los derechos humanos consignados en la

Constitución y en los tratados internacionales de la materia, de los que el Estado Mexicano sea parte; y entre otras normas, fue adicionado el artículo 1º de la Ley Suprema, con un párrafo tercero, que impone a todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme con los principios que los regulan, como sigue :

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los trámites que establezca la ley.

...

...”

Esas reformas, entre las que también se incluyen las realizadas a los artículos 103 y 107, Constitucionales, generaron la base normativa para una serie de cambios profundos de la justicia en general, en cualquier materia, generando inclusive una coexistencia de dos regímenes de control de constitucionalidad, el control concentrado, a cargo de los órganos del Poder Judicial de la Federación que lo tienen asignado en forma expresa en los dos últimos preceptos, y el control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad que corresponde a las mismas pero que se extiende incluso al resto de autoridades jurisdiccionales, aunque con un alcance distinto. Sólo para justificar la coexistencia de ambos sistemas se estima pertinente citar el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de

la Nación, en la jurisprudencia número 1a/J. 18/2012 (10ª), que dice:

“Control de constitucionalidad y de convencionalidad (reforma constitucional de 10 de junio de 2011).

Mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, se modificó el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rediseñándose la forma en la que los órganos del sistema jurisdiccional mexicano deberán ejercer el control de constitucionalidad. Con anterioridad a la reforma apuntada, de conformidad con el texto del artículo 103, fracción I, de la Constitución Federal, se entendía que el único órgano facultado para ejercer un control de constitucionalidad lo era el Poder Judicial de la Federación, a través de los medios establecidos en el propio precepto; no obstante, en virtud del reformado texto del artículo 1º constitucional, se da otro tipo de control, ya que se estableció que todas las autoridades del Estado mexicano tienen obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el propio Estado mexicano es parte, lo que también comprende el control de convencionalidad. Por tanto, se concluye que en el sistema jurídico mexicano actual, los jueces nacionales tanto federales como del orden común, están facultados para emitir pronunciamientos en respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por los tratados internacionales, con la limitante de que los jueces nacionales, en los casos que se sometan a su consideración distintos de las vías directas de control previstas en la Norma Fundamental, no podrán hacer declaratoria de inconstitucionalidad de normas generales, pues únicamente los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, actuando como jueces constitucionales, podrán declarar la inconstitucionalidad de una norma por ser conforme con la Constitución o los tratados internacionales, mientras que las demás autoridades jurisdiccionales del Estado mexicano sólo podrán inaplicar la norma si consideran que no es conforme a la Constitución Federal o a los tratados internacionales en materia de derechos humanos”.

Por eso, con la finalidad de cumplir con la obligación prevista en el párrafo tercero del transcrito artículo 1º Constitucional, consistente en proteger los Derechos Humanos del gobernado consignados en la máxima norma, los Tribunales pueden examinar oficiosamente si en los asuntos

de su competencia se violaron Derechos Humanos, a la luz de la interpretación conforme que, respecto del artículo 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hizo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En efecto, en la ejecutoria del diecinueve de febrero de dos mil catorce, al resolver la contradicción de tesis número 350/2013, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, abandonando los criterios que había sostenido con anterioridad, sentó jurisprudencia sobre la constitucionalidad del artículo en cita, y al advertir que su simple lectura permitía que las partes convinieran, al suscribir un pagaré, intereses desproporcionados, susceptibles de ser considerados dentro el concepto de interés usurario, hizo la interpretación conforme de dicha norma, para que sea aplicada con el alcance que permite hacerla compatible con la Constitución; y, con la finalidad de que el novel criterio fuera eficaz, estableció que sería obligación de todas las autoridades judiciales que resuelvan los asuntos en que se ejerciten pagarés con pacto de intereses, con esas características, hacer el control de la norma inclusive llegando a reducir la tasa de interés pactada hasta un nivel que sea Constitucionalmente válido, con base en los parámetros que fijó la propia Sala del Máximo Tribunal.

Dichos criterios fueron publicados bajo los números 1a./J. 46/2014 (10a.) y 1a./J. 47/2014 (10a.), y son del tenor literal que sigue:

“Pagaré. El artículo 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, permite a las partes la libre convención de intereses con la limitante de que los mismos no sean usurarios, interpretación conforme con la Constitución [(abandono de la jurisprudencia 1a./J. 132/2012 (10a.) y de la tesis aislada 1a. CCLXIV/2012 (10a.)]. Una nueva reflexión sobre el tema del interés usurario en la suscripción de un pagaré, conduce a esta Sala a apartarse de los criterios sostenidos en las tesis 1a./J. 132/2012 (10a.), así como la 1a. CCLXIV/2012 (10a.), en virtud de que en su elaboración se equiparó el interés usurario con el interés lesivo, lo que provocó que se estimara que los requisitos procesales y sustantivos que rigen para hacer valer la lesión como vicio del consentimiento, se aplicaran también para que pudiera operar la norma constitucional consistente en que la ley debe prohibir la usura como forma de explotación del hombre por el hombre; cuando esta última se encuentra inmersa en la gama de derechos humanos respecto de los cuales el artículo 1º Cons-

titucional ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar. Así resulta que el artículo 21, apartado 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prevé la usura como una forma de explotación del hombre por el hombre, como fenómeno contrario al derecho humano de propiedad, lo que se considera que ocurre cuando una persona obtiene en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otra, un interés excesivo derivado de un préstamo; pero además, dispone que la ley debe prohibir la usura. Por lo anterior, esta Primera Sala estima que el artículo 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que prevé que en el pagaré el rédito y los intereses que deban cubrirse se pactarán por las partes, y sólo ante la falta de tal pacto, operará el interés legal, permite una interpretación conforme con la Constitución General y, por ende, ese contenido normativo debe interpretarse en el sentido de que la permisón de acordar intereses en el sentido de que la permisón de acordar intereses tiene como límite que una parte no obtenga en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de la otra, un interés excesivo derivado de un préstamo; destacando que la adecuación constitucional del precepto legal indicado, no sólo permite que los gobernados conserven la facultad de fijar los réditos e interés que no sean usurarios al suscribir pagarés, sino que además, confiere al juzgador la facultad para que, al ocuparse de analizar la litis sobre el reclamo de intereses pactados en un pagaré y al determinar la condena conducente (en su caso), aplique de oficio el artículo 174 indicado acorde con el contenido constitucionalmente válido de ese precepto y a la luz de las condiciones particulares y elementos de convicción con que se cuente en cada caso, a fin de que el citado artículo no pueda servir de fundamento para dictar una condena al pago de intereses mediante el cual una parte obtenga en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de su contrario un interés excesivo derivado de un préstamo. Así, para el caso de que el interés pactado en el pagaré, genere convicción en el juzgador de que es notoriamente excesivo y usurario acorde con las circunstancias particulares del caso y las constancias de actuaciones, aquél debe proceder de oficio a inhibir esa condición usuraria apartándose el contenido del interés pactado, para fijar la condena respectiva sobre una tasa de interés reducida prudencialmente que no resulte excesiva, mediante la apreciación de oficio y de forma razonada y motivada de las mismas circunstancias particulares del caso y de las constancias de actuaciones que

válidamente tenga a la vista el juzgador al momento de resolver”.

Entonces, a pesar de que los jueces puedan reducir las tasas de interés, de oficio y a su prudente arbitrio, aplicando para ello el control de convencionalidad previsto en el artículo 1° Constitucional, es necesario que se prohíba la usura y evitar que alguien pueda obtener en provecho propio y de modo abusivo sobre el patrimonio de otro, un interés excesivo derivado de un préstamo; y para lograrlo, es necesario que esos imperativos queden claramente establecidos en las diversas leyes secundarias que se vinculen a esos temas, lo que es precisamente el objetivo que persigue esta Iniciativa ya que la jurisprudencia citada anteriormente del rubro **“Pagaré. Si el juzgador advierte que la tasa de intereses pactada con base en el artículo 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es notoriamente usuraria puede, de oficio, reducirla prudencialmente”** –(j); 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 7, Junio de 2014, Tomo I; Pág. 402. 1a./J. 47/2014 (10a.), es insuficiente por sí misma ya que sus alcances, que debieron ser más amplios, se limitaron y restringieron al referirse sólo a la propiedad de las personas y no a su patrimonio y al insertarse en su texto las expresiones “si de las constancias de actuaciones se aprecian los elementos de convicción respectivos”, “a la luz de las condiciones particulares y los elementos de convicción con que se cuenta en cada caso”, “acorde con las circunstancias particulares del caso y las constancias de actuaciones”, “mediante la apreciación razonada, fundada y motivada, y con base en las circunstancias particulares del caso y de las constancias de actuaciones que válidamente tenga a la vista al momento de resolver”, “solamente si de las constancias de actuaciones obra válidamente prueba de ellos”, “además, debe complementarse con la evaluación del elemento subjetivo a partir de la apreciación sobre la existencia o no, de alguna situación de vulnerabilidad o desventaja del deudor en relación con el acreedor”; porque nuevamente se deja abierta la posibilidad de abusos por las desventajas en las que se encuentran los deudores frente a sus acreedores, los cuales ya fueron brevemente reseñados con antelación. Objetivo que puede lograrse haciendo compatible y armonizando lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las diversas Leyes que se mencionan en esta Iniciativa y con lo dispuesto en el Artículo 1° Constitucional, para así evitar que la libertad contractual de las partes para establecer voluntariamente la tasa de interés reconocida por el artículo 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siga permitiendo la operación de una tasa de interés que pueda

ser considerada como usuraria, por constituir una атаque a la propiedad privada, al permitir la explotación del hombre por el hombre.

Cuadros comparativos

Para la mejor comprensión de la propuesta, a continuación insertamos cuadros comparativos en los que se aprecia el texto legal vigente, y cómo se plantea su reforma o adición, a saber:

CODIGO DE COMERCIO.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 16. Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados :</p> <p>I. A la publicación, por medio de la prensa, de la calidad mercantil con sus circunstancias esenciales, y, en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten;</p> <p>II. A la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios;</p> <p>III. A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33; y</p> <p>IV. A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante.</p>	<p>Artículo 16. Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados :</p> <p>I. A la publicación, por medio de la prensa, de la calidad mercantil con sus circunstancias esenciales, y, en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten;</p> <p>II. A la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios;</p> <p>III. A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33;</p> <p>IV. A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante; y</p> <p>V. Tratándose de préstamos de dinero, realizados mediante la suscripción de letras de cambio o pagarés, el comerciante además deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio, en el listado nacional respectivo, y observar lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título I, y en los artículos 26, 27 y 27-A, del Código Fiscal de la Federación, sin lo cual estará impedido para exigir el pago de intereses convencionales.</p>
<p>Artículo 76. No son actos de comercio la compra de artículos o mercaderías que para su uso o consumo, o los de su familia, hagan los comerciantes, ni las reventas hechas por obreros, cuando ellas fueren consecuencia natural de la práctica de su oficio.</p>	<p>Artículo 76. No son actos de comercio la compra de artículos o mercaderías que para su uso o consumo, o los de su familia, hagan los comerciantes, ni las reventas hechas por obreros, cuando ellas fueren consecuencia natural de la práctica de su oficio.</p> <p>Tampoco se reputarán actos de comercio los préstamos de dinero que se realicen mediante la suscripción de letras de cambio o pagarés, cuando el acreedor no se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio, y en el listado nacional respectivo, o no se sujete a lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título I, y en los artículos 26, 27 y 27-A, del Código Fiscal de la Federación, ni cuando con la celebración de esos actos se simule, duplique o encubra un acto jurídico distinto previo o posterior.</p>
<p>Artículo 1391. El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.</p> <p>Traen aparejada ejecución :</p>	<p>Artículo 1391. El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.</p> <p>Traen aparejada ejecución :</p>

I.	La sentencia ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada y la arbitral que sea inapelable, conforme al artículo 1346, observándose lo dispuesto por el 1348;	I.	La sentencia ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada y la arbitral que sea inapelable, conforme al artículo 1346, observándose lo dispuesto por el 1348;
II.	Los instrumentos públicos, así como los testimonios y copias certificadas que de los mismos expidan los fedatarios públicos;	II.	Los instrumentos públicos, así como los testimonios y copias certificadas que de los mismos expidan los fedatarios públicos;
III.	La confesión judicial del deudor, según el artículo 1288;	III.	La confesión judicial del deudor, según el artículo 1288;
IV.	Los títulos de crédito;	IV.	Los títulos de crédito, excepto cuando el tenedor no se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio y en el listado nacional respectivo, o no se sujete a lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título I, y en los artículos 26, 27 y 27-A, del Código Fiscal de la Federación, o cuando con su celebración se haya simulado, duplicado o encubierto un acto jurídico distinto previo o posterior;
V.	Las pólizas de seguros conforme a la ley de la materia;	V.	Las pólizas de seguros conforme a la ley de la materia;
VI.	La decisión de los peritos designados en los seguros para fijar el importe del siniestro, observándose lo prescrito en la ley de la materia;	VI.	La decisión de los peritos designados en los seguros para fijar el importe del siniestro, observándose lo prescrito en la ley de la materia;
VII.	Las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor; y	VII.	Las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor; y
VIII.	Los demás documentos que por disposición de la ley tienen el carácter de ejecutivos o que por sus características traen aparejada ejecución.	VIII.	Los demás documentos que por disposición de la ley tienen el carácter de ejecutivos o que por sus características traen aparejada ejecución.

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 1°. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación, y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2o., cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos.</p> <p>Las operaciones de crédito que esta ley reglamenta son actos de comercio.</p>	<p>Artículo 1°. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación, y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio, excepto cuando se trate de los mencionados en la fracción IV, del artículo 1391, del Código de Comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2o., cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos.</p> <p>Las operaciones de crédito que esta ley reglamenta son actos de comercio.</p>

<p>Artículo 130. El tenedor no puede rechazar un pago parcial; pero debe conservar la letra en su poder mientras no se le cubra íntegramente, anotando en ella la cantidad cobrada y dando por separado el recibo correspondiente.</p>	<p>Artículo 130. El tenedor no puede rechazar un pago parcial; pero debe conservar la letra en su poder mientras no se le cubra íntegramente, anotando en ella la cantidad cobrada y dando por separado el recibo correspondiente, ese recibo deberá otorgarse simultáneamente y será impreso en papel y tinta permanente, en el cual se contengan los datos necesarios para identificar la obligación que se liquida.</p> <p>En ningún caso el tenedor podrá conservar la letra de cambio, una vez que sea pagada íntegramente; de hacerlo será responsable de los perjuicios que ocasione al girador.</p>
<p>Artículo 174. Son aplicables al pagaré, en lo conducente, los artículos 77, párrafo final, 79, 80, 81, 85, 86, 88, 90, 109 al 116; 126 al 132; 139, 140, 142, 143, párrafos segundo, tercero y cuarto; 144, párrafos segundo y tercero; 148, 149, 150, fracciones II y III; 151 al 162, y 164 al 169.</p> <p>Para los efectos del artículo 152, el importe del pagaré comprenderá los réditos caídos; el descuento del pagaré no vencido se calculará al tipo de interés pactado en éste, o en su defecto al tipo legal, y los intereses moratorios se computarán al tipo estipulado para ellos; a falta de esa estipulación, al tipo de rédito fijado en el documento, y en defecto de ambos al tipo legal.</p> <p>El subscriptor del pagaré se considerará como aceptante para todos los efectos legales de las disposiciones enumeradas antes, salvo el caso de los artículos 168 y 169, en que se equiparará al girador.</p>	<p>Artículo 174. Son aplicables al pagaré, en lo conducente, los artículos 77, párrafo final, 79, 80, 81, 85, 86, 88, 90, 109 al 116; 126 al 132; 139, 140, 142, 143, párrafos segundo, tercero y cuarto; 144, párrafos segundo y tercero; 148, 149, 150, fracciones II y III; 151 al 162, y 164 al 169.</p> <p>Para los efectos del artículo 152, el importe del pagaré comprenderá los réditos caídos; el descuento del pagaré no vencido se calculará al tipo de interés pactado en éste, o en su defecto al tipo legal, y los intereses moratorios se computarán al tipo estipulado para ellos, siempre y cuando la tasa de interés no sea lesiva, excesiva, abusiva o equiparable, quedando expresamente prohibida la usura, en cuyo caso el juzgador estará facultado para analizar el reclamo de los intereses pactados y determinar de forma razonada y fundada la condena conducente, reduciendo prudencialmente la tasa de interés que sea excesiva, acorde con las circunstancias particulares del caso y las constancias de actuaciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° Constitucional, a fin de inhibir esa condición usuraria; a falta de esa estipulación, al tipo de rédito fijado en el documento, y en defecto de ambos al tipo legal.</p> <p>El subscriptor del pagaré se considerará como aceptante para todos los efectos legales de las disposiciones enumeradas antes, salvo el caso de los artículos 168 y 169, en que se equiparará al girador.</p>

CODIGO CIVIL FEDERAL.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 1°. Las disposiciones de este Código regirán en toda la República en asuntos del orden federal.</p>	<p>Artículo 1°. Las disposiciones de este Código regirán en toda la República en asuntos del orden federal, interpretándose y aplicándose en términos de lo</p>

	establecido por los párrafos primero y tercero, del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<p>Artículo 1795. El contrato puede ser invalidado :</p> <p>I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;</p> <p>II. Por vicios del consentimiento;</p> <p>III. Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; y</p> <p>IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.</p>	<p>Artículo 1795. El contrato puede ser invalidado :</p> <p>I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;</p> <p>II. Por vicios del consentimiento;</p> <p>III. Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito, se simule o encubra un acto jurídico previo o posterior a su celebración, o no se entregue completa la cantidad de dinero a que se refiera; y</p> <p>IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.</p>
<p>Artículo 2062. Pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.</p>	<p>Artículo 2062. Pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.</p> <p>Quien reciba el pago deberá otorgar simultáneamente el correspondiente recibo, impreso en papel y tinta permanente, en el cual se contengan los datos necesarios para identificar la obligación que se liquida.</p>

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 1º. Sólo pueden iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario.</p> <p>Actuarán, en el juicio, los mismos interesados o sus representantes o apoderados, en los términos de la ley. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos, salvo prevención en contrario.</p>	<p>Artículo 1º. Sólo pueden iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario.</p> <p>Actuarán, en el juicio, los mismos interesados, sus representantes, apoderados o endosatarios, en los términos de la ley. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos, salvo prevención en contrario.</p>
<p>Artículo 2º. Cuando haya transmisión, a un tercero, del interés de que habla el artículo anterior, dejará de ser parte quien haya perdido el interés, y lo será quien lo haya adquirido.</p> <p>Estas transmisiones no afectan el procedimiento judicial, excepto en los casos en que hagan desaparecer, por confusión substancial de intereses, la materia del litigio.</p>	<p>Artículo 2º. Cuando haya transmisión, a un tercero, del interés de que habla el artículo anterior, dejará de ser parte quien haya perdido el interés, y lo será quien lo haya adquirido. La misma disposición se observará cuando se realice cualquier endoso.</p> <p>Estas transmisiones no afectan el procedimiento judicial, excepto en los casos en que hagan desaparecer, por confusión substancial de intereses, la materia del litigio.</p>

<p>Artículo 3°. Las relaciones recíprocas de las partes, dentro del proceso, con sus respectivas facultades y obligaciones, así como los términos, recursos y toda clase de medios que este Código concede para hacer valer, los contendientes, sus pretensiones en el litigio, no pueden sufrir modificaciones en ningún sentido, por virtud de leyes o estatutos relativos al modo de funcionar o de ser especial de una de las partes, sea actora o demandada. En todo caso, debe observarse la norma tutelar de la igualdad de las partes dentro del proceso, de manera tal que su curso fuera el mismo aunque se invirtieran los papeles de los litigantes.</p>	<p>Artículo 3°. Las relaciones recíprocas de las partes, dentro del proceso, con sus respectivas facultades y obligaciones, así como los términos, recursos y toda clase de medios que este Código concede para hacer valer, los contendientes, sus pretensiones en el litigio, no pueden sufrir modificaciones en ningún sentido, por virtud de leyes o estatutos relativos al modo de funcionar o de ser especial de una de las partes, sea actora o demandada. En todo caso, debe observarse la norma tutelar de la igualdad de las partes dentro del proceso, de manera tal que su curso fuera el mismo aunque se invirtieran los papeles de los litigantes, para lo cual las disposiciones de este Código se interpretarán y aplicarán en términos de lo establecido por el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 8°. No será condenada en costas la parte que pierde si no le es imputable la falta de composición voluntaria de la controversia, y, además, limitó su actuación, en el desarrollo del proceso, a lo estrictamente indispensable para hacer posible la definitiva resolución del negocio.</p> <p>Se entiende que no es imputable a la parte la falta de composición voluntaria de la controversia :</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando la ley ordena que sea decidida necesariamente por autoridad judicial; II. Cuando consista en una mera cuestión de derecho dudoso, o en substituir el arbitrio judicial a las voluntades de las partes, y III. Tratándose de la demandada, cuando haya sido llamada a juicio sin necesidad. 	<p>Artículo 8°. No será condenada en costas la parte que pierde si no le es imputable la falta de composición voluntaria de la controversia, y, además, limitó su actuación, en el desarrollo del proceso, a lo estrictamente indispensable para hacer posible la definitiva resolución del negocio.</p> <p>Se entiende que no es imputable a la parte la falta de composición voluntaria de la controversia :</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando la ley ordena que sea decidida necesariamente por autoridad judicial; II. Cuando consista en una mera cuestión de derecho dudoso, o en substituir el arbitrio judicial a las voluntades de las partes, y III. Tratándose de la demandada, cuando haya sido llamada a juicio sin necesidad. <p>Tampoco será condenada en costas la persona o parte que pierda, si se reclaman intereses lesivos, excesivos, abusivos o equiparables.</p>
<p>Artículo 71. Después de que se haya admitido, por un tribunal, demanda para la decisión total o parcial de un litigio, y en tanto éste no haya sido resuelto por sentencia irrevocable, no puede tener lugar para la decisión del mismo litigio, otro proceso, ni ante el mismo tribunal ni ante tribunal diverso, salvo cuando se presente, dentro del juicio iniciado, nueva demanda ampliando la primera a cuestiones que en ella fueron omitidas. Cuando, no obstante esta prohibición, se haya dado entrada a otra demanda, procederá la acumulación, que, en este caso, no surte otro efecto que el de la total nulificación del proceso acumulado, con entera independencia de la suerte del iniciado con anterioridad.</p> <p>La ampliación a que se refiere el párrafo anterior sólo puede presentarse una vez, hasta antes de la audiencia</p>	<p>Artículo 71. Después de que se haya admitido, por un tribunal, demanda para la decisión total o parcial de un litigio, y en tanto éste no haya sido resuelto por sentencia irrevocable, no puede tener lugar para la decisión del mismo litigio, otro proceso, ni ante el mismo tribunal ni ante tribunal diverso, salvo cuando se presente, dentro del juicio iniciado, nueva demanda ampliando la primera a cuestiones que en ella fueron omitidas. Cuando, no obstante esta prohibición, se haya dado entrada a otra demanda, procederá la acumulación, que, en este caso, no surte otro efecto que el de la total nulificación del proceso acumulado, con entera independencia de la suerte del iniciado con anterioridad.</p> <p>La ampliación a que se refiere el párrafo anterior sólo puede presentarse una vez, hasta antes de la audiencia</p>

<p>final de la primera instancia, y se observarán las disposiciones aplicables como si se tratara de un nuevo juicio.</p>	<p>final de la primera instancia, y se observarán las disposiciones aplicables como si se tratara de un nuevo juicio.</p> <p>En los litigios en los que se reclame el pago de tasas de interés lesivas, excesivas, abusivas o equiparables, al admitir en trámite la demanda, los jueces ordenarán correr traslado con la demanda, al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, para que obre conforme a sus atribuciones y funciones.</p>
<p>Artículo 79. Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquiera persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.</p> <p>Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.</p>	<p>Artículo 79. Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquiera persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.</p> <p>Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.</p> <p>Cuando en el juicio se reclame el pago de intereses notoriamente lesivos, excesivos, abusivos o equiparables, y de las constancias de actuaciones se aprecieren los elementos de convicción respectivos, los juzgadores evaluarán como parámetros guía, el tipo de relación existente entre las partes, la calidad de los sujetos que intervienen y si la actividad del acreedor se encuentra regulada, el destino o finalidad del crédito, su monto, el plazo del mismo, la existencia de garantías para el pago, las tasas de interés de las instituciones bancarias para operaciones similares, la variación del índice inflacionario nacional durante la vida real del adeudo, las condiciones del mercado, y las demás cuestiones que le generen convicción, para disminuir las tasas de interés pactadas, debiendo apreciarse además la existencia o no, de alguna situación de vulnerabilidad o desventaja del deudor en relación con el acreedor.</p>
<p>Artículo 81. El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.</p>	<p>Artículo 81. El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, en su caso, la legalidad de la tasa de intereses que reclame, y el reo los de sus excepciones.</p>
<p>Artículo 89. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste las preguntas que le dirija, deben tenerse por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario. Lo mismo se hará si una de las partes no exhibe, a la inspección del tribunal, la cosa o documento que tiene en su poder o de que puede disponer.</p>	<p>Artículo 89. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste las preguntas que le dirija, deben tenerse por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario. Lo mismo se hará si una de las partes no exhibe, a la inspección del tribunal, la información generada o comunicada que conste en medios o archivos</p>

	<p>electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, la cosa o documento que tiene en su poder o de que puede disponer.</p>
<p>Artículo 90. Los terceros están obligados, en todo tiempo, a prestar auxilio a los tribunales, en las averiguaciones de la verdad. Deben, sin demora, exhibir documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueran requeridos.</p> <p>Los tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los terceros, por los medios de apremio más eficaces, para que cumplan con esta obligación; pero, en caso de oposición, oirán las razones en que la funden, y resolverán sin ulterior recurso.</p> <p>De la mencionada obligación están exentos los ascendientes, descendientes, cónyuges y personas que deban guardar secreto profesional, en los casos en que se trate de probar contra la parte con la que estén relacionados.</p>	<p>Artículo 90. Los terceros están obligados, en todo tiempo, a prestar auxilio a los tribunales, en las averiguaciones de la verdad. Deben, sin demora, exhibir la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueran requeridos.</p> <p>Los tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los terceros, por los medios de apremio más eficaces, para que cumplan con esta obligación; pero, en caso de oposición, oirán las razones en que la funden, y resolverán sin ulterior recurso.</p> <p>De la mencionada obligación están exentos los ascendientes, descendientes, cónyuges y personas que deban guardar secreto profesional, en los casos en que se trate de probar contra la parte con la que estén relacionados.</p>
<p>Artículo 91. Los daños y perjuicios que se ocasionen a tercero, por comparecer o exhibir cosas o documentos, serán indemnizados por la parte que ofreció la prueba, o por ambas, si el tribunal procedió de oficio; sin perjuicio de lo que se resuelva sobre condenación en costas, en su oportunidad. La indemnización, en casos de reclamación, se determinará por el procedimiento incidental.</p>	<p>Artículo 91. Los daños y perjuicios que se ocasionen a tercero, por comparecer o exhibir la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, cosas o documentos, serán indemnizados por la parte que ofreció la prueba, o por ambas, si el tribunal procedió de oficio; sin perjuicio de lo que se resuelva sobre condenación en costas, en su oportunidad. La indemnización, en casos de reclamación, se determinará por el procedimiento incidental. Los daños y perjuicios que causen los terceros por no comparecer o exhibir la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, cosas o documentos, serán resarcidos por ellos mismos a través del juicio respectivo.</p>
<p>Artículo 92. En cualquier momento del juicio o antes de iniciarse éste, cuando se demuestre que haya peligro de que una persona desaparezca o se ausente del lugar del juicio, o de que una cosa desaparezca o se altere, y la declaración de la primera o la inspección de la segunda sea indispensable para la resolución de la cuestión controvertida, podrá el tribunal ordenar la recepción de la prueba correspondiente.</p>	<p>Artículo 92. En cualquier momento del juicio o antes de iniciarse éste, cuando se demuestre que haya peligro de que una persona desaparezca o se ausente del lugar del juicio, o de que una cosa, información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, o documento, desaparezca o se altere, y la declaración de la primera o la inspección de la segunda sea indispensable para la resolución de la cuestión controvertida, podrá el tribunal ordenar la recepción de la prueba correspondiente.</p>

<p>Artículo 93. La ley reconoce como medios de prueba :</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La confesión; II. Los documentos públicos; III. Los documentos privados; IV. Los dictámenes periciales; V. El reconocimiento o inspección judicial; VI. Los testigos; VII. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y <p>VIII. Las presunciones.</p>	<p>Artículo 93. La ley reconoce como medios de prueba :</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La confesión; II. Los documentos públicos; III. Los documentos privados; IV. Los dictámenes periciales; V. El reconocimiento o inspección judicial; VI. Los testigos; VII. Las fotografías, la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y VIII. Las presunciones. <p>Y como parámetros guía para regular la condena al pago de intereses notoriamente excesivos, y disminuir las tasas de interés pactadas :</p> <ul style="list-style-type: none"> A) El tipo de relación existente entre las partes; y B) La calidad de los sujetos que intervienen. <p>Si la actividad del acreedor se encuentra regulada, el destino o finalidad del crédito, su monto, el plazo del mismo, la existencia de garantías para el pago, las tasa de interés de las instituciones bancarias para operaciones similares, la variación del índice inflacionario nacional durante la vida real del adeudo, las condiciones del mercado, y las demás cuestiones que le generen convicción.</p> <p>Debiendo apreciarse además la existencia o no, de alguna situación de vulnerabilidad o desventaja del deudor en relación con el acreedor.</p>
<p>Artículo 132. De la traducción de los documentos que se presenten en idioma extranjero, se mandará dar vista a la parte contraria, para que, dentro de tres días, manifieste si está conforme. Si lo estuviere o no contestare la vista, se pasará por la traducción; en caso contrario, el tribunal nombrará traductor.</p>	<p>Artículo 132. De la traducción de los documentos, o de la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, que se presenten en idioma extranjero, se mandará dar vista a la parte contraria, para que, dentro de tres días, manifieste si está conforme. Si lo estuviere o no contestare la vista, se pasará por la traducción; en caso contrario, el tribunal nombrará traductor.</p>
<p>Artículo 137. Si el documento se encuentra en libros o papeles de casa de comercio o de algún establecimiento industrial, el que pida el documento o la constancia deberá fijar con precisión cuál sea, y la copia testimonial se tomará en el escritorio del establecimiento, sin que los directores de él estén obligados a llevar al tribunal los libros de cuentas, ni a más que presentar las partidas o documentos designados.</p>	<p>Artículo 137. Si el documento o la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, se encuentra en libros, papeles o cualquier medio magnético o informático de casa de comercio o de algún establecimiento industrial, el que pida el documento, la constancia o la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología</p>

	<p>relacionados con el asunto, deberá fijar con precisión cuál sea, y la copia testimonial o reproducción digital se tomará en el escritorio del establecimiento, sin que los directores de él estén obligados a llevar al tribunal los libros de cuentas, ni a más que presentar las partidas, documentos o la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, designados.</p>
<p>Artículo 164. A juicio del tribunal o a petición de parte, se levantarán planos o se tomarán fotografías del lugar u objetos inspeccionados.</p>	<p>Artículo 164. A juicio del tribunal o a petición de parte, se levantarán planos, se realizarán reproducciones digitales, o se tomarán fotografías del lugar u objetos inspeccionados.</p>
<p>Capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero.</p> <p>Fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.</p>	<p>Capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero.</p> <p>Fotografías, información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.</p>
<p>Artículo 188. Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.</p>	<p>Artículo 188. Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.</p>
<p>Artículo 217. El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial.</p> <p>Las fotografías de personas, lugares, edificios, construcciones, papeles, documentos y objetos de cualquiera especie deberán contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo representado en ella, para que constituyan prueba plena. En cualquier otro caso, su valor probatorio queda al prudente arbitrio judicial.</p>	<p>Artículo 217. El valor de las pruebas fotográficas, y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial.</p> <p>Las fotografías de personas, lugares, edificios, construcciones, papeles, documentos y objetos de cualquiera especie deberán contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo representado en ella, para que constituyan prueba plena. En cualquier otro caso, su valor probatorio queda al prudente arbitrio judicial.</p>
<p>Artículo 353. Cuando hubiere condena de frutos, intereses, daños o perjuicios, se fijará su importe en cantidad líquida, o, por lo menos, se establecerán las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación, cuando no sean el objeto principal del juicio.</p>	<p>Artículo 353. Cuando hubiere condena de frutos, daños o perjuicios, se fijará su importe en cantidad líquida, o, por lo menos, se establecerán las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación, cuando no sean el objeto principal del juicio.</p>

	<p>Quando haya condena al pago de intereses, se atenderá a lo dispuesto en la parte final del artículo 3° de este Código.</p>
<p>Artículo 392. La medida de que trata la fracción II del artículo 392 se decretará, cuando se demuestre la existencia de un temor fundado o el peligro de que las cosas, libros, documentos o papeles puedan ocultarse, perderse o alterarse.</p>	<p>Artículo 392. La medida de que trata la fracción II del artículo 392 se decretará, cuando se demuestre la existencia de un temor fundado o el peligro de que las cosas, la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, libros, documentos o papeles puedan ocultarse, perderse o alterarse.</p>
<p>Artículo 440. El embargo sólo procede y subsiste en cuanto baste a cubrir la suerte principal, costas, gastos y daños y perjuicios, en su caso, incluyéndose los nuevos vencimientos y réditos hasta la conclusión del procedimiento.</p>	<p>Artículo 440. El embargo sólo procede y subsiste en cuanto baste a cubrir la suerte principal, nuevos vencimientos, costas, gastos y daños y perjuicios, en su caso.</p> <p>Quando se trate de réditos o intereses, no procederá embargo alguno, hasta en tanto no sean regulados en términos de lo establecido en la parte final del artículo 3° de este Código.</p>

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE
No existe	<p>Artículo 27-A. Lo dispuesto en el numeral anterior, se observará por las personas físicas, así como por las personas morales que realicen cualquier préstamo de dinero con intereses superiores al tipo legal, quienes además deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio, y en el listado nacional de prestamistas a que se refiere el Reglamento de este Código.</p>
No existe	<p>Artículo 109-A. Las mismas penas del delito de defraudación fiscal, se aplicarán a las personas físicas, y a los socios, accionistas, cooperativistas, integrantes del consejo directivo de las personas morales, que presten dinero con intereses superiores al tipo legal, que no declaren sus ganancias y tributen el Impuesto Sobre la Renta, o no se inscriban en el Registro Público de Comercio, y en el listado nacional de prestamistas a que se refiere el Reglamento de este Código.</p> <p>La misma sanción se impondrá a quien por sí o por interpósita persona agregue y cobre el Impuesto al Valor Agregado, a los intereses ordinarios o moratorios, sin tributarlo.</p> <p>Se considerará calificado este delito, cuando en el préstamo de dinero, se pacte el pago de intereses</p>

	<p>notoriamente lesivos, excesivos, abusivos o equiparables, o si con la operación original o accesorio, se simula o encubre algún otro acto jurídico distinto de la naturaleza que sea.</p> <p>En lo conducente, se observará lo dispuesto por el artículo 11 del Código Penal Federal.</p>
--	--

CODIGO PENAL FEDERAL.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán :</p> <p>I. Al que obtenga dinero, valores o cualquier otra cosa ofreciendo encargarse de la defensa de un procesado o de un reo, o la dirección o patrocinio en un asunto civil o administrativo, si no efectúa aquella o no realiza ésta, sea porque no se haga cargo legalmente de la misma, o porque renuncie o abandone el negocio o la causa sin motivo justificado;</p> <p>II. Al que por título oneroso enajene alguna cosa con conocimiento de que no tiene derecho para disponer de ella, o la arriende, hipoteque, empeñe o grave de cualquier otro modo, si ha recibido el precio, el alquiler, la cantidad en que la gravó, parte de ellos o un lucro equivalente.</p> <p>III. Al que obtenga de otro una cantidad de dinero cualquier otro lucro, otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo, a la orden o al portador contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarle;</p> <p>IV. Al que se haga servir una cosa o admita un servicio en cualquier establecimiento comercial y no pague el importe;</p> <p>V. Al que compre una cosa mueble, ofreciendo pagar su precio al contado y rehúse, después de recibirla, hacer el pago o devolver la cosa, si el vendedor le exigiere lo primero dentro de quince días de haber recibido la cosa del comprador;</p> <p>VI. Al que hubiere vendido una cosa mueble y recibido su precio, si no la entrega dentro de los quince días del plazo convenido o no devuelve su importe en el mismo término, en el caso de que se le exija esto último;</p> <p>VII. Al que vende a dos personas una misma cosa, sea mueble o raíz, y recibe el precio</p>	<p>Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán :</p> <p>I. Al que obtenga dinero, valores o cualquier otra cosa ofreciendo encargarse de la defensa de un procesado o de un reo, o la dirección o patrocinio en un asunto civil o administrativo, si no efectúa aquella o no realiza ésta, sea porque no se haga cargo legalmente de la misma, o porque renuncie o abandone el negocio o la causa sin motivo justificado;</p> <p>II. Al que por título oneroso enajene alguna cosa con conocimiento de que no tiene derecho para disponer de ella, o la arriende, hipoteque, empeñe o grave de cualquier otro modo, si ha recibido el precio, el alquiler, la cantidad en que la gravó, parte de ellos o un lucro equivalente.</p> <p>III. Al que obtenga de otro una cantidad de dinero cualquier otro lucro, otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo, a la orden o al portador contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarle;</p> <p>IV. Al que se haga servir una cosa o admita un servicio en cualquier establecimiento comercial y no pague el importe;</p> <p>V. Al que compre una cosa mueble, ofreciendo pagar su precio al contado y rehúse, después de recibirla, hacer el pago o devolver la cosa, si el vendedor le exigiere lo primero dentro de quince días de haber recibido la cosa del comprador;</p> <p>VI. Al que hubiere vendido una cosa mueble y recibido su precio, si no la entrega dentro de los quince días del plazo convenido o no devuelve su importe en el mismo término, en el caso de que se le exija esto último;</p> <p>VII. Al que vende a dos personas una misma cosa, sea mueble o raíz, y recibe el precio</p>

<p>de la primera o de la segunda enajenación, de ambas o parte de él o cualquier otro lucro con perjuicio del primero o del segundo comprador;</p> <p>VIII. Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de una persona, obtenga de ésta ventajas usurarias por medio de contratos o convenios en los cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado;</p> <p>IX. Al que para obtener un lucro indebido, ponga en circulación, fichas, tarjetas, planchuelas u otros objetos de cualquier materia como signos convencionales en sustitución de la moneda legal;</p> <p>X. Al que simulare un contrato, un acto o escrito judicial, con perjuicio de otro o para obtener cualquier beneficio indebido;</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p>	<p>de la primera o de la segunda enajenación, de ambas o parte de él o cualquier otro lucro con perjuicio del primero o del segundo comprador;</p> <p>VIII. Al que obtenga dinero, valores, bienes raíces o cualquier otra cosa, mediante el cobro de intereses o réditos lesivos, excesivos, abusivos o equiparables, u obtenga cualquier beneficio económico, o realice cualquier préstamo de dinero con intereses superiores al tipo legal, sin estar inscrito en el Registro Público de Comercio, y en el listado nacional de prestamistas a que se refiere el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y a quien cobre, bajo cualquier concepto, prestaciones en dinero que no estén comprendidas, ni deriven de la operación original;</p> <p>IX. Al que para obtener un lucro indebido, ponga en circulación, fichas, tarjetas, planchuelas u otros objetos de cualquier materia como signos convencionales en sustitución de la moneda legal;</p> <p>X. Al que simulare un contrato, un acto o escrito judicial, o cuando con la celebración, formalización o protocolización de un convenio o contrato, o con la suscripción de un título de crédito, se encubra o duplique un acto jurídico distinto, previo o posterior, de la naturaleza que sea, o colabore en hacer aparecer operaciones, convenios o contratos inexistentes, o cambiando u ocultando los reales, con perjuicio de otro o para obtener cualquier beneficio indebido;</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. A quien mediante engaños obtenga de otra persona, la renegociación de una deuda vencida y no pagada, en la que se suscriba un título de crédito o convenio que incluya la suma del dinero adeudada, sus intereses, penalizaciones y demás gastos o costos financieros inventados; o cobrando intereses ordinarios y moratorios al mismo tiempo; o cobre intereses mensuales por un solo día de retraso; o no acepte pagos anticipados a</p>
--	---

	<p>capital; o niegue la entrega de estados de cuenta que reflejen fielmente y ajustado a derecho la situación en que se encuentra la deuda.</p> <p>XXIII. A quien compre, venda, endose o cobre títulos de crédito vencidos, a sabiendas de que ya están pagados total o parcialmente, sin sujetarse al importe realmente adeudado; y</p> <p>XXIV. A quien cobre o presente para su cobro títulos de crédito prescritos, asentando en ellos cualquier anotación que los haga estar vigentes.</p>
<p>Artículo 390. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p>	<p>Artículo 390. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p> <p>Las mismas penas señaladas en este artículo, se impondrán a quien con derecho, o sin él, extrajudicialmente ejerza presión física o psicológica, en forma personal o a través de cualquier medio de comunicación, en el domicilio o fuente de trabajo de otro, con la finalidad de compelerlo a cubrir alguna obligación económica, sin importar su naturaleza, proveniente de cualquier crédito o adeudo civil o mercantil, aun cuando no sea su titular.</p> <p>Las mismas sanciones se impondrán a quien o quienes reciban dinero o cualquier cosa mueble o inmueble, como pago de suerte principal, réditos, intereses o equiparables, relacionados con un adeudo civil o mercantil, y no otorgue simultáneamente el correspondiente recibo, impreso en papel y tinta permanente, en el cual se contengan los datos necesarios para identificar la obligación que se liquida.</p> <p>Idéntica sanción se impondrá a quien por cualquier medio, difunda el hecho cierto o falso de que una persona haya dejado de cumplir alguna obligación económica, sea de la naturaleza que sea.</p>

Fundamento legal

En esa virtud, el suscrito, Diputado Federal ANGEL II ALANIS PEDRAZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, propongo y someto a discusión y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de :

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código Fiscal de la Federación, y del Código Penal Federal

Artículo Primero. Se adiciona la fracción V, del artículo 16; se adiciona el párrafo segundo, al artículo 76; y, se reforma la fracción IV, del artículo 1391, del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I a la IV...

V. Tratándose de préstamos de dinero, realizados mediante la suscripción de letras de cambio o pagarés, el comerciante además deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio, en el listado nacional respectivo, y observar lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título I, y en los artículos 26, 27 y 27-A, del Código Fiscal de la Federación, sin lo cual estará impedido para exigir el pago de intereses convencionales.

Artículo 76. ...

Tampoco se reputarán actos de comercio los préstamos de dinero que se realicen mediante la suscripción de letras de cambio o pagarés, cuando el acreedor no se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio, y en el listado nacional respectivo, o no se sujete a lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título I, y en los artículos 26, 27 y 27-A, del Código Fiscal de la Federación, ni cuando con la celebración de esos actos se

simule, duplique o encubra un acto jurídico distinto previo o posterior.

Artículo 1391. ...

...

I a la III...

IV. Los títulos de crédito, excepto cuando el tenedor no se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio y en el listado nacional respectivo, o no se sujete a lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título I, y en los artículos 26, 27 y 27-A, del Código Fiscal de la Federación, o cuando con su celebración se haya simulado, duplicado o encubierto un acto jurídico distinto previo o posterior;

V a la VIII...

Artículo Segundo. Se reforma el párrafo primero, del artículo 1o; se reforma el párrafo primero, y se adiciona el párrafo segundo, del artículo 130; se reforma el párrafo segundo, del artículo 174, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue :

Artículo 1o. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación, y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio, **excepto cuando se trate de los mencionados en la fracción IV, del artículo 1391, del Código de Comercio.** Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2o., cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos.

Las operaciones de crédito que esta ley reglamenta son actos de comercio.

Artículo 130. El tenedor no puede rechazar un pago parcial; pero debe conservar la letra en su poder mientras no se le cubra íntegramente, anotando en ella la cantidad cobrada y dando por separado el recibo correspondiente, **ese recibo deberá otorgarse simultáneamente y será impreso en papel y tinta permanente, en el cual se contengan**

los datos necesarios para identificar la obligación que se liquida.

En ningún caso el tenedor podrá conservar la letra de cambio, una vez que sea pagada íntegramente; de hacerlo será responsable de los perjuicios que ocasione al girador.

Artículo 174. ...

Para los efectos del artículo 152, el importe del pagaré comprenderá los réditos caídos; el descuento del pagaré no vencido se calculará al tipo de interés pactado en éste, o en su defecto al tipo legal, y los intereses moratorios se computarán al tipo estipulado para ellos, **siempre y cuando la tasa de interés no sea lesiva, excesiva, abusiva o equiparable, quedando expresamente prohibida la usura, en cuyo caso el juzgador estará facultado para analizar el reclamo de los intereses pactados y determinar de forma razonada y fundada la condena conducente, reduciendo prudencialmente la tasa de interés que sea excesiva, acorde con las circunstancias particulares del caso y las constancias de actuaciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º Constitucional, a fin de inhibir esa condición usuraria;** a falta de esa estipulación, al tipo de rédito fijado en el documento, y en defecto de ambos al tipo legal.

...

Artículo Tercero. Se reforma el párrafo único, del artículo 1o; se reforma la fracción III, del artículo 1795; y se adiciona el párrafo segundo, del artículo 2062, del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1º. Las disposiciones de este Código regirán en toda la República en asuntos del orden federal, **interpretándose y aplicándose en términos de lo establecido por los párrafos primero y tercero, del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1795. ...

I a la II. ...

III. Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito, **se simule o encubra un acto jurídico previo o posterior a su celebración, o no se entregue completa la cantidad de dinero a que se refiera;** y

IV. ...

Artículo 2062. ...

Quien reciba el pago deberá otorgar simultáneamente el correspondiente recibo, impreso en papel y tinta permanente, en el cual se contengan los datos necesarios para identificar la obligación que se liquida.

Artículo Cuarto. Se reforma el párrafo segundo, del artículo 1o; se reforma el párrafo primero, del artículo 2o; se reforma el párrafo primero, del artículo 3o; se adiciona el segundo párrafo o párrafo último, del artículo 8o; se adiciona el tercer párrafo, del artículo 71; se adiciona el párrafo tercero, del artículo 79; se reforma el párrafo único, del artículo 81; se reforma el párrafo único, del artículo 89; se reforma el párrafo primero del artículo 90; se reforma el párrafo único, del artículo 91; se reforma el párrafo único, del artículo 92; se reforma la fracción VII, y se adicionan los párrafos segundo, incisos A) y B), tercero y cuarto, del artículo 93; se reforma el párrafo único, del artículo 132; se reforma el párrafo único, del artículo 137; se reforma el párrafo único, del artículo 164; se reforma la denominación del Capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero; se reforma el párrafo único, del artículo 188; se reforma el párrafo primero, del artículo 217; se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo, al artículo 353; se reforma el párrafo único, del artículo 392; se reforma el párrafo único (primero) y se adiciona el párrafo segundo, al artículo 440, del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue :

Artículo 1o. ...

Actuarán, en el juicio, los mismos interesados, **sus representantes, apoderados o endosatarios,** en los términos de la ley. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos, salvo prevención en contrario.

Artículo 2o. Cuando haya transmisión, a un tercero, del interés de que habla el artículo anterior, dejará de ser parte quien haya perdido el interés, y lo será quien lo haya adquirido. **La misma disposición se observará cuando se realice cualquier endoso.**

...

Artículo 3o. Las relaciones recíprocas de las partes, dentro del proceso, con sus respectivas facultades y obligaciones, así como los términos, recursos y toda clase de medios que

este Código concede para hacer valer, los contendientes, sus pretensiones en el litigio, no pueden sufrir modificaciones en ningún sentido, por virtud de leyes o estatutos relativos al modo de funcionar o de ser especial de una de las partes, sea actora o demandada. En todo caso, debe observarse la norma tutelar de la igualdad de las partes dentro del proceso, de manera tal que su curso fuera el mismo aunque se invirtieran los papeles de los litigantes, **para lo cual las disposiciones de este Código se interpretarán y aplicarán en términos de lo establecido por el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 8º. ...

...

I al III. ...

Tampoco será condenada en costas la persona o parte que pierda, si se reclaman intereses lesivos, excesivos, abusivos o equiparables.

Artículo 71. ...

...

En los litigios en los que se reclame el pago de tasas de interés lesivas, excesivas, abusivas o equiparables, al admitir en trámite la demanda, los jueces ordenarán correr traslado con la demanda, al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, para que obre conforme a sus atribuciones y funciones.

Artículo 79. ...

...

Cuando en el juicio se reclame el pago de intereses notoriamente lesivos, excesivos, abusivos o equiparables, y de las constancias de actuaciones se apreciaren los elementos de convicción respectivos, los juzgadores evaluarán como parámetros guía, el tipo de relación existente entre las partes, la calidad de los sujetos que intervienen y si la actividad del acreedor se encuentra regulada, el destino o finalidad del crédito, su monto, el plazo del mismo, la existencia de garantías para el pago, las tasa de interés de las instituciones bancarias para operaciones similares, la variación del índice inflacionario nacional durante la vida real del adeudo, las

condiciones del mercado, y las demás cuestiones que le generen convicción, para disminuir las tasas de interés pactadas, debiendo apreciarse además la existencia o no, de alguna situación de vulnerabilidad o desventaja del deudor en relación con el acreedor.

Artículo 81. El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, **en su caso, la legalidad de la tasa de intereses que reclame,** y el reo los de sus excepciones.

Artículo 89. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste las preguntas que le dirija, deben tenerse por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario. Lo mismo se hará si una de las partes no exhibe, a la inspección del tribunal, **la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis,** la cosa o documento que tiene en su poder o de que puede disponer.

Artículo 90. Los terceros están obligados, en todo tiempo, a prestar auxilio a los tribunales, en las averiguaciones de la verdad. Deben, sin demora, exhibir **la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis,** documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueran requeridos.

...

...

Artículo 91. Los daños y perjuicios que se ocasionen a tercero, por comparecer o exhibir **la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis,** cosas o documentos, serán indemnizados por la parte que ofreció la prueba, o por ambas, si el tribunal procedió de oficio; sin perjuicio de lo que se resuelva sobre condenación en costas, en su oportunidad. La indemnización, en casos de reclamación, se determinará por el procedimiento incidental. **Los daños y perjuicios que causen los terceros por no comparecer o exhibir la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, cosas o documentos, serán resarcidos por ellos mismos a través del juicio respectivo.**

Artículo 92. En cualquier momento del juicio o antes de iniciarse éste, cuando se demuestre que haya peligro de que una persona desaparezca o se ausente del lugar del juicio, o de que una cosa, **información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis, o documento**, desaparezca o se altere, y la declaración de la primera o la inspección de la segunda sea indispensable para la resolución de la cuestión controvertida, podrá el tribunal ordenar la recepción de la prueba correspondiente.

Artículo 93. ...

I a la VI. ...

VII. Las fotografías, **la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis** y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y

VIII. ...

Y como parámetros guía para regular la condena al pago de intereses notoriamente excesivos, y disminuir las tasas de interés pactadas:

A) **El tipo de relación existente entre las partes; y**

B) **La calidad de los sujetos que intervienen.**

Si la actividad del acreedor se encuentra regulada, el destino o finalidad del crédito, su monto, el plazo del mismo, la existencia de garantías para el pago, las tasa de interés de las instituciones bancarias para operaciones similares, la variación del índice inflacionario nacional durante la vida real del adeudo, las condiciones del mercado, y las demás cuestiones que le generen convicción.

Debiendo apreciarse además la existencia o no, de alguna situación de vulnerabilidad o desventaja del deudor en relación con el acreedor.

Artículo 132. De la traducción de los documentos, **o de la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis**, que se presenten en idioma extranjero, se mandará dar vista a la parte contraria,

para que, dentro de tres días, manifieste si está conforme. Si lo estuviere o no contestare la vista, se pasará por la traducción; en caso contrario, el tribunal nombrará traductor.

Artículo 137. Si el documento **o la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis**, se encuentra en libros, papeles **o cualquier medio magnético o informático** de casa de comercio o de algún establecimiento industrial, el que pida el documento, la constancia **o la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con el asunto**, deberá fijar con precisión cuál sea, y la copia testimonial **o reproducción digital** se tomará en el escritorio del establecimiento, sin que los directores de él estén obligados a llevar al tribunal los libros de cuentas, ni a más que presentar las partidas, documentos **o la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis**, designados.

Artículo 164. A juicio del tribunal o a petición de parte, se levantarán planos, **se realizarán reproducciones digitales**, o se tomarán fotografías del lugar u objetos inspeccionados.

Capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero.

Fotografías, **información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología** y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Artículo 188. Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, **la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis** y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Artículo 217. El valor de las pruebas fotográficas, y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial.

...

Artículo 353. ...

Cuando haya condena al pago de intereses, se atenderá a lo dispuesto en la parte final del artículo 3o de este Código.

Artículo 392. La medida de que trata la fracción II del artículo 392 se decretará, cuando se demuestre la existencia de un temor fundado o el peligro de que las cosas, **la información generada o comunicada que conste en medios o archivos electrónicos, ópticos, o en cualquier otra tecnología relacionados con la litis**, libros, documentos o papeles puedan ocultarse, perderse o alterarse.

Artículo 440. El embargo sólo procede y subsiste en cuanto baste a cubrir la suerte principal, **nuevos vencimientos**, costas, gastos y daños y perjuicios, en su caso.

Cuando se trate de réditos o intereses, no procederá embargo alguno, hasta en tanto no sean regulados en términos de lo establecido en la parte final del artículo 3º de este Código.

Artículo Quinto. Se adiciona el artículo 27-A; y, se adiciona el artículo 109-A, del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 27-A. Lo dispuesto en el numeral anterior, se observará por las personas físicas, así como por las personas morales que realicen cualquier préstamo de dinero con intereses superiores al tipo legal, quienes además deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio, y en el listado nacional de prestamistas a que se refiere el Reglamento de este Código.

Artículo 109-A. Las mismas penas del delito de defraudación fiscal, se aplicarán a las personas físicas, y a los socios, accionistas, cooperativistas, integrantes del consejo directivo de las personas morales, que presten dinero con intereses superiores al tipo legal, que no declaren sus ganancias y tributen el Impuesto Sobre la Renta, o no se inscriban en el Registro Público de Comercio, y en el listado nacional de prestamistas a que se refiere el Reglamento de este Código.

La misma sanción se impondrá a quien por sí o por interpósita persona agregue y cobre el Impuesto al Valor Agregado, a los intereses ordinarios o moratorios, sin tributarlo.

Se considerará calificado este delito, cuando en el préstamo de dinero, se pacte el pago de intereses notoria-

mente lesivos, excesivos, abusivos o equiparables, o si con la operación original o accesorio, se simula o encubre algún otro acto jurídico distinto de la naturaleza que sea.

En lo conducente, se observará lo dispuesto por el artículo 11 del Código Penal Federal.

ARTICULO SEXTO. Se reforman las fracciones VIII y X, y se adicionan las fracciones XXII, XXIII y XXIV, del artículo 387; se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto, al artículo 390, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 387. ...

I a la VII. ...

VIII. Al que obtenga dinero, valores, bienes raíces o cualquier otra cosa, mediante el cobro de intereses o réditos lesivos, excesivos, abusivos o equiparables, u obtenga cualquier beneficio económico, o realice cualquier préstamo de dinero con intereses superiores al tipo legal, sin estar inscrito en el Registro Público de Comercio, y en el listado nacional de prestamistas a que se refiere el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y a quien cobre, bajo cualquier concepto, prestaciones en dinero que no estén comprendidas, ni deriven de la operación original;

IX. ...

X. Al que simulare un contrato, un acto o escrito judicial, o cuando con la celebración, formalización o protocolización de un convenio o contrato, o con la suscripción de un título de crédito, se encubra o duplique un acto jurídico distinto, previo o posterior, de la naturaleza que sea, o colabore en hacer aparecer operaciones, convenios o contratos inexistentes, o cambiando u ocultando los reales, con perjuicio de otro o para obtener cualquier beneficio indebido;

XI a la XXI. ...

XXII. A quien mediante engaños obtenga de otra persona, la renegociación de una deuda vencida y no pagada, en la que se suscriba un título de crédito o convenio que incluya la suma del dinero adeudada, sus intereses, penalizaciones y demás gastos o costos financieros inventados; o cobrando intereses ordina-

rios y moratorios al mismo tiempo; o cobre intereses mensuales por un solo día de retraso; o no acepte pagos anticipados a capital; o niegue la entrega de estados de cuenta que reflejen fielmente y ajustado a derecho la situación en que se encuentra la deuda.

A quien compre, venda, endose o cobre títulos de crédito vencidos, a sabiendas de que ya están pagados total o parcialmente, sin sujetarse al importe realmente adeudado; y

A quien cobre o presente para su cobro títulos de crédito prescritos, asentando en ellos cualquier anotación que los haga estar vigentes.

Artículo 390. ...

...

Las mismas penas señaladas en este artículo, se impondrán a quien con derecho, o sin él, extrajudicialmente ejerza presión física o psicológica, en forma personal o a través de cualquier medio de comunicación, en el domicilio o fuente de trabajo de otro, con la finalidad de compelerlo a cubrir alguna obligación económica, sin importar su naturaleza, proveniente de cualquier crédito o adeudo civil o mercantil, aun cuando no sea su titular.

Las mismas sanciones se impondrán a quien o quienes reciban dinero o cualquier cosa mueble o inmueble, como pago de suerte principal, réditos, intereses o equiparables, relacionados con un adeudo civil o mercantil, y no otorgue simultáneamente el correspondiente recibo, impreso en papel y tinta permanente, en el cual se contengan los datos necesarios para identificar la obligación que se liquida.

Idéntica sanción se impondrá a quien por cualquier medio, difunda el hecho cierto o falso de que una persona haya dejado de cumplir alguna obligación económica, sea de la naturaleza que sea.

Artículos Transitorios

Primero. Las adiciones, reformas y adecuaciones, surtirán efectos a partir del día siguiente a aquél en que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a las adiciones, reformas y adecuaciones, contenidas en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Ángel II Alanís Pedraza**, Arturo Santana Alfaro, Erika Irazema Briones Pérez, Eva Florinda Cruz Molina, Evelyn Parra Álvarez, Héctor Peralta Grappin, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Jorge Tello López, Karen Hurtado Arana, Kathia María Bolio Pinelo, Lluvia Flores Sonduk, Luis de León Martínez Sánchez, Rafael Hernández Soriano, Tania Victoria Arguijo Herrera, Tomás Octaviano Félix (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Alanís. Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Justicia, para dictamen. Y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.

El diputado Arturo Santana Alfaro (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Arturo Santana, por favor.

El diputado Arturo Santana Alfaro (desde la curul): Sí, diputado presidente, nada más por su conducto preguntarle al diputado Alanís Pedraza si nos permite suscribir esta importante iniciativa, que me dicen mis compañeros del Grupo Parlamentario del PRD que nos permita suscribirla.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Alanís. ¿Eso qué quiere decir? ¿Que quién sabe?

El diputado Ángel II Alanís Pedraza (desde la curul): Que sí.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Manifiesta su aquiescencia para que quienes han sido aludidos, incluido el diputado Santana, todos los del Grupo Parlamentario del PRD puedan, desde luego, suscribirla. Aquí está a disposición de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Y desde luego para quienes así lo consideren.

El diputado Jorge Tello López (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Jorge Tello, por favor.

El diputado Jorge Tello López (desde la curul): Solamente para pedirle al diputado promovente que me dé la oportunidad de suscribir esta iniciativa, ya que en Oaxaca, como sin duda es en todo el país, hay muchas cajas que defraudan a los compañeros que están allá en el vecino país de Estados Unidos y los dejan sin nada.

El diputado Ángel II Alanís Pedraza (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El diputado Alanís reitera su disposición.

El diputado Alfredo Basurto Román (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido también allá en la curul del diputado Basurto.

El diputado Alfredo Basurto Román (desde la curul): Sí, gracias, presidente. En relación, y agradecer a los pocos legisladores que todavía quedan en el pleno. La iniciativa la estuve escuchando con mucha atención y hay mucho de fondo en esa iniciativa que se está presentando. Yo creo que donde debemos de iniciar, incluso como ampliarla, mientras no toquemos los intereses con los que presta el banco, las cajas de ahorro se sujetan y se apoyan en la tasa de interés que se fija por la Banca de México.

Entonces vamos más de fondo. si reducimos los intereses que la Banca reduzca los intereses las cajas de ahorro o los grupos que prestan, no les va a quedar otra más que de sujetarse al interés legal que rige en el país, y por lo tanto evitaríamos esa usura que usted menciona, que es muy cierto. Hay personas que por ocho mil pesos terminan pagando 50 mil, y otros de acuerdo a su crédito pierden todo su patrimonio y quedan totalmente en la insolvencia.

Pero toquemos realmente donde viene el mal, el mal viene de la Banca, si tocamos ahí el interés que a la Banca se le baje y se reduzca el interés y quede plasmado en ley, verá que lo demás va a surgir efectos en favor de la población. Es cuanto, presidente

El diputado Ángel II Alanís Pedraza (desde la curul): Sí, adelante, diputado.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Bien, el diputado Alanís, ha manifestado desde luego su disposición para que pueda ser suscrita por quienes así lo consideren.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: Los todavía aun presentes, diputados y diputadas, presidente de la Mesa Directiva, Jesús Zambrano, la iniciativa que se presenta con modificaciones a lo anteriormente mencionado y en el cual estoy seguro que todos reconocemos que los alimentos, junto con el agua, son los insumos energéticos esenciales para los seres humanos.

Luego entonces cuestiono, ¿Por qué se esmeró tanto este gobierno y los partidos corruptos firmantes del Pacto por México, en impulsar una serie de reformas como la energética, que da prioridad a la explotación de recursos naturales de una manera desmesurada, antes de buscar el bienestar real de la población, satisfaciendo una de las necesidades básicas como es la alimentación?. Nuestro país está atravesando por una crisis en materia de alimentación.

Por un lado hay comunidades de nuestro país con alto grado de marginación, las que tienen menor índice de desarrollo humano, donde rayan en la hambruna. Al mismo tiempo la dependencia alimentaria en los grandes centros poblacionales con un paupérrimo poder adquisitivo, trae como consecuencia el aumento de enfermedades por una mala alimentación provocada por productos chatarra que han generado diabetes, hipertensión arterial, afecciones cardíacas, pérdida de calidad ósea, entre otros males.

Todo esto se debe entre otras cosas porque en los últimos 25 años las malas políticas públicas implementadas por los gobiernos anteriores del PRI y del PAN han fomentado la globalización de manera negativa al importar alimentos de baja calidad sin valor nutricional dando la espalda a los productores mexicanos, que han desmantelado toda la estructura para facilitar la producción, transportación, almacenaje y comercialización de estos alimentos.

Hoy, tan solo las cifras oficiales, en nuestro país se encuentran 28 millones de personas padeciendo pobreza alimentaria y otros 35 más en situación de vulnerabilidad, es

decir que es un promedio de 63 millones de mexicanos en el cual no hay un índice de pobreza de quién es más pobre y quién es menos pobre. Es pobreza y díganlo como quieran.

Cada vez es más frecuente, pero hay un factor más que ha afectado la producción nacional de alimentos y por ende la alimentación del pueblo de México. El gobierno mexicano se ha llenado la boca presumiendo de las más recientes reformas estructurales como la cúspide y la palanca del proceso y desarrollo de México.

Cosa más falsa porque la privatización de la riqueza de la nación, con un falso discurso el cual ha mantenido este gobierno, en donde se sabe que la riqueza económica se genera solo para unos cuantos beneficiarios, dentro de ellos Grupo Higa, OHL, o el consentido de este gobierno corrupto, Ramiro Garza, dueño de Grupo R, contratista preferido del gobierno federal a través de Pemex con esa filial de Grupo R, en donde según los medios de información renta plataformas petroleras por medio millón de dólares diarios.

Cada vez es más frecuente escuchar el descontento en comunidades enteras que se oponen a la puesta en marcha de megaproyectos que solo benefician a unos cuantos y restringen los recursos naturales en lugar donde antes se sembraban alimentos, donde se hacían surcos para ver crecer el maíz, alimento base de la cultura mexicana. Lamentablemente ahora se han convertido en caminos de asfalto y de concreto.

Así tenemos ejemplo de líderes sociales que se antepone a estos proyectos como La Parota en Guerrero, como la comunidad yaqui, que se opone al acueducto Independencia, en el noreste del país, a los habitantes de Tlaxcala, Puebla y Morelos, que se oponen al gasoducto y tras bases del Proyecto Integral Morelos; entre ellos tenemos afortunadamente, a nuestra diputada Blandina Ramos, en Puebla. También existe un grupo de especialistas que se oponen al fracking, entre muchas otras cuestiones.

Siguen el mal ejemplo del traidor y ladrón del PRI Carlos Salinas de Gortari, al grado de la insensatez y de que esta administración quedaron perfectamente evidenciadas y plasmadas por lo que publica el *The Economist*, en donde señala que en referencia a la corrupción, por los que en ese momento atravesaba el país, y en donde continúan, y el presidente no entiende que no entiende del asunto de la corrupción que hay que pararla.

Como muestra, el pasado primero de marzo de este año, en el marco de la Trigésima Cuarta Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, el doctor José Graziano da Silva, representante de la FAO en México, indicaba que “así como existen diferencias de México, hay también disparidad en el resto de América Latina y el Caribe, alrededor de 34 millones de personas siguen sufriendo de hambre en la región”.

En el mismo acto el presidente Peña Nieto señalaba “somos la única región que alcanzó las metas establecidas en los objetivos de desarrollo del milenio, logramos reducir a menos de la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre, al pasar de 15.3 por ciento, en el trienio 90-92, (que por cierto gobernaba Salinas de Gortari, el patrón de muchos de aquí), al 6.1 por ciento en el trienio 2012-2014”. Concluyo. Luego entonces no nos queda duda que es verdad que el presidente no entiende, por ende, no entiende tampoco y les expongo a ustedes que la agricultura familiar en nuestro país produce cerca del 35 por ciento de los alimentos que se producen para todos los mexicanos, ocupando tan sólo el 8.3 por ciento de la superficie nacional.

Por ello exhorto a que analicen esta iniciativa que se propone, y aprobarla para garantizar el desarrollo del país y eliminar el hambre, de la cual se padece una cuarta parte de nuestra población mexicana y garantizar el futuro alimentario de las futuras generaciones. Hacer lo contrario es continuar en un camino de traidores y de corruptos. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIII Legislatura con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, párrafo tercer; 25, párrafo quinto; 27, fracción XX y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

México enfrenta hoy una de sus peores crisis en materia de alimentación. Tomando en cuenta las estadísticas oficiales más recientes podemos observar que, de acuerdo con la encuesta intercensal de 2015 que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en México se contabilizaron 119 millones 938 mil 473 habitantes; con este dato, es importante analizar los resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, CONEVAL, que señalaba que en 2014 el 23.4% de la población, es decir 28 millones de mexicanos padecía de carencia por acceso a la alimentación; ello significaba un una tasa de crecimiento del 0.1% es decir 600 mil mexicanos más que en el año 2012, año de la revisión anterior, lo que significa que prácticamente 1 de cada 4 mexicanos padecen hambre.

En la revisión del año 2014, se puede ver que la población asentada en localidades urbanas y que lamentablemente se encontraban en situación de carencia alimentaria ascendía a 19.1 millones de personas, en contraste 8.9 millones de personas tenían este padecimiento en sector rural; un 20.7% contra un 32.1% de la población en estos entornos respectivamente.

Si es en el agro donde se producen los alimentos predominantemente, resulta un contrasentido el hecho de que de 2012 a 2014 el porcentaje de la población rural en estas circunstancias aumentara en 1.2% lo que equivale a un aumento de cerca de medio millón de personas.

De acuerdo con el Diagnóstico del sector rural y pesquero de México 2012, en México existen 5.4 millones de Unidades de Económicas Producción Rural (Agrícolas, Pecuarias y Pesqueras), cerca de 4.2 millones (78.52%) de éstas corresponden a Unidades Familiares, y de estas, poco más de 1.2 millones son consideradas *Unidades Productivas Familiares de subsistencia sin vinculación al Mercado*, y su rasgo principal es que no presenta ingresos por ventas o sólo realiza ventas esporádicas de “excedentes no planeados”; cerca de 2.7 millones de unidades son consideradas de subsistencia con vinculación al mercado, tiene un carácter familiar y presenta ventas de productos primarios, presentan emprendimientos no agropecuarios de menor escala, así como la venta de servicios de mano de obra asalariada, lo que complementa el ingreso familiar. En cuanto a las Unidades Productivas Familiares en transición, éstas no alcanzan las 300 mil, la mayoría de ellas con problemas de dotación de activos productivos.

La extensión territorial de México es de 196.4 millones de hectáreas, de las cuales 109.25 millones de hectáreas se encuentran en manos de las Unidades Económicas Rurales, lo que corresponde al 57.2% del territorio nacional. La superficie de labor concerniente al segmento de agricultura familiar representa únicamente el 8.3% (2.58 millones de has) del total de la superficie de labor en México.

El segmento de agricultura familiar con potencial productivo presenta en promedio una superficie de 4.7 hectáreas, mientras que a nivel nacional la superficie promedio de las UER en el sector rural es de 24.7 ha equivalentes. Es decir, en el sector rural la superficie promedio es más de cinco veces mayor que en el segmento de agricultura familiar.

En vista de lo anterior, es de suma importancia resaltar que, con tan solo el 8,3% de la superficie productiva del país, la agricultura familiar produce cerca del 35% de la producción nacional de alimentos; muy en sintonía con la realidad de toda Latinoamérica, donde la agricultura familiar genera entre 30 y 40% del PIB agrícola y más del 60% del empleo rural, da empleo aproximadamente a dos de cada tres agricultores, representa más del 70% de las unidades productivas, y es el principal abastecedor de la canasta básica de consumo de alimentos.

Frente a este escenario resulta absurdo que la dependencia alimentaria en México se haya incrementado sustancialmente en los últimos 20 años. Del 65% restante de los alimentos consumidos en México, casi un 40% provienen de fuera de nuestras fronteras, muchas de las veces empaquetados en formatos de alimentos procesados y ultra-procesados que poco aportan al valor nutrimental y cultural de las familias mexicanas y que, por el contrario, han abonado a la grave crisis de obesidad y enfermedades relacionadas que hoy afectan tanto a la población, como al sistema de salud pública y sus finanzas, contraviniendo así tanto con el desarrollo de México, como con el marco legal nacional e internacional que el Estado ha ratificado.

En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país forma parte desde 1981, establece que *los Estados Parte reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, debiendo adoptar las medidas necesarias para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos* mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo

que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; así mismo, se debe asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Para profundizar, la Organización de las Naciones Unidas emitió en 1999 la Observación General No. 12 en la que señalaba que los alimentos deben ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados, lo que significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.

Señala también que por disponibilidad se entienden las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda. Es en este punto, donde la participación de la agricultura familiar resulta no solo rescatable, sino del todo un modelo a promover y proteger en la legislación mexicana.

La misma observación indica que el derecho a la alimentación adecuada, al igual que cualquier otro derecho humano, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes: las obligaciones de respetar, proteger y realizar. En relación a la agricultura familiar, es de rescatar que la obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 66/222 afirma que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas son una base importante para la producción sostenible de alimentos orientada a lograr la seguridad alimentaria y se reconoce su importante contribución para el logro de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente

Las explotaciones agrícolas familiares son, con gran diferencia, la forma de agricultura predominante en el mundo.

Hay más de 570 millones de explotaciones agrícolas en el mundo, de los cuales más de 500 millones son granjas familiares. Las estadísticas muestran que estas producen más del 80 % de los alimentos del mundo en términos de valor. Si bien existe una gran diversidad de explotaciones familiares en el plano mundial, la gran mayoría de ellas son pequeñas o muy pequeñas. Las granjas familiares constituyen en su conjunto la fuente más importante de empleo en todo el mundo. La agricultura familiar es mucho más que un modo de producción de alimentos: también es una forma de vida.

En septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con fecha de cumplimiento en el año 2030; el segundo de los 17 objetivos acordados por 193 acciones, entre las que se encuentra México, señala:

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

Con este marco global, se llevó a cabo del 29 de febrero al 3 de marzo del presente año, en la Ciudad México, la 34ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe. En el acto inaugural, el Dr. José Graziano da Silva, Representante de la FAO en México, indicaba que:

“...así como existen diferencias de México, hay también disparidad en el resto de América Latina y el Caribe; alrededor de 34 millones de personas sigue sufriendo de hambre en la región, que es la mayor exportadora neta de alimentos de todo el mundo.”

Si bien es difícil que en el ámbito de lo rural encontremos definiciones que puedan aplicar en la legislación para toda la población y actividades que se realizan, es conveniente en la medida de lo posible, buscar la más cercana y aplicable a la diversidad que en la ruralidad se encuentra. Con el propósito de disponer de una medida para evaluar el avance en el derecho a la alimentación, diversos organismos internacionales e instituciones han desarrollado el concepto de seguridad alimentaria. De acuerdo con la FAO (2006), la seguridad alimentaria comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos. Este concepto se encuentra estrechamente vinculado al acceso a la alimentación, por lo que se considera apropiado para la medición del indicador de carencia para esta dimensión.

Cuando hablamos del sector rural, es inevitable referirnos a la actividad agricultura como la actividad del campo, sin que esta sea la única que pueda realizarse en este sector, sin embargo, la estadística no deja lugar a dudas que es la agricultura junto con la ganadería, la actividad de mayor ejercicio entre las familias del agro.

Es entonces, la agricultura familiar y su principal producto, los alimentos, la gran aportación que hace la gente del sector rural a la sociedad no solo del campo, sino también de las sociedades; es por ello que en el contexto mexicano, la aportación que hacen las familias que practican la agricultura es una herramienta fundamental para combatir la pobreza alimentaria en nuestro país.

Más aun, el potencial productivo que tienen quienes se dedican a esta noble tarea, debería bastar para alimentar a todos y cada uno de los mexicanos y generar excedentes que sirvan a los productores para satisfacer todas sus necesidades básicas y más.

Como lo señala la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO, por sus siglas en inglés- *la agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. La agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo tanto a mujeres como a hombres.*

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos.

A nivel nacional hay varios factores clave para un desarrollo exitoso de la agricultura familiar, como las condiciones agroecológicas y las características territoriales, el entorno normativo, el acceso a los mercados, el acceso a la tierra y a los recursos naturales, el acceso a la tecnología y a los servicios de extensión, el acceso a la financiación, las condiciones demográficas, económicas y socioculturales, o la disponibilidad de educación especializada, entre otros.

La agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural, y sus aportaciones son plenamente reconocidas en el ámbito internacional.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Para ello, en el Decreto por el que se estableció la Cruzada Nacional contra el Hambre, principal política con la que el Estado ha pretendido combatir este mal, el ejecutivo federal ha señalado, que es su propósito dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social; nuestra prioridad es que ningún mexicano padezca hambre.

Más aún, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un “México Próspero” que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala dentro de la Meta Nacional No. IV. “México Próspero”, el Objetivo 4.10. “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, disponiendo al mismo tiempo que para efectos de lograr su consecución se implementarán las siguientes estrategias de política pública nacional: 1).- “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”; 2).- “Im-

pulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario”; 3).- “Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos”; 4).- “Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país”, y 5).- “Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo”.

En este mismo contexto de políticas, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establecen los siguientes objetivos estratégicos: a).- Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; b).- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario; c).- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; d).- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y e).- Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural.

Bajo este marco, es importante señalar que las familias que se dedican a la agricultura, enfrentan varios retos, por una parte, aquellos que impone el libre mercado y que, en vista de sus escalas y magnitudes, les somete a incorporarse a un sistema de oferta y demanda que no responde a sus realidades; remarcando que al referirnos al plural “realidades”, entendemos que la mega diversidad ambiental y cultural de la nación mexicana, deberían obligar a la generación de políticas que reconozcan estas diferencias.

Por otra parte, el esquema de Agricultura Familiar, responde más a una lógica de cooperativismo que no coincide con el esquema de competencia de libre mercado bajo el cual se han redactado las leyes, particularmente las del sector rural.

Es por ello que el impulso a la agricultura familiar, la producción nacional de alimentos en su conjunto y el derecho humano a una alimentación adecuada, suficiente, y de acuerdo a las realidades culturales y regionales del país, debe implicar el reconocimiento a tal actividad y a la producción de alimentos, desde el marco constitucional, hasta sintonizar con la legislación internacional que el estado mexicano ha suscrito y ratificado.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se reforman los artículos 4, párrafo tercero; 25, párrafo quinto; 27, fracción XX y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 4o., párrafo tercero; 25, párrafo quinto; 27, fracción XX, y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará **mediante el impulso de la producción nacional de alimentos.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 25. ...

...

...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. **La producción de alimentos será considerada un área estratégica del Estado.** Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

...

...

...

...

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra **y el impulso a la agricultura familiar para la producción de alimentos en el país**, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, **a partir de la producción nacional de alimentos y de las unidades familiares de producción.**

Artículo 28. ...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; **e incluirá la producción de alimentos;** así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2016.—
Diputados: **Mario Ariel Juárez Rodríguez**, Alfredo Basurto Román, Jorge Tello López (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Juárez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.